DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Ley. Se aumenta por gracia especial la pensión a doña María Balaguer y Andreu

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Auméntase por gracia especial a doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) anuales a doña María Balaguer y Andreu la pensión que actualmente disfruta.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Julio de 1930.

TOMAS BERRETA, Presidente ad hoc.— Gualberto Etcheverry, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1930.—Número 2588|930.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Ley. Se computan servicios por gracia especial a don Antonio Asencio

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación al señor Antonio Asencio los servicios prestados como Correísta del Estado, desde el mes de Enero de 1884 hasta el 15 de Noviembre de 1906, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes, para lo cual se fija un sueldo de sesenta pesos mensuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Julio de 1930.

TOMAS BERRETA, Presidente ad hoc.— Gualberto Etcheverry, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1930.—Número 2589|930.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Decreto. Se fijan los límites de las relaciones para los vinos nacionales de la cosecha de 1930 para ser considerados naturales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1930.—Número 1604|930.

De acuerdo con lo dispuesto por las leyes de 17 de Julio de 1903 y 23 de Enero de 1906 y visto lo informado por la Comisión Enotécnica Asesora y la Dirección General de Impuestos Internos con el fin de que se fijen las relaciones que han de regir para la clasificación de los vinos de la cosecha de 1930,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse los límites de las relaciones para los vinos nacionales procedentes de la cosecha de 1930 para ser considerados naturales en la forma siguiente:

Vinos tintos

Suma alcohol ácido desde 11.5.
Relación alcohol-extracto hasta 4.8.

Vinos blancos y claretes

Suma alcohol ácido desde 12.5.
Relación alcohol-extracto hasta 6.5.

Art. 2.° Los vinos comunes importados estarán sujetos a las relaciones fijadas para los nacionales por el decreto de 23 de Agosto de 1928.

El índice correspondiente a la sección Ejecutivo, 2.o trimestre, apareció en el número 7203 y el de la sección Legislativa en el 7210.

Art. 3.° Los vinos comunes nacionales que aún estando dentro de las relaciones establecidas por el presente decreto, afrezcan cifras anormales en alguno de sus componentes que evidencien que el vino no es el producto exclusivo de la fermentación del mosto proveniente de la uva fresca con las correcciones enológicos admitidas o autorizadas, serán declarados artificiales.

Art. 4.° Auméntase a dos gramos por litro la proporción de ácido cítrico cristalizado total empleado como correctivo de los vinos a que se refiere el artículo 4.° del decreto de 23 de Agosto de 1928, comprendiendo en dicha cantidad la que pudo haber sido adicionada al mosto.

Art. 5.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se aprueban aforos para liquidar los derechos de exportación de unos productos de ganadería

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1930.

Vista la nota de la Dirección General de Aduanas, elevando el acta de la Comisión de Aforos de Productos de Exportación y atento a lo dispuesto por las leyes de 13 de Marzo de 1921 y 14 de Diciembre de 1922,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar los siguientes aforos propuestos por dicha Comisión para liquidar los derechos de exportación de los productos que indica, durante el período comprendido entre el 1.° de Agosto al 31 de Octubre del corriente:

Lana bruta; lavada y semilavada: aforo $ 35.00 los cien kilos.
Cueros lanares en general: aforo $ 30.00 los cien kilos.
Cueros vacunos secos: aforo $ 35.00 los cien kilos.
Cueros vacunos salados: aforo $ 32.00 los cien kilos.
Sebo: aforo $ 18.00 los cien kilos.
Astas vacunas en general: aforo $ 70.00 el millar.
Huesos industriales: aforo $ 65.00 los mil kilos.
Huesos comunes: aforo $ 16.00 los mil kilos.
Cueros lanares pickelados: aforo $ 33.00 los cien kilos
Cueros lanares pelados a estufa: aforo $ 10.00 los cien kilos.

Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombra Subinspector de 4.ª clase de la Dirección de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1930.

Vacante un cargo de Subinspector de 4.ª clase de la Dirección de Impuestos Internos por renuncia del señor Francisco Batista,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al señor Luciano Ifrán, con sujeción a los decretos de fechas 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombra Auxiliar 1.° de Administración de Rentas de 1.ª categoría B y se hacen promociones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1930.

Vacante un cargo de Auxiliar 1.° de Administración de Rentas de 1.ª categoría B por ascenso del señor Oscar Marcenaro, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse a los funcionarios que se mencionan para ocupar los siguientes cargos:

Para Auxiliar 1.° al actual Auxiliar 2.° señor Carlos Pereira Rodríguez.

Para Auxiliar 2.° al actual Subinspector de 4.ª clase de la Dirección de Impuestos Internos señor Alfredo Sangiovanni.

Para Subinspector de 4.ª clase al señor Julio Suárez.

Estos nombramientos se efectúan con sujeción a los decretos de fechas 23 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se nombra Portero de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1930.

Vacante un cargo de portero de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado por fallecimiento del señor Antonio Díaz, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al señor Pedro Godín, con sujeción a los decretos de fecha 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pensión a doña Guillermina Goudschaal de Delor e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 817|930.

Vista la gestión de la señora Guillermina Goudschaal de Delor y Guillermina, Amalia, Ilda, y Aída Delor a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex Suboficial de la Dirección de la Armada don Carlos A. Delor, fallecido el día 29 de Diciembre de 1929, contando con 11 años, 7 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Guillermina Goudschaal de Delor y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a doña Aurora Miranda de Sánchez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 1744|929.

Vista la gestión de la señora Aurora Miranda de Sánchez, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don José María Sánchez, fallecido el día 21 de Marzo de 1929, contando con 7 años, 10 meses y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Aurora Miranda de Sánchez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga pensión a doña Ramona M. de Castiglioni e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 1617|929.

Vista la gestión de la señora Ramona M. de Castiglioni y Paula, Elena, María Benita, Inocencia, Félix y Eugenia Castiglioni a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex jornalero del Consejo de Administración Departamental de Paysandú don Juan Castiglioni, fallecido el día 7 de Enero de 1929, contando con 11 años, 4 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Ramona M. de Castiglioni y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a los menores Alcántara y Gloricea González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 1923|930.

Vista la gestión de los menores Alcántara y Gloricea González a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijos naturales reconocidos del ex jubilado don Francisco González, fallecido en el goce de ese derecho el día 5 de Febrero de 1926, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los menores Alcántara y Gloricea González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga pensión a los menores Hortensia, Eduardo y María Célica Soto Pensado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 1798|930.

Vista la gestión de los menores Hortensia, Eduardo y María Célica Soto Pensado a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijos del ex retirado policial don Fortunato Soto Pensado, fallecido en el goce de ese derecho el día 25 de Enero de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los menores Hortensia, Eduardo y María Célica Soto Pensado con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga pensión a doña Honorata Garaza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 1514|930

Vista la gestión de doña Honorata Garaza a efecto de que se le otorgue pensión de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, en su calidad de nieta del ex soldado de la Independencia don Joaquín Garaza, quien sirvió dentro del período establecido en la citada ley, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Honorata Garaza con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto reglamentario de la misma de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00, la que será liquidada desde la fecha de esa ley.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese.—Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga pensión a doña María Sofía Becker Diana de Zaffaroni

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 738|930.

Vista la gestión de la señora María Sofía Becker Diana de Zaffaroni a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión en su calidad de nieta del ex Capitán don Ramón Gil Diana, quien prestó servicios dentro del período que establece la citada ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Sofía Becker Diana de Zaffaroni con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto reglamentario de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00, la que será liquidada desde el día de esa ley.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

15

Resolución. Se nombra Auxiliar por proventos de la Policía Sanitaria de los Animales

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 25 de 1930.—Número 1050|1|930.

Vacante un cargo de Auxiliar por proventos de la Policía Sanitaria de los Animales por fallecimiento del señor Remigio Ayala,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar por proventos de la Policía Sanitaria de los Animales, con cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales de asignación, a la señorita Amanda Francia.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.——Por el Consejo: BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Asuntos entrados

Sesión de Agosto 6 de 1930

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se prorroga hasta el 31 de Agosto del año en curso, el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria para el interior."

—Archívese.

"La Comisión de Agricultura se expide en el proyecto sobre subsidio a la Exposición Agrícola, Ganadera e Industrial a realizarse en el Departamento de Flores."

—Repártase.

"La Asociación de Empleados de Vigilancia del Resguardo presenta una exposición relacionada con el proyecto de Presupuesto General de Gastos."

—A sus antecedentes.

"El señor Representante don Mariano García Selgas solicita licencia por el término de dos meses."

—Se votará oportunamente.

Proyectos presentados:

"Del señor Representante don Rogelio C. Dufour creando una Escuela Industrial en la ciudad de Colonia."

—A la Comisión de Industrias.

"Del señor Representante don Alberto Macció destinando la suma de $ 20.000 en calidad de reintegro a la Cooperativa Magisterial del Uruguay."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Del señor Representante doctor Alfredo J. Solares sobre inclusión en el Plan de obras establecido por la ley de 19 de Octubre de 1928, de una partida de $ 20.000 para la construcción de un puente sobre el paso Antolín del arroyo San Juan en el Departamento de Colonia."

—A la Comisión de Obras Públicas.

Reunión de Comisiones

Agosto 5 de 1930

Asunto relativo al señor Representante, De Dovitiis.

Asistencia: señores Gabriel Damboriarena (hijo) y Justino Zavala Muniz.

Inasistencia: señores doctor Angel de la Fuente, Daniel Herrera y Thode y E. Paiva Irisarri.

Peticiones—

Asistencia: señor Saviniano Pérez.

Inasistencia: señores Carlos María Ibarlucea, Juan José Muñoz, Eofelio de Dovitiis, Aurelio Carámbula, y con aviso, señores Carlos A. Ros y César Urioste Olivera.

Trabajo, Asistencia y Previsión Social— Asistencia: señores Julio C. Grauert, Emilio Frugoni, Alberto Macció, Carlos María Prando y Manuel Oribe Coronel.

Inasistencia: con aviso, doctores Carlos Quijano y Hugo Antuña.

Obras Públicas—

Asistencia: doctores Alfredo J. Solares y César G. Gutiérrez.

Inasistencia: señores Javier Barrios Amorín, Carlos María Penco y Rafael Boffa Pacheco.

La Secretaría

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 5 de Agosto de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy a las quince horas y treinta minutos el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Caviglia, Martínez (M. C.), Lussich, Herrera, Terra y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión, se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje por el cual, de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución, se recabó su opinión acerca del proyecto de ley sobre fijación de aforos y derechos a la importación de sombreros y, en respuesta, manifiesta que no tiene observación que formular al respecto.

—Al Ministerio de Industrias.

La Cámara de Senadores remite la ley sancionada por la que se prorroga hasta el 31 de Agosto del año en curso el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior, y asimismo el pago de la ley de Sobretasa en la forma que se indica.

—Al Ministerio de Hacienda.

La Corte Electoral comunica que ha sido designado Presidente de esa corporación el señor don Ernesto F. Pérez, quien ejercerá dicho cargo desde el 1.o de Agosto hasta el 30 de Noviembre próximo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Comisión Directiva de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación expresa su adhesión al proyecto del señor Consejero doctor Luis C. Caviglia, por el que se otorga una remuneración extraordinaria a los funcionarios públicos con motivo del centenario de la Jura de la Constitución.

—Al Ministerio de Hacienda.

Antonio Alvarez Rodríguez y otros, Verificadores Adjuntos de la Dirección General de Aduanas, reclaman del nombramiento del señor Manuel P. Medeiros para desempeñar el cargo de Verificador efectivo en la referida repartición.

—Al Ministerio de Hacienda.

Diego M. Agriel reclama de la designación del señor Fausto Montes para el puesto de Guardapuente en el arroyo San Carlos.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Eladio Plada, peón de la Capatacía de la Receptoría de Aduanas de Punta del Este recurre del nombramiento del señor Mario Lalus Brotona para Guarda de 3.a clase de la misma dependencia.

—Al Ministerio de Hacienda.

Domingo Larrea reclama del nombramiento del señor Juan Rubin para desempeñar el puesto de peón caminero en la carretera a Minas.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Varios obreros que trabajan en la construcción del Stadium Centenario solicitan se disponga le sean abonadas las diferencias de jornales entre los que, efectivamente, han percibido y los que, a su juicio, les corresponde, por haber trabajado en una obra de carácter público.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

El Centro de Fomento de Fray Bentos solicita se urja el llamado a licitación para las obras de saneamiento en la ciudad.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje por el cual, de conformidad con la disposición constitucional respectiva se recabó su opinión acerca del proyecto de ley por el que se modifica la planilla de presupuesto del Instituto de Geología y Perforaciones y, en contestación, significa que cree que el presupuesto que se le envía en consulta debe ser tratado dentro del proyecto de Presupuesto General de Gastos ya en poder del Cuerpo Legislativo.

—Al Ministerio de Hacienda.

La Sociedad de Fomento Rural de Santa Rosa solicita telegráficamente pronta resolución en el asunto relacionado con la provisión de agua potable a esa villa.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Cuestiones previas

Correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, concurrió a Sala el titular de esta Cartera, doctor Mendívil.

A indicación del doctor Caviglia se resolvió considerar en uno de los próximos acuerdos de esta Cartera el asunto relativo a la explotación de los arenales del río Santa Lucía.

El señor Cortinas planteó al Ministro de Hacienda la conveniencia de ponerse de acuerdo con el Directorio del Banco de la República a fin de tomar algunas medidas conducentes a evitar la depreciación de nuestra moneda, depreciación que asume caracteres alarmantes, pues en la actualidad pasa del 20 o|o.

Aún reconociendo que puedan tener alguna influencia sobre nuestra moneda, las diferencias de cambio operadas en países vecinos, hay que pensar que ya no se trata solamente de los saldos contrarios a la economía nacional como factores del desequilibrio, sino de especulaciones que tal vez pueden ser detenidas si se toman algunas medidas concordantes.

Este fenómeno de la depreciación ha seguido en progresión ascendente, a pesar de existir diferencias en los fenómenos que pueden provocarlo.

En Abril de 1919, — agregó el señor Cortinas, — planteó por primera vez la cuestión al Consejo, destacando el hecho sugerente de que habiéndose mantenido hasta entonces, con leves variantes, la paridad del dólar con el peso a los 103.50 por ciento, se producía de pronto un descenso con una pérdida para nuestra moneda de 4.20 o|o, pérdida que en los tres años anteriores sólo llegó a producirse en los meses de Junio y Julio en que casi nada se exporta, pudiendo establecerse un promedio de depreciación en el trienio de 4.19 o|o.

Desde aquella fecha, siguió el descenso hasta el 10 y hasta el 12 o|o en Febrero, en plena exportación, a pesar de que el Banco de la República empleó las disponibilidades que tenía en Nueva York.

En efecto: durante el año 1929, el Banco operó en letras de cambio a un promedio mensual de compra de $ 3.494.328 y de venta de $ 2.209.061, con lo cual empleó los principales saldos acreedores que tenía en el extranjero.

Pero resulta que en lo que va corrido del año no sólo han entrado al país varios millones de oro del empréstito "Hallgarten", sino que ha disminuído la importación en más de un millón y medio, y a pesar de esos factores favorables para la valorización de la moneda, es lo cierto que ayer se efectuaron cotizaciones del dólar a la vista a 33.10, lo que importa una pérdida de 20.40 o|o para nuestra moneda.

En tal situación, que importa un excesivo gravamen para el consumo nacional, hay que tomar medidas, — ya sea de exportación de oro o empleo de todas las reservas del último empréstito, — y a tal fin solicita del Ministro de Hacienda se ponga de acuerdo con el Directorio del Banco de la República a fin de estudiar y plantear a fondo la cuestión.

El señor Ministro y el señor Consejero Terra dieron a conocer algunos antecedentes sobre el problema, quedando el doctor Mendívil en cambiar ideas al respecto con el Directorio del Banco de la República.

Recordó el doctor Martínez (M. C.), que en una sesión anterior aludió a la pérdida de renta que va a significar la adjudicación al servicio de Radiodifusión del impuesto íntegro que reditúa la importación de los aparatos radiotelefónicos, repuestos y fonógrafos.

La interpretación dada por los señores Ministros de Hacienda e Instrucción Pública es literalmente correcta. La ley no hace distinción entre el impuesto que ya existía y el recargo sancionado últimamente respecto del destino a fomento de la difusión radioeléctrica; pero la gravedad del perjuicio que sufrirá el erario demuestra la necesidad de provocar una aclaración o modificación.

No se intentaría escatimar la aplicación de los recargos creados y afectados a dicho servicio, los que por sí solos lo proveen holgadamente.

En efecto, según los datos que le ha suministrado la Dirección General de Aduanas, los nuevos recursos creados han producido en el primer semestre de 1930:

El recargo del 15 o|o sobre los aparatos y repuestos de radiotelefonía y altoparlantes y fonógrafos.	$ 25.498 —
El derecho específico de diez centésimos sobre los discos para fonógrafos .	" 25.516 —

Entre esos dos recursos nuevos creados por la ley de 18 de Diciembre de 1929 y en un semestre se han obtenido $ 51.014, lo que augura para todo el año, tratándose de artículos cuya importación no se ha restringido, cien mil pesos.

Esta suma no se discutiría, repite, a la radiodifusión, servicio cultural merecedor de estímulo y desempeñado con positivo gesto.

Pero aún tratándose de aplicaciones simpáticas la situación obliga a medirse y el justo límite está rebasado con la adjudicación no ya de esa renta nueva, sino también del 45 o|o que venía cobrando la Aduana. Este 45 o|o ha redituado en el primer semestre de este año sobre aparatos de radio, repuestos y fonógrafos $ 76.494 y augura una entrada doble de esta suma para todo el año.

El servicio de radiodifusión con los recargos creados por la ley de la materia, insumiría, como he explicado, cien mil pesos anuales, y con este aumento se elevaría su presupuesto a doscientos cincuenta y cinco mil pesos.

Debe llamarse la atención del Consejo y de los señores Ministros sobre estos datos oficiales, ya que, según una resolución anterior del Consejo van a ocuparse del asunto. La interpretación dada por el Ministro de Hacienda se ajusta a la literalidad de la ley, pero la intención del legislador ha debido ser la de adjudicar al servicio de radiodifusión, los nuevos recursos que creaba y que ya eran importantes, sin distraer a las Rentas Generales $ 153.000.

Es necesario volver a estudiar la resolución tomada, y si no hubiesen términos hábiles dentro de nuestras facultades administrativas, someter el punto al Cuerpo Legislativo. Una solución de equidad en los términos esbozados se impondría ahora que la renta aduanera está en descenso.

El Ministro prometió estudiar este asunto con la atención que reclama.

De acuerdo con la orden del día, se pasó a integrar el Consejo de la Administración Nacional del Puerto, por haber cesado en el ejercicio de sus funciones el Presidente de dicho organismo señor Alfredo Labadie y el vocal señor Vicente Borro. El señor Ministro propuso la reelección del primero de los funcionarios cesantes, teniendo en cuenta su destacada actuación administrativa, su especialización en materia portuaria y comercial y su dedicación al cargo que desde hace muchos años viene ejerciendo.

El doctor Brum manifestó lo siguiente: Desde que integré el Consejo Nacional puse un especial cuidado en observar la marcha de la Administración del Puerto, y, en particular, la de su Presidente señor Labadie. A ese efecto, no he desperdiciado ninguna oportunidad para recabar la opinión de personas vinculadas al Puerto y de diversas tendencias políticas. El resultado de mis investigaciones ha sido que el señor Labadie posee en la actualidad una notoria competencia en el cargo que desempeña y que su conducta no merece observaciones. A pesar de todo eso, como se hicieran algunas críticas al Directorio en sus relaciones con los obreros y empleados, pedía al señor Labadie que me explicara algunos hechos y que me expusiera sus propósitos referentes a las garantías para el afianzamiento del estatuto funcionario, con el respeto a los derechos de ascenso, prescindiéndose de las filiaciones partidarias.

Las respuestas del señor Labadie, fueron satisfactorias en el sentido de que se mejorarán las relaciones entre el presidente y los obreros. Como esas respuestas, conocidas por varios Consejeros, son extensas, no las leo, prefiriendo entregarlas a la Secretaría y justificar el voto afirmativo que daré, cuando me corresponda, a la proposición del señor Ministro de Hacienda.

He aquí el memorándum a que se refiere el doctor Brum, con las preguntas que hizo al señor Labadie y las respuestas:

1.o Violación de la ley de jornal mínimo de los obreros de Capatacías.

—Creo que se cumple estrictamente dicha ley. Sería conveniente que se concretara en qué consiste la violación. Cualquier denuncia será atendida y satisfecha, porque se quiere y se debe cumplir la ley.

2.o Eliminación del Registro respectivo de todo jornalero que sostenga en la vía pública un incidente de cualquier índole con empleados de la Administración del Puerto.

—No existe ninguna disposición al respecto. El personal de empleados y obreros, — tanto a jornal como presupuestado, — sólo es eliminado con causa perfectamente justificada. No se conoce ningún caso. Si se probara se rectificaría.

3.o Suspensión al jornalero que falte al trabajo o llegue a la hora 13, aunque sea por enfermedad.

—Tampoco existe disposición sobre el particular. No se suspende a nadie por esa causa. Periódicamente el Directorio solicita una nómina de los jornaleros que haga dos o tres meses que no concurran al trabajo. Conocida dicha nómina, se fijan avisos a la Inspección de Peones dando diez días de plazo para la presentación y advirtiendo que al que no concurra se le eliminará. A los que, a pesar del aviso, siguen faltando, se les elimina del Registro, respetándose sin embargo la situación de los obreros que están enfermos los que no son dados de baja. Si se probara un caso de esa naturaleza, se rectificaría.

4.o Toma de peones efectivos sin contemplar antigüedad ni buena conducta.

—Nunca se asciende a un jornalero, sin que se consulte previamente si tiene buenos antecedentes como trabajador y limpia la foja de servicios. Para mayor garantía, el señor Labadie adoptará el sistema del Consejo Nacional, para proponer la efectividad de los jornaleros y para todo el personal.

5.o La no contestación del Directorio a los petitorios y reclamos de los obreros.

—El Directorio atiende siempre y en cuanto considera procedentes, los pedidos que les formulan sus obreros. Sin embargo, por razones de orden administrativo y de disciplina, no entraba a considerar los pedidos que a nombre del personal, formulaban asociaciones sin personería jurídica. La Administración del Puerto adoptó la resolución de no dar curso a los escritos de asociaciones o federaciones sin personería jurídica, a raíz de la gran huelga de 1918, durante la cual varias agrupaciones de resistencia se presentaban en forma inconveniente, irrespetuosa e impositiva y hasta señalando plazos, a título de ultimátum, para que fueran aceptadas sus proposiciones.

Sin embargo, el señor Labadie, por su parte, propondrá al Directorio que dé curso a las peticiones, cualquiera sea su procedencia y lleven o no sello.

6.o No permitir que los obreros colorados se agrupen.

—No hay ni nunca hubo disposición alguna del Directorio que prohiba a los obreros agruparse, según sus ideas políticas.

7.o No permitir que nuestra entidad selle las notas que dirige al Directorio.

—Contestado en el número 5.

8.o Hacer trabajar en verano y muchas veces en épocas de horario de invierno, medio día a los jornaleros y, por lo tanto, hacerles ganar $ 1.18 diarios.

—El empleo de jornaleros por medios días, responde a las necesidades del servicio y está de acuerdo con el horario que, siguiendo el de las dependencias aduaneras, aprobado por el Consejo Nacional, establece el Directorio.

La reglamentación de la ley de 18 de Noviembre de 1926 dictada por el Consejo Nacional, establece que por trabajo diurno en días hábiles, siendo menos de 4 horas, se pagará $ 1.25; y de 4 a 8 a horas de trabajo, $ 2.50.

Existe actualmente a estudio del Senado un proyecto de ley, sancionado por la Cámara de Diputados, que modifica la ley anterior sobre jornal mínimo.

9. Al finalizar el año, hacer distingos entre el personal efectivo y el jornalero para la distribución de aguinaldo.

—Hay una notoria diferencia entre el personal efectivo y el jornalero. Cuando se otorgó por primera vez retribución de fin de año no se incluyeron a los obreros a jornal. En los años sucesivos, el Directorio fué acordando a ese personal retribuciones que, de $ 5.00 por cada obrero, han subido en el último año a $ 10.00.

Tales retribuciones, en cada caso, fueron sometidas a la aprobación del Consejo Nacional, el que sugirió, en algunas oportunidades, modificaciones que aceptó el Directorio.

Consultado el señor Labadie sobre los jornaleros permanentes o que han trabajado un número determinado de horas, a fin de equipararlos al personal a sueldo, expresó que se estudiará un sistema que contemple las características especiales del puerto, en cuanto a la forma de trabajo de los jornaleros a los efectos de la retribución de fin de año, sometiéndolo al Directorio a quien compete.

10. Pagarles solamente una espera, o sea $ 1.50 a los jornaleros cuando se los toma para trabajar a la hora 1 y, por causas imprevistas, no opera o no llega el buque al puerto.

—Tal retribución, que no es de $ 1.50 sino de $ 1.60 por cada dos horas, está fijada en la reglamentación de la ley de 18 de Noviembre de 1926, cuya reglamentación fué formulada por una Comisión Especial designada por el Consejo Nacional e integrada por un representante de los jornaleros, por el Jefe de la Oficina Nacional del Trabajo y por un Delegado de la Administración Nacional del Puerto. (Ver decreto del Consejo Nacional, de fecha Febrero 11 de 1927).

11. Obligar al jornalero a llevar en los carritos de mano, lingadas de quince sacos de azúcar, de nueve a doce cajones de aceite, etc., que obligan a aquél a hacer grandes desgastes físicos.

—Para un solo jornalero el esfuerzo sería excesivo; pero no se emplea en ése caso un solo obrero sino dos y tres: uno en las varas y uno o dos en la parte trasera.

Sin embargo, se considera que no hay inconveniente en que el obrero que va en las varas del carrito de mano no haga el esfuerzo mayor, el que debe quedar a cargo de los que van empujando por la parte posterior y así se ordenará.

El personal de obreros y de empleados será tratado con la mayor imparcialidad como cree haberlo hecho hasta la fecha.

Contará siempre con su apoyo para propender a su equitativo mejoramiento y para reparar calquier injusticia.

Por su parte, el doctor Sorín manifestó que también votaría la reelección del señor Labadie por conocer los antecedentes a que se había referido el doctor Brum.

Tras otras consideraciones se tomó la votación pronunciándose a favor de la reelección los señores Consejeros Caviglia, Terra, Sorín, Victoriano Martínez y el señor Presidente doctor Brum. Los señores Consejeros Herrera, Cortinas y Lussich lo hicieron por el señor Secundino Balparda. El doctor Martín C. Martínez declaró que consideraba que su voto era innecesario existiendo una solución que es apoyada por la mayoría del Consejo para la que no se ha consultado a la minoría.

El doctor Herrera manifestó que tratándose de una solución ya hecha, no se creía en el caso de asentir a ella, no faltando otros ciudadanos de gran relieve entre los hombres de trabajo ampliamente aptos para ocupar el cargo. Votaba, pues, por don Secundino Balparda.

Para la provisión del cargo de Vocal, el señor Ministro presentó la candidatura del señor Enrique Comas Nin, que fué votada por los señores Consejeros Caviglia, Terra, Sorín, V. M. Martínez y el señor Presidente doctor Brum. Los señores Consejeros Herrera, Cortinas y Lussich se pronunciaron por la reelección del señor Vicente Borro.

El señor Cortinas dijo que había votado por el doctor Vicente Borro por creer que ha cumplido estrictamente con los deberes del cargo y ha sido un funcionario útil al país.

Al mismo tiempo, deja constancia de su crítica a la mayoría, que por razones de carácter político niega su voto a funcionarios como el doctor Borro, cuya honestidad y preparación debieran estar por encima de preferencias sectarias.

El señor Presidente doctor Brum hizo notar que en el Consejo de Administración del Puerto no había actualmente ningún ciudadano de filiación batllista y, en cambio, los nacionalistas contaban con dos miembros; de manera que al cesar uno de éstos en el ejercicio de sus funciones, era justo que llevásen a un candidato de su partido. Respondió el señor Cortinas que, si se encaraba la cuestión desde ese punto de vista, era justo que los batllistas tuviesen un representante en dicho organismo, pero consideraba injusto que los colorados radicales contasen con tres o cuatro miembros.

El doctor Sorín recordó que esas designaciones fueron hechas con votos nacionalistas y, por su parte, el doctor Caviglia hizo notar que en aquel Consejo sólo actuaban dos ciudadanos radicales, y en cuanto al señor Labadie, participó de las manifestaciones formuladas por el señor Ministro, porque es innegable que dicho funcionario tiene sobrada capacidad para el ejercicio del cargo que con tanto acierto viene desempeñando desde hace años. Aparte de ello, el señor Labadie ha merecido el apoyo del comercio y de las instituciones del Estado en general.

Dijo asimismo el doctor Caviglia que el señor Borro ha sido un excelente funcionario y, en consecuencia, propuso que se le agradeciesen los servicios prestados a la Administración, lo que se votó afirmativamente. El mencionado organismo quedó, pues, integrado con los señores Labadie y Comas Nin.

Se aprobaron los asuntos de la relación.

Fué confirmado el nombramiento de los señores Horacio Castellanos Alvez y Carlos M. de Mello para Auxiliares 2.os de la Contaduría General de la Nación y se desestimó la reclamación presentada por el Auxiliar 3.o Miguel Rodríguez.

Fueron desestimados los reclamos interpuestos por varios empleados de la Receptoría de Fray Bentos contra promociones efectuadas en la misma, exceptuándose la correspondiente al cargo de Oficial 1.o, resolviéndose respecto a este último punto, dejar sin efecto el nombramiento del señor Alejandro Mayol y nombrar en su reemplazo al Guarda 1.o Francisco E. Silva.

Antes de adoptarse esta resolución, se produjo un debate en el que intervinieron los señores Brum, Sorín y Caviglia, dejando constancia el doctor Caviglia de su opinión favorable al ascenso de los Guardas 1.os cuando se trata de vacantes de Oficiales 1.os o de Subreceptores, según los casos.

Se trató después un proyecto del doctor Herrera estableciendo que las personas favorecidas por la ley Serrato para la adquisición de su vivienda, sólo pagarán la contribución directa sobre el inmueble al concertar la operación, no sufriendo éste aumento, aunque la propiedad se valorice hasta que sea cancelada su deuda con el Estado.

El Ministro Mendívil opinó que constituiría una fórmula más aplicable la de incorporar a la nueva ley de Contribución Inmobiliaria un inciso por el cual se extendería hasta $ 10.000 la exoneración de contribución inmobiliaria para las propiedades adquiridas por la ley Serrato, en vez de los cinco mil que determina la ley actual.

Manifestó el Consejero Herrera que se felicitaba de que el Ministro hubiere encontrado aceptable su gestión de que no se cargara el aumento de la contribución inmobiliaria a los empleados públicos, sobre construcción de viviendas. Propone el Ministro de [illegible] la bonificación hasta los inmuebles aforados en $ 10.000. Dada la valorización de la tierra, una casa pequeña, aún que no sea de lujo, fácilmente excede a ese aforo.

Por tanto, propondría que, hasta el límite de $ 15.000, se declarase que no se alteraría el importe de la contribución, pues cuando el empleado operó, hizo sus cálculos de recursos sobre su modesto sueldo, sin pensar en este aumento inesperado. Pone como ejemplo lo que ocurre con las propiedades próximas a la rambla o a la Avenida Agraciada. No debe olvidarse que se trata de personas que afrontan la operación con su sueldo únicamente y que, en consecuencia, cualquier aumento perturba sus economías.

El Consejero Martínez (don Martín C.), después de hacer algunos comentarios respecto al proyecto en debate, se declaró partidario de generalizar la exoneración de contribución inmobiliaria, pero no hasta el límite elevado que se propone, sino ampliar el aforo de pesos 3.000 el de $ 2.000 que hoy goza de esa franquicia; pero no quiere pronunciarse sin antes poseer los datos necesarios que deben solicitarse de la Dirección de Impuestos Directos con el objeto de comprobar la perturbación que esa liberalidad arrojaría sobre la renta.

El doctor Brum consideró plausible la iniciativa del doctor Martínez y pidió que en los informes a solicitarse se estableciera qué cantidad de tierra está comprendida en ese límite de $ 3.000 y el valor de la construcción dentro del mismo. La proposición del doctor Martínez fué aprobada, quedando por consiguiente aplazado el asunto a la espera de los datos referidos.

El doctor Herrera dijo que la observación del señor Martínez encaraba un aspecto simpático del asunto. Considera muy justo que se bonifique, en forma positiva, la situación de los modestísimos propietarios, siendo necesario estimular a los que tienden a adquirir casa propia. Que atribuye gran importancia social a esta cuestión, pues por este camino mucho se contribuye a afianzar el bienestar de los hogares que sólo cuenta con el salario para sostenerse.

Acto continuo fué considerado un proyecto de ley presentado por el Ministro, reglamentando el expendio de bebidas alcohólicas.

El doctor Brum dijo que votaba negativamente el proyecto por las razones que ha invocado en nota dirigida al Ministerio de Hacienda la Liga Nacional contra el Alcoholismo.

Los Consejeros Martínez (M. C.), Caviglia, Lussich y Sorín formularon diversas observaciones al articulado del proyecto, resolviéndose por último, a indicación del señor Caviglia, que el asunto sea dictaminado por la Comisión de Hacienda del Consejo.

Por último se despacharon veintitrés expedientes de jubilaciones, pensiones, retiros policiales, etc.

Se levantó la sesión a la hora 18.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 16 de Julio de 1930.

1—Resolución comisionando al ingeniero agrónomo Mau[illegible] para que [illegible] en los Departamentos productores de frutas estudios previos para la colocación de frutas en el extranjero.

2—Se autoriza con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna a la Compañía Telefónica de Montevideo para establecer un servicio telefónico entre Colonia, Rosario y Colonia Suiza con Montevideo, debiendo sujetarse a las condiciones que establezca con carácter general la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos y aceptándose el sistema de comunicaciones medidas y mediante la tarifa [illegible].

3-4—Concédese a los señores Mainetto Hermanos liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 1.

5—Declárase cancelada la patente número 1924 de los señores Miguel Carriquiry y Enrique Etcheverry, referente a un invento denominado "Mejoras en aparatos colgantes portajabón denominado "Jabouchie". Acta número 2075[illegible].

6—Desestímase el registro de la marca "Lechería de los Pocitos" solicitado por el señor José González. Acta número 14966.

7-8—Se desestima el registro de la marca "Etiqueta" solicitada por el se-

ñor Roberto Feller Bosch. Acta número 15144.

9—Autorízase a la Dirección de Agronomía para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 4.923.00 en gastos de la Sección Forestal durante el trimestre de Julio a Setiembre del año en curso.

10—Desestímase el registro de la marca "Tito" solicitada por el señor Enrique J. Vidal. Acta número 14166.

11—Desestímase la marca "Cabeza de lobo" solicitada por los señores Seroussi Hermanos. Acta número 18250.

12—Desestímase el registro de la marca "Fifos Hnos" solicitado por los señores Seroussi Hermanos. Acta número 18249.

13—Se acepta el reclamo interpuesto por el señor José F. Salvagno y se deja sin efecto el nombramiento del señor José Montaña y Pérez para ocupar el cargo de Jefe de la Sección Encomiendas Postales de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, efectuado con fecha 20 de Diciembre de 1929.

14—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva al señor Enrique Brusco la suma de $ 10.00 abonada por derechos de registro de la marca denominada "Anfibio".

15—Concédese a A. Fernández y Amo liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 5.

16—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Auxiliar 2.o del Hospital Pasteur al señor Armando López Ferrari actual Escribiente de la Contaduría de la Asistencia Pública Nacional y para ocupar este último cargo al señor Julio Martínez Allende, actual Ordenador de bolillas de la Administración de Lotería.

17—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de la Policlínica Médica del Hospital Pasteur al doctor Eduardo Giuria.

18—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para incluir en su primer presupuesto a remitirse a la Contaduría General para su liquidación la suma de $ 400.00 destinada al pago de jornales extraordinarios durante el trimestre de Abril a Junio del corriente año.

19—Resolución concediendo una licencia de seis meses al Director de la Escuela Industrial de Rivera don Julián Debert.

20—Autorízase a la Dirección de Agronomía para llevar a cabo en el Vivero de Toledo una perforación para la obtención de agua por intermedio del Instituto de Geología y Perforaciones y para disponer para tal fin la suma de $ 1.500.00.

21—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Maestro de modelado de la Escuela Industrial número 1 al señor Ernesto Roig, actual Ayudante de la [illegible].

22—Concédese a la Bates Valve Bag Corporation patente para un invento denominado "Mejoras en sacos de válvula". Acta número 2655.

23—Concédese a los señores Percy Charles Lavander Edwar Cherman patente para un invento denominado "Mejoras relativas a la conservación de alimentos". Acta número 2653.

24—Concédese a The Pure Oil Company patente para un invento denominado "Mejoras en procedimientos para destilar aceites". Acta número 2487.

25—Se autoriza al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela para abonar con cargo al saldo del ejercicio 1929-30 en el rubro presupuestado "Biblioteca, suscripciones, etc." la suma de $ 686.85 que adeuda a la Imprenta Nacional por trabajos de encuadernación y saldo de la edición de la obra "Observaciones sobre agricultura".

26—Concédese a la Eternit Pietra Artificiale Societá Anónima patente para un invento denominado "Junta para tubos". Acta número 2696.

27—Se autoriza la devolución del importe de los descuentos que por concepto de alimentación se han efectuado a los empleados del Consejo Nacional de Higiene señores Raúl Rubini Moreno, Benito G. Peluffo y Angel Polero a cuyo efecto por la parte de los descuentos correspondientes al ejercicio 1929-1930 se practicará una planilla complementaria por la suma de $ 72.00 para distribuirse entre los tres empleados.

28—Mensaje a la Presidencia de la República pidiéndole su opinión acerca del proyecto de ley que modifica la planilla de presupuesto del Instituto de Geología y Perforaciones.

29—Mensaje a la Presidencia de la República solicitándole su opinión sobre el proyecto de ley que fija aforo y derechos a la importación de sombreros.

La Secretaría

SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Anónima Iuyamtorg

Balance de saldos practicado el 31 de Marzo de 1929

Debe

Barraca	$	937.561.69
Adelantos por gastos .	"	3.571.97
Automóvil	"	1.020.00
Bancos y caja	"	17.692.77
Cuentas corrientes	"	25.888.15
Consig. de Iuyamtorg .	"	521.51
Depósitos en garantía .	"	1.000.00
Documentos en garantía	"	2.050.00
Documentos a cobrar ..	"	7.672.19
Gastos de organización.	"	2.075.31
Gastos generales	"	16.705.14
Iuyamborg B. A., cuenta corriente	"	535.119.92
Lavadero de lanas	"	11.528.85
Muebles y útiles	"	4.065.48
Pagos en suspenso ...	"	111.10
	$	1.566.584.08

Haber

Barraca	$	45.315.21
Adelantos por gastos .	"	106.83
Amortización de muebles y útiles	"	155.25
Cuentas a pagar	"	269.77
Comisiones	"	22.226.32
Capital	"	25.000.00
Cuenta garantía	"	2.550.00
Fondo seguro de empleados	"	460.25
Gastos generales	"	4.904.01
Iuyamtorg B. A. cuenta corriente	"	1.449.574.93
Jubilaciones de empleados	"	2.542.46
Seguros sobre mercaderías	"	13.479.05
	$	1.566.584.08

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10802.

Sociedad Anónima Iuyamtorg

Balance de saldos practicado el 30 de Junio de 1929

Debe

Barraca	$	911.421.13
Adelantos por gastos .	"	5.987.32
Automóvil	"	1.039.50
Bancos y caja	"	14.508.[illegible]
Cuentas corrientes	"	215.858.[illegible]
Depósitos en garantía .	"	1.000.0[illegible]
Documentos en garantía	"	2.750.00
Gastos de organización.	"	2.226.35
Gastos generales	"	9.385.55
Iuyamtorg B. A., cuenta corriente	"	12.142.88
Lavadero de lanas ...	"	97.165.09
Muebles y útiles	"	5.109.44
Pagos en suspenso	"	68.396.37
	$	1.346.990.02

Haber

Barraca	$	184.462.30
Amortización de muebles y útiles	"	256.89
Amortización del automóvil	"	127.50
Cuentas a pagar	"	126.35
Comisiones	"	1.251.93
Consig. de Iuyamtorg .	"	970.61
Capital	"	25.000.00
Documentos a pagar ..	"	14.000.00
Cuenta garantías	"	3.250.00
Fondo seguro de empleados	"	618.36
Gastos generales	"	2.581.62
Iuyamtorg B. A. cuenta corriente	"	1.103.708.12
Jubilaciones de empleados	"	399.00
Seguros sobre mercaderías	"	10.237.33
	$	1.346.990.02

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10801.

Sociedad Anónima Iuyamtorg

Balance general al 30 de Setiembre de 1929

Activo

Barraca	$	214.877.60
Adelantos para gastos.	"	955.67
Automóvil	"	1.039.50
Caja y Bancos	"	57.188.31
Cuentas corrientes (varios deudores)	"	43.415.74
Depósitos en garantía .	"	1.000.00
Documentos en garantía	"	3.280.00
Gastos de organización.	"	1.979.64
Iuyamtorg B. A., cuenta corriente	"	171.738.51
Lavadero de lanas	"	33.722.13
Muebles y útiles	"	5.565.44
	$	534.762.54

Pasivo

Amortización de muebles y útiles	$	396.03
Amortización de automóvil	"	351.00
Bancos, cuenta especial.	"	28.000.00
Cuentas corrientes (varios acreedores)	"	1.584.95
Capital	"	25.000.00
Cuentas a pagar	"	901.36
Documentos a pagar ...	"	14.[illegible]
Cuenta garantías	"	3.780.00
Iuyamtorg B. A., (casa matriz)	"	460.749.20
	$	534.762.54

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10800.

Sociedad Anónima Iuyamtorg

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1929

Debe

Adelantos para gastos .	$	1.998.18
Automóvil	"	1.039.50
Barraca	"	676.941.95

Caja y Bancos	"	18.723.62
Cuentas corrientes ...	"	381.773.85
Depósitos en garantía .	"	1.000.00
Documentos en garantía	"	3.280.00
Gastos de organización.	"	1.979.64
Gastos generales	"	9.440.56
Juyamtorg B. A., cuenta órdenes	"	13.003.78
Muebles y útiles	"	6.001.77
Pagos en suspenso	"	130.85
	$	1:115.313.70

Haber

Amortización de muebles y útiles	$	396.03
Amortización de automóvil	"	351.00
Bancos, cuenta capital.	"	382.621.13
Cuentas a pagar	"	264.65
Comisiones	"	546.11
Capital	"	25.000.00
Caja de Jubilaciones...	"	376.23
Cuenta garantías	"	3.780.00
Financiación	"	3.300.57
Iuyamtorg B. A., casa matriz	"	698.089.19
Intereses	"	588.79
	$	1:115.313.70

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10799.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de Comercio de primer turno

Día 2 — Trámite — Enrique Real de Azua contra Edmundo S. Sconfienza. Eusebio Soler quiebra. Viuda e hijo de Juan I Aguerre contra el concurso Pablo N. Avío. Enrique Schwese Lesty contra Clodomiro Soldini. Román Mir, solicitando matrícula de comerciantes. Romano y Troncone contra Vicente Staiff. Teresa Toscano contra Exequiel García de Zúñiga y otro. Honorato Jover y a fojas 46 Francisco Ayestarán contra Alfredo Larravide y Américo Risso. Roberto Correa Muiño, quiebra. Terc. Manuel García en autos Enrique Bonelli y a fojas 9 Roberto Díaz contra la Empresa del Teatro Artigas. Stewart y Cía., concordato judicial. Modesto Sensale contra Ireneo F. Cabrera y Telmo Vargas. Ricardo González Barbot contra Esteban Bianchi. Enrique Abal y Cía. contra Fausto D. Zapelli y otro. Banco de Crédito contra Ramón J. Cobelli y otro. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Romeo Vallarino. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Alberto Brito Rivera.. Alberto Vázquez contra Alberto Pareja. Pedro Guasch Mari, quiebra. C. Antonio Cajarville, quiebra. Lomazzi y Medina, quiebra. José Zucarino contra Francisco Vilardebó. R. Lehmann y Cía. contra Blas Acosta. Gumersindo Outeda contra José Suárez y otro. Liga de Defensa Comercial, deduciendo tercería de dominio en autos Rodríguez y García contra Abel Fuentes. Félix Fernández contra Carmen L. de Guerra. Albérico Pettinari contra José Fernández. Alejandro Yovarone y a fojas 42 vuelta. Rafael G. Arnabal. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Olegario G. Martínez. Bertoni Hnos. contra Carlos Amodeo. Pascual Marino contra Fernando Layes. Banco de la República Oriental del Uruguay contra José Schwartz. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Domingo Alsina. Pedro G. Fabric contra Andrés Bonifacino (hijo). Serratosa y Castells contra Cabrera y Garrido. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos Jacobo Spangenberg contra Julio César de Azevedo y Marcos María Alvarez contra Julio César de Azevedo. Duomarco Prieto y Cía., concordato judicial. Pedro M. Marizcurre contra Ramona Diz de Aveleyra. Banco de la República Oriental del Uruguay contra José Luis Rentería.

Interlocutorias — Torres, Bagnulo y Cía. concordato judicial. Andrés Carbajal, quiebra.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Dieciocho.

Ordenes — Cuatro.

Libros rubricados — Catorce. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 1.° — Trámite — Otto Rabe y Cía. con Celedonio Rodríguez y otro. Vicente González Medina, quiebra. Buch y Cía. con Domingo Tapia Crosa. Acordadas de la Alta Corte de Justicia. F. Focco y Cía. y otros, oponiéndose al concordato de Julio y Reynaldo Saporiti. Airaldi y Storace con A. Cicarello. Angel Martinelli e hijos con Elbio Paladino. Repetto Hnos., quiebra. Mauricio Veiroj con Carlos Cipolla. Crocker y C.ª con C. Iglesias. Bernardo Cairelli con G. Paciel. Díaz y C.ª, matrícula. Regusci y Voulminot con Viuda e hijos de Ghigliani. Palacio Sarandí S. A. con Lola Campo Sánchez y otro. Julio C. Díaz con Aquiles Arioni. Abal Hnos. y C.ª con Juan R. Sánchez Deambrosis Hnos. con Esteban Rodríguez. Francisco A. Matto con Mariano Lombardi y otro. Enrique Lavorerio, quiebra, incidente sobre reposición. Busch y C.ª con Rafael Gianantonio. Liga de Defensa Comercial con Juan Pedro Mendy y otro. Banco Popular con G. Francisco Nogueira y otro. The Dunlop Rubber Uruguay Ltd. y C.ª con Juan R. Sanchez. Deambrosis con Hermenegildo Pedocchi. Agustín Michelini e hijo con Russi y C.ª Juan Sarukossky con Sociedad General Cinematográfica. Liga de Defensa Comercial con Marcos Rosencrantz. De los Santos y C.ª, matrícula. Eulogio C. Maglio con Manuel Sader. Luis A. Micheloni con Eleuterio Suárez. Iglesias y C.° Inc. con M. López, Gayol y C.ª. Movimiento administrativo. Eugenio Barth y C.ª con Augusto Vogel. Angel Antonio Bonora, quiebra. Fernández, García y Chiodoni con José L. Irigaray. Firestone Tire Rubber C.° con Jacinto Villar, Santiago Bonsignore con Juan Tosi. Armando Miraballes, quiebra. Cristaldo Luzardo con José Ramón Dábila. Rodríguez y C.ª con E. Novaresi. Firestone Tire Rubber C.° con Graña y C.ª Eulogio Boces con Méndez y Giaccone. Sala y C.ª Fco. Sabini. Fortunato Schluck, calificación. Portella Sexto y C.ª con Rodríguez y Rabino. Nelson Carrasco con Juan José Zunin. Banco Mercantil con Margarita Sicardi de Acosta y otro. Diego González y C.ª, quiebra. Francisco Vilaró con Juan S. Saponaro. F. Rotzoll y C.ª con Eusebio Olazábal. Banco de Crédito con Enrique Manzi y otro. Banco de Crédito con Luis A. Iraola y otro. Eulogio Boces con Rodolfo Danesse y otro. Jusid y Puyesky con Mauricio Krumhoz. Ramón A. Bardier con R. Fernández. Deambrosis Hnos. con Astiazarán y C.ª. Leonor Dalel Neffa de Basil y otros con Ildo Julio Mutarelli. Delmira Fernández con Manuel Segade y C.ª. Erito Foresti, Rolando y C.ª con Gerardo Pacielli. Ramón A. Bardier con Calvo y Alvarez. Pastorino Hnos. y C.ª con Alvaro Viñas. Forno, Bozzolo y Piana con Carmelo Adipp. Mauricio Veiroj con C. Cipolla. Fco. Ameglio con Manuela Etchegoimberg de Hita y otro. Lohiogrry Hnos con Juan Flandino. Antonio Deleo, quiebra. Serratosa y Castells con Banco Agrícola Ganadero. Antonio R. Scavone Banco Popular con Rogelio Castilla y otro. Jusid y Puyesky con Israel Tolchinsky. Alberto Brun y C.ª con José Revello. José Rizale, quiebra. Federico C Muller Melchers con Ulián y Moneda. Luis Doldán con Salvador Nardechia. La Caja Obrera con Pisabarro y otro. Banco Mercantil con Santiago Vilardebó y otro. Antonio Lázara con Mario Carrere. Dina Merlo con Sofía Klappembach.

Definitivas — Administración Nacional del Puerto de Montevideo con José Simonetti. Banco Popular del Uruguay con Salvador Afeltro y otro. Hijos de Montans y Baña con Rosalino Reis Martínez. G. Alonso Cordero y C.ª con Diego Pereira Orrego.

Reservadas — Cuatro providencias. — Teófilo M Real, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 31

Francisco Jubin Quadros, oriental, 42 años, casado, avenida Millán 4621.

Mario Lappado, oriental, 26 meses, Yi 1064.

Pablo Perruccio, oriental, 1 1|2 mes, Anzani 2.

Rafael Lamberti, italiano, 68 años, viudo, H. Maciel.

Luis Alberto Almeida, oriental, 3 meses, Pedro Bustamante 29.

María Carrére de Rodríguez, oriental, 72 años, viuda, Minas 1868.

Patricio Subito, H. Vilardebó.

María Eugenia Martínez. oriental, 4 meses, Pasteur 15.

Diego Parisi, argentino, 30 años, casado, Muñoz 3217.

Bernardo Verde, oriental, 42 años, casado, H. Maciel.

Manuel Cabrera, oriental, 52 años, viudo. Cerrito 214.

Francisco Patiño, español, 38 años, casado, H. Maciel.

Día 1.° de Agosto

Angela Fraga Suárez, 18 días, Cuñapirú 1930.

Isolina Varela, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.

Elio Rubi Ferraro, oriental, 2 1|2 años, Hospital Pedro Visca.

Belmirio Alamo, oriental, 16 meses, Gualeguay 27.

Iris Alamo, oriental, 6 años, Gualeguay 27.

Minerva Rodríguez, oriental, 17 meses, D. Costa 80.

María Julia Dellepiane, oriental, 9 meses. Hospital Pedro Visca.

Lira Martínez, oriental, 8 años, M. Cervantes 1771.

William Bird, inglés, 54 años, soltero, Aldea y Morales.

María Esther Ferrari de Ferreira, argentina, 34 años, casada, Hospital Maciel.

Francisca Silva, oriental, 42 años, soltera, Río Negro sin número.

José Pérez oriental, 12 años, Hospital Pedro Visca.

Bartolomé Crespi, español, 67 años, casado, Piedras 542.

Severino Ramón Cobas, oriental, 44 años, casado, Brito del Pino 826.

Enrique Carlos Batista, oriental, 5 años, Hospital Pereyra-Rossell.

Juan López, español, 29 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

José Tesore, oriental, 61 años, soltero, Hospital Italiano.

Servicio de Correos

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguayú), vía Fray Bentos, a las 22.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (Vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.



TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO C
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

73.ª SESION ORDINARIA

JULIO 2 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Continuación. — Véase el número 7216 Poder Legislativo, página 258 B)

diversos casos de agricultores, y se citan los nombres — señores Leopoldo Canzani, Rodríguez y Casas, Silverio Canzani, Evaristo Canzani y Amadeo Rodríguez, — que se han presentado al Concejo Auxiliar ofreciendo en total 158.000 kilos de trigo hace un mes y medio, y ni siquiera han obtenido respuesta de la Comisión Oficial de Semillas.

Creo, señor Presidente, que ésta es una de las causas que conspiran contra la eficacia de la ley: los organismos encargados de aplicarla; pero fundamentalmente, — y con esto respondo a la manifestación del señor Diputado Buranelli, — fundamentalmente conspira contra la ineficacia de la ley la tardanza con que el Parlamento la ha sancionado. La ley ha sido votada y ha sido promulgada cuando ya en gran parte la cosecha había salido del dominio de los agricultores, y por esta razón es que muchos agricultores no reciben todo el beneficio de la ley; y también aprovecho para contestar al señor Diputado Buranelli, que reivindicaba para su partido y para él el proyecto de primas a los agricultores.

Es exacto que el proyecto de primas a los agricultores fué presentado por hombres de su partido; pero no es menos exacto, señor Presidente, que él venía a reparar la omisión del Parlamento, la omisión de los Poderes Públicos, que tuvieron encarpetado el proyecto de ley presentado en Octubre por el doctor Brum, y que recién después de haberse realizado la cosecha, después de haberse hecho efectiva en gran parte, fué sancionada la ley, y entonces en esa oportunidad fué necesario recurrir a las primas — asunto que nosotros votamos unánimemente, — pero, ¿por qué tuvimos que hacerlo?... Tuvimos que hacerlo, porque una gran parte de la cosecha no estaba en manos de los agricultores; pero si la ley se hubiera votado cuando la proyectaron los miembros batllistas, hubiera costado mucho menos y, hubiera sido mucho más enaltecedora, porque hubiera ido ya eliminando del país esa agricultura mendicante, — que nosotros estamos creando, desgraciadamente, — elevando la valorización del producto de su esfuerzo, en vez de dar un subsidio o una prima que muchos confunden con el verdadero valor moral de una limosna.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, quiero que estas palabras que he pronunciado pasen a la Comisión Oficial de Semillas para que se esfuerce en todo lo que de ella dependa para que se atienda debidamente la aplicación de la ley y no se eche una conspiración sobre otra en la eficacia de la misma: nosotros sancionándola tarde y ellos aplicándola peor todavía.

He terminado.

6

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Aguirre.

Señor Aguirre — Señor Presidente: incidentalmente, y a pedido de parte interesada, hube de trasladarme a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a objeto de ver el estado de un expediente jubilatorio.

Después de una prolija búsqueda me encontré, señor Presidente, en ese expediente, con una serie de trámites realmente originales y sospechosos. En ese expediente, y con desconocimiento absoluto de la parte interesada, un apoderado de mi solicitante realizó, entre otros trámites, el de pedir un anticipo de 70 pesos, — y conviene tener en cuenta que la pensión de este hombre no alcanzará en ningún caso a más de 30 pesos, circunstancia esta por la que la Caja permite litigar en papel común, — anticipo, señor Presideste, que en sus dos terceras partes fué a parar al bolsillo de este apoderado provechoso.

Interrogados algunos funcionarios de la Caja, señor Presidente, me manifestaron que ese expediente era un pálido reflejo de lo que ocurría en el diligenciamiento de muchos otros. En esa institución, se ha dado cita un contingente apreciable de personas que hacen un modus-vivendi de la función de procurador o apoderado. Algunos casos han sido denunciados la semana pasada al Juzgado de Instrucción Criminal; uno en el que interviene un funcionario público, en el que después de llenados todos los requisitos exigidos, cobró una pensión de 400 pesos entregando 15 al interesado y guardándose el resto. Han llegado a tal extremo las cosas que la Caja se ha visto en la necesidad de adoptar estos dos medidas: primero, establecer una hora diaria para que estos señores realicen sus actividades, apartándolos del contacto público para evitar casos como el de tomar un recibo que estaba en manos de un pensionista para cobrar la pensión y por el solo hecho de llevarlo a la ventanilla cobrarle 25 pesos; y segundo, esta otra medida, señor Presidente: de que el Comité de la Caja no otorgará en lo sucesivo ningún anticipo a ningún apoderado.

Señalo estos hechos, señor Presidente, a fin de que la Comisión de Presupuesto, que tiene en sus manos el estudio del presupuesto de esa institución pública y que creo que conoce estos asuntos, apresure su despacho para organizar en especial modo la gestión de oficio, para eliminar a estos señores que hacen su agosto en una institución pública para vergüenza del país.

Nada más.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Zavala Muniz.

Señor Zavala Muniz—Señor Presidente: estaba anotado para hablar sobre otro asunto, pero en presencia de los hechos que acaba de denunciar el señor Diputado Aguirre debo manifestar que la Comisión de Presupuesto ya se ha ocupado, y están ocupándose preferentemente del presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. de tal modo que constituye su orden del día para la sesión que ha de celebrar mañana, y en la que, seguramente, dará por terminado su estudio.

Refiriéndome concretamente a la gestión de oficio de que habla el señor Diputado Aguirre, hechos tan bochornosos como ese y otros han sido denunciados por mí en el seno de la Comisión, y la Comisión, por unanimidad de votos, ha

admitido el temperamento de implantar de tal modo esa gestión que haga de todo punto de vista imposible que se siga robando así a los pobres servidores del Estado que caen en manos de estos ciudadanos que tienen establecida, aún dentro de las oficinas públicas, toda una red de la cual es imposible que escapen los que tienen que tramitar asuntos.

(Apoyados).

—Puedo asegurar a la Cámara que la Comisión de Presupuesto, por unanimidad de votos, va a aconsejarle un proyecto de ley que haga para siempre imposible el usufructo que se está haciendo de los dineros de los trabajadores una vez que llegan a jubilarse, por parte de estos procuradores que viven a costa de ellos de una manera usuraria. Eso, en cuanto a lo que acaba de manifestar el señor Diputado Aguirre.

7

Pero yo había pedido la palabra, señor Presidente, para ocuparme de otro asunto.

Es público y notorio el conflicto planteado en la Facultad de Derecho y extendido a todas las ramas de la Universidad de la República. Los estudiantes de la Facultad de Derecho, en un gesto de bizarría que les honra...

Señor Santos — No apoyado.

Señor Zavala Muniz — ... resolvieron ocupar de una manera violenta el edificio de la Facultad para que hiciera crisis, de una vez por todas, ante los ojos del país, el estado actual desastroso de la enseñanza en esa Facultad; estado actual desastroso, calificativo que considero debe aplicarse a casi todos los centros de enseñanza del país.

Hace un tiempo, señor Presidente, cuando en la Cámara se planteó el estudio de la ley por la cual se creaban las asambleas de estudiantes y profesores a fin de programar los estudios en la Facultad y el sistema de su propia orientación, tuve la impresión de que esa ley, en el fondo, era perjudicial para el ideal que los estudiantes perseguían entonces. Esa impresión mía fué trasmitida al entonces delegado de los estudiantes de derecho, mi compañero de Cámara el doctor Quijano; pero el doctor Quijano me hizo saber lo que conocía yo públicamente: que los estudiantes de Derecho prestigiaban esa solución como una solución que les era favorable en ese momento. Sólo por esa razón, porque así era público y porque así me lo manifestaba personalmente también el delegado de los estudiantes que se sentaba en la Cámara, dí mi voto en silencio, creyendo íntimamente que los estudiantes cometían un grave error al prestigiar la sanción de una ley que no hacía nada más que detener la crisis de este conflicto que yo consideraba necesario plantear de una vez por todas.

El Consejo de la Facultad de Derecho, — según lo han denunciado los estudiantes concretamente y lo han establecido con documentos cuya verdad no puede negarse, — no ha hecho nada más que retardar el cumplimiento de la ley, haciendo así imposible que se realicen las aspiraciones estudiantiles, que son, en el fondo, las aspiraciones de la sociedad. Por esa razón los estudiantes se apoderaron de la Facultad de Derecho y se prepararon allí a resistir la ocupación que pudiera hacer la fuerza pública para desalojarlos de ella.

(Interrupción del señor Representante Santos).

—Necesariamente los estudiantes debieron trancar las puertas por si era preciso mantener el tiempo necesario para que el país supiera que sólo de una manera violenta podía encauzarse al Consejo de la Facultad de Derecho en la única norma que el país está esperando de él. Por eso mismo fué preciso que se destrozaran algunos muebles; destrozo que el Decano de la Facultad de Derecho, con un lenguaje que realmente no lo enaltece, dice que fué hecho con un ánimo estúpido. Yo afirmo, señor Presidente, que si los estudiantes pudieron cometer algún exceso, cosa que habrá que discutir, siempre el exceso de los estudiantes será mucho menor que el exceso que por años de años está cometiendo el Consejo de la Facultad de Derecho, en contra de los mismos estudiantes.

(Aplausos en la Barra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — Enterado, señor Presidente, de que el señor Diputado Zavala Muniz iba a hacer referencia en esta sesión al proyecto relativo a la creación de la asamblea de profesores y estudiantes había pedido la palabra reservándome el derecho de rectificar al señor Diputado Zavala Muniz si es que, en realidad, hacía una manifestación que mereciera esa rectificación.

La opinión personal del señor Diputado Zavala Muniz es muy respetable; pero yo no la comparto. No creo que haya sido un error haber votado ese proyecto por el cual se crean las Asambleas de profesores y estudiantes. Y quería dejar constancia expresa en la versión taquigráfica de que el 9 de Mayo de 1929 la Cámara recibió la siguiente nota:

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Guilermo García.

Señor Presidente:

Los suscriptos, Presidente y Secretario respectivamente de la Asamblea General del alumnado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, reunida el 9 de Mayo, al señor Presidente decimos: que enterados de la presentación ante el alto Cuerpo que usted dignamente preside de un proyecto del señor Representante doctor Carlos Quijano, por el que se crea, en las Facultades de la Universidad de la República una asamblea consultiva de profesores y estudiantes, venimos por la presente y en representación de aquel alumnado a expresar nuestra adhesión decidida y calurosa en favor de aquella iniciativa y en consecuencia a pedir que la Cámara le preste su sanción".

Continúan hablando sobre el tema el Presidente y Secretario y terminan la nota así: "Pues bien, señor Presidente: la sanción del proyecto del doctor Quijano, no sólo contempla el minimum de una justa y racional aspiración reformista, recogida en toda su amplitud por los proyectos sobre reorganización universitaria a estudio del Parlamento, sino que tendría esta otra virtud: haría desaparecer, repetimos, ese pequeño escrúpulo legalista del Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales tan pequeño, y sin embargo, obstáculo insalvable en la solución de un largo y doloroso conflicto que afecta directamente a la cultura nacional.

En mérito a las consideraciones expuestas rogamos al señor Presidente quiera poner en conocimiento de esa Cámara la opinión del alumnado de la Facultad de Derecho sobre el proyecto del señor Representante Carlos Quijano, opinión contenida en este escrito.

Saludamos al señor Presidente con la más distinguida consideración. — Augusto César Bado, Presidente. — Pedro Daniel Baridon, Secretario."

Nada más.

8

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Ya va siendo motivo de graves preocupaciones [illegible] los efectos de la [illegible] situación monetaria del país. [illegible] moneda ha llegado ya a desvalorizarse más de un 18 o|o.

Yo quiero recordar a la Cámara que en el mes de Mayo del año anterior presenté un proyecto por el que se propone la vuelta a la normalidad monetaria en momentos en que la desvalorización de la moneda sólo llegaba a un 5 o|o. En estos últimos días se ha notado una fluctuación desfavorable que no deja de ser profundamente alarmante. Entiendo que esto plantea a la Cámara la obligación de abocarse de una vez el estudio de ese proyecto.

Señor Quijano — Apoyado.

Señor Frugoni — Cuando yo presenté mi proyecto, la Cámara entendió que se trataba de una cuestión urgentísima, hasta el punto de que, a proposición del señor Diputado Antuña, se designó una Comisión Especial para estudiar el asunto, tomando como base el proyecto presentado por mí. La Comisión designada no pudo reunirse, no llegó ni siquiera a ponerse de acuerdo y en los últimos tiempos ha estado acéfala por enfermedad de su Presidente el doctor Albo.

Yo había solicitado de la Mesa en sesiones anteriores que se sirviera integrar esa Comisión, nombrando sustituto al Presidente enfermo, y le recomendara muy especialmente que sesionase para resolver de una vez la cuestión que tenía entre manos. Han pasado los días; el Presidente de la Comisión no se ha restablecido; la Comisión no ha sido ni siquiera citada, y nos encontramos exactamente en el mismo punto en que estábamos cuando presenté mi proyecto hace más de un año.

Voy a solicitar, señor Presidente, mediante una solicitud que ya he sometido a consideración de la Mesa, la modificación de la orden del día de las sesiones ordinarias, para que este asunto se trate de inmediato, a continuación del que figura en orden preferente. Advierto a la Cámara que si no se concede la modificación de la orden del día, para que se entre a tratar el proyecto formulado por mí, aun cuando no exista todavía un informe respecto del mismo, voy a valerme de otro procedimiento para obligar de alguna manera a la Cámara a dedicar unas cuantas horas a la dilucidación del problema, porque voy a pedir, mediante los trámites reglamentarios, la designación de una Comisión preinvestigadora, la que espero estudie con bastante celeridad la cuestión, a efecto de que en la próxima sesión, si es posible, la Cámara se vea abocada a la discusión del asunto.

Por eso entiendo que, para facilitar las cosas, ya que, después de todo, va a ser imprescindible que la Cámara estudie el problema de la moneda en un plazo relativamente breve, será conveniente que los señores Diputados me acompañen a votar la moción por mí presentada, en el sentido de que se modifique la orden del día y se coloque en sitio preferente el problema de la situación monetaria, sobre la base del proyecto presentado por mí, que creo que es el único, del cual podrá hacerse, si el asunto empieza a tratarse en la sesión próxima, el repartido correspondiente.

Es lo que quería manifestar.

9

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — El decreto reciente del Poder Ejecutivo, por el cual limita los derechos políticos a los asimilados militares, me ha movido a presentar una moción de interpelación al señor Ministro de Guerra. Yo no he de hacer historia de la cuestión. Lo que

deseo es que se debata el asunto con la [illegible]

(Apoyados).

—El Poder Ejecutivo no puede ir, en la fijación de los derechos políticos, hasta donde la Constitución no ha ido.

(Apoyados).

—Estimo que se debe dar lugar, por lo menos, a que se formulen argumentaciones de orden constitucional y hasta doctrinario, si se quiere, por mi parte para poner en evidencia la inconstitucionalidad de aquel decreto. Y estimo que la mejor manera es solicitar la presencia del señor Ministro en Sala. El dirá cuáles son los fundamentos que el Poder Ejecutivo tuvo para dictar ese decreto y examinaremos las razones.

No voy a abundar en este instante, porque ni tiempo tengo para ello, en las razones en que se apoya mi concepto de inconstitucionalidad de ese decreto. Las reservo para entonces.

Quería únicamente usar de la palabra para llamar la atención de los señores Diputados a propósito de este problema de orden constitucional que, en mi concepto, merece la atención de todos, porque se trata nada menos que de la limitación de los derechos políticos a funcionarios públicos.

10

Y, en segundo lugar, señor Presidente, para dejar formulada moción, para la hora correspondiente, a fin de que sea considerado sobre tablas, en cuanto haya número, el informe de la Comisión preinvestigadora designada ayer en ocasión de las denuncias que formulamos el señor Diputado Grauert y yo frente al Consejo de la Facultad de Derecho y con motivo de los sucesos que son de actualidad.

Dejo formulada moción en ese sentido, para ocuparme del asunto, si es necesario, en aquel momento.

He terminado.

11

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Rossi.

Señor Rossi — Señor Presidente:

Cuando presenté una moción, que dentro de un instante, llegado su turno, se leerá, referente a solicitar urgencia para el presupuesto de la Dirección de Agronomía, me encontré con que ya se habían presentado otras que, de acuerdo con el Reglamento, la Cámara tendrá que tratar por su orden. Entonces solicité un lugar en esta media hora de la sesión, para pedirle a la Cámara que ponga atención en la moción a que me he referido porque hay una gran urgencia en que cuanto antes le demos a la Dirección de Agronomía los elementos necesarios para desarrollar eficazmente su acción.

Los señores diputados saben que a mediados del período pasado empezamos a tratar ese proyecto con el acuerdo de todas las bancadas, que está perfectamente estudiado, y yo entiendo que podemos tratarlo en cualquier momento. Los antecedentes tienen que ser muy bien conocidos por los señores Diputados. Ya hay algunos fundamentos en la moción que presenté, para que pueda evitarle a la Cámara mayor insumisión de tiempo.

De manera que sólo dejo formulado el pedido de atención de los compañeros respecto a la moción de preferencia a que me he referido, y que dentro de un momento tendremos que considerar.

He terminado.

12

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Patrón.

Señor Patrón — Señor Presidente:

Hace ya bastante tiempo, — tres me- [illegible] al señor Ministro de Obras Públicas por la alarmante demora, en la parte que le es imputable a las oficinas de su dependencia, para el suministro de planos e informes, en la construcción del Frigorífico Nacional.

Hemos esperado desde entonces a que la Presidencia acordara con el señor Ministro de Obras Públicas la fecha en que debía celebrarse esa interpelación, ya que la Cámara votó favorablemente la moción del señor Diputado Manini Ríos.

Como le atribuímos una gran importancia al asunto, nos urge liquidarlo cuanto antes. De manera, señor Presidente, que he solicitado la palabra, simplemente para pedirle a la Mesa se sirva fijar dentro del término más breve posible, con el señor Ministro de Obras Públicas, la fecha en que este Secretario de Estado debe concurrir a Cámara para suministrar los informes que hemos solicitado.

En ese sentido dejo formulado nuestro petitorio a la Mesa.

13

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco.

Señor Batlle Pacheco — Es para referirme a un hecho acaecido en la sesión que acaba de terminar.

El señor Diputado Arrarte Corbo dijo que yo expresaba una falsedad al afirmar que cuando las estadísticas le eran contrarias, él había dicho que las estadísticas no eran lógicas. Yo quiero dejar bien establecida la verdad sobre este asunto, y voy a leer un párrafo del señor Diputado Arrarte Corbo, en una interrupción hecha al señor Diputado Rodríguez Fabregat en su discurso: "Creo que el sentido común está diciendo que esa estadística no puede reflejar la verdad. No hay ninguna clase de proporción, ni lógica siquiera, entre unos y otros casos que se citan".

Es evidente que el señor Diputado repudiaba las estadísticas en ese momento, porque eran contrarias al sentido común y a la lógica.

Más adelante, en otro párrafo, dice: "En primer término, yo no he dudado, de ninguna manera, de la autenticidad de los datos estadísticos del señor Diputado". De manera que el señor Diputado reconocía que era una estadística real; pero el señor Diputado no la aceptaba, porque no era lógica y era repudiable por el sentido común.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo. — Suena la campana de orden).

—Si me he preocupado de poner en claro esta incidencia, es, porque el señor Diputado Arrarte Corbo calificó con exceso de lenguaje mi manifestación, desde que el calificativo de "falso", es un tanto duro.

A mí no me interesaba tanto el calificativo, como dejar sentada de una manera inconfundible la verdad de mi afirmación porque yo nunca acostumbro a decir falsedades de ninguna naturaleza, y el señor Diputado Arrarte Corbo tendrá que reconocer que ha sido injusto el calificativo, ya que sus palabras están claras y expresas en la versión taquigráfica.

He terminado.

Señor Arrarte Corbo — Pido la palabra para hacer una aclaración, porque he sido aludido.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo — Dije que la afirmación que hacía el señor Diputado Batlle Pacheco, era falsa, porque me ha- [illegible] que tengo que sublevarme contra lo que se me quiere hacer decir, y calificarlo como procede. Pero también le dije al señor Diputado Batlle Pacheco, con toda lealtad, y lo repito a la Cámara, que si se me probaba que yo había empleado esas palabras, así, un tanto incongruentes, yo, con toda solicitud retiraría mi expresión y aclararía a la Cámara que esas palabras no habían reflejado mi pensamiento.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Yo no he dicho, ni la versión taquigráfica dice, que la estadística no era lógica. Lo único que se deduce es que las conclusiones sacadas de la estadística o las conclusiones que esa estadística reflejaba, no eran lógicas.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

14

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — Hace varios meses, señor Presidente, presenté un proyecto de ley por el cual se exoneraría del pago de contribución inmobiliaria a las mejoras de los establecimientos de quesería y cremería.

Este proyecto de ley es completamente lógico, en primer lugar con nuestros principios, ya que establecemos exoneración de impuestos a establecimientos industriales, y, además, en la parte en que están exonerados los establecimientos rurales.

Es una cosa realmente incomprensible que el legislador haya exonerado de impuestos a las mejoras de todos los demás establecimientos ganaderos y agrícolas, y no haya hecho lo mismo, sino todo lo contrario, con los establecimientos de elaboración de quesos, manteca y demás productos derivados de la leche. No acierto a explicarme cómo la Comisión de Hacienda no ha tomado en cuenta este proyecto de ley.

Por esas razones sólo he pedido la palabra para solicitar que se exhorte a la Comisión de Hacienda el pronto despacho de este proyecto.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión de Hacienda el pronto despacho del proyecto de ley a que se ha referido el señor Diputado Dufour.

15

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Deseo saber, señor Presidente, si se ha expedido la Comisión Preinvestigadora sobre los asuntos de la Universidad, y, en caso de que lo haya hecho, cuándo se va a poner en la orden del día ese asunto.

Señor Presidente — La Comisión Preinvestigadora en los asuntos relacionados con la Universidad. La Mesa pondrá ese asunto a consideración mañana en primer término; a continuación el informe sobre facultades de las Comisiones investigadoras, pedida por el señor Diputado Ghigliani, y, en tercer término, la interpelación al señor Ministro de Guerra.

16

Léase la moción del señor Diputado Quijano.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Carlos Quijano mociona para que se llame a Sala al señor Ministro de Hacienda a fin de que informe sobre las causas de la baja

del cambio y de los remedios que para contenerla se hayan previsto."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y uno).**

—Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"Montevideo, Junio 18 de 1930.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo L. García.

Señor Presidente:

De acuerdo con la prescripción constitucional correspondiente, formulo moción para que se invite al señor Ministro de Guerra y Marina a concurrir a Sala a fin de dar explicaciones sobre los fundamentos y el alcance del decreto del Poder Ejecutivo por el que se limitan los derechos políticos de los asimilados militares.

E. Rodríguez Fabregat."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cuatro).**

17

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — He presentado una moción de orden interno de la que pido se de lectura y se ponga a votación de la Cámara; pero, previamente, quiero decir dos palabras explicando su alcance.

El artículo 24 del Reglamento dice que la Cámara, una vez resuelto su régimen de sesiones ordinarias, establecerá los días destinados al trabajo de las Comisiones. Esta prescripción reglamentaria tenía por objeto el dejar libres algunos días de la semana a fin de que las Comisiones pudieran hacer ordenadamente su trabajo de informar a la Cámara, regularizando el trabajo legislativo.

La Cámara no ha cumplido con esta prescripción reglamentaria. En los días en que no hay sesión ordinaria, se acumulan las sesiones extraordinarias. Hay en trámite varias interpelaciones. Se han votado otras más. Y la consecuencia de todo esto será que durante muchísimos meses las Comisiones de la Cámara no podrán dar cima a su trabajo en la forma metódica y regular que lo quiere el Reglamento de la propia Cámara.

(Apoyados).

—La Comisión Escolar de los veinticinco, por ejemplo, ha desarrollado su trabajo con mucha intensidad, pero luchando siempre con la dificultad de que, en los días en que era citada, era citada también al mismo tiempo la Cámara para atender interpelaciones, quedando sin efecto muchas sesiones; la Comisión de Instrucción Pública apenas ha podido reunirse en el curso del corriente año a pesar de la buena asistencia de sus miembros, porque han coincidido siempre las citaciones de la Comisión con las sesiones extraordinarias de la Cámara.

Creo que corresponde proceder a poner en plena vigencia la prescripción reglamentaria del artículo 24 y he presentado con ese objeto una moción, a fin de que se señale los días jueves de todas las semanas, durante los períodos ordinarios, para destinarlos exclusivamente al trabajo de las Comisiones con el fin de permitir que éstas funcionen regularmente.

Al mismo tiempo he presentado una reforma reglamentaria sobre la manera de sustanciarse las interpelaciones. No pretendo que sea votada de inmediato, pero pido a la Mesa que la pase a la Comisión de Asuntos Internos con recomendación de pronto despacho.

De modo que solicito que se ponga a votación la moción que he presentado relativa a los días destinados al trabajo de las Comisiones.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Gallinal.

(Se lee):

Mociono "Para que, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento, se señalen los días jueves, del período de sesiones ordinarias, para que sean destinados al trabajo de las Comisiones.

Gustavo Gallinal."

18

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Es para pedir a la Mesa una aclaración reglamentaria.

De acuerdo con una citación que tengo en mi poder la Asamblea General se reunirá a la hora 18 y 15. Se reunirá posiblemente dentro de breves minutos, y yo me temo, señor Presidente, que el asunto sobre el cual planteé la reconsideración en la sesión anterior, quede sin efecto la reconsideración por el hecho de no tratarse en la sesión de hoy.

Yo desearía saber si la Mesa entiende que ése es el criterio, porque en ese caso propondría que la sesión continuara una vez terminada la de la Asamblea General.

Considero, por mi parte, que ese no puede ser el criterio; que votada afirmativamente la reconsideración, está reabierto el debate, y que ese asunto debe figurar en primer término de la orden del día, ya sea para tratarlo en la sesión de hoy o en la sesión ordinaria próxima.

Señor Presidente — Léase la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee):

"Artículo 83 (en lo pertinente). El pedido de reconsideración debe formularse en la misma sesión o en la primera sesión ordinaria del día siguiente y podrá fundarse durante un término no mayor de cinco minutos, debiendo votarse sin ulterior debate.

Acordada la reconsideración, ésta tendrá efecto suspensivo hasta realizada la sesión ordinaria siguiente y el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato."

Señor Grauert—De manera, señor Presidente, que queda en primer término de la orden del día.

Señor Presidente — La Cámara deberá resolver si continúa tratando el asunto. La Cámara resolvió la reconsideración.

El debate está reabierto. De manera que la Cámara tiene que resolver si continúa en el debate.

Señor Prando — Tiene que continuar.

Señor Bonnet — ¿Por qué no figura en la orden del día de la sesión de hoy?

Señor Presidente — Porque la Mesa considera la reconsideración como una cuestión previa que debe tratarse antes que todos los asuntos que figuran en la orden del día. De manera que en el día de hoy debe empezar a tratarse esta cuestión. El otro día no hubo tiempo para reabrir el debate, porque se pasó a la Asamblea General.

Señor Grauert—La reconsideración fué votada afirmativamente; por lo tanto, ha quedado reabierto el debate.

Lo que yo considero, señor Presidente, es que si no se puede considerar en el día de hoy, continúa reabierto el debate para la sesión próxima en primer término de la orden del día.

En ese sentido solicito que la Mesa aclare a este respecto para tener la seguridad de cuándo se va a tratar ese asunto.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Creo que, de acuerdo con el Reglamento, la reconsideración tiene que tratarse de inmediato; es decir, en la sesión de hoy, que es la que sigue a la en que se votó la reconsideración. Por lo tanto, el primer asunto que tiene que debatir la Cámara es la reconsideración propuesta por el señor Diputado Grauert respecto al proyecto del Banco Constructor.

Señor Presidente — Así lo entiende y lo ha dicho la Mesa.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Producida la reconsideración, el asunto vuelve a tratarse en la primera sesión ordinaria del día siguiente. De manera que si la Cámara ya se ha pronunciado por la reconsideración, no tiene ahora que hacer ninguna votación previa: tiene que abocarse al estudio del asunto lisa y llanamente.

(Apoyados).

19

Señor Seuánez Olivera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Seuánez Olivera — Señor Presidente: los proyectos de ley que se refieren a la cancelación de las deudas de los empleados públicos pasaron de la Comisión de Presupuesto a la Comisión de Hacienda. Esta Comisión no se ha reunido, señor Presidente, y está desintegrada porque el señor Diputado Albo está enfermo.

Yo pediría, señor Presidente, que se nombrara una Comisión especial para tratar este asunto y en este sentido dejo formulada moción.

Señor Presidente — Se necesitan sesenta y dos votos conformes para resolver el nombramiento de Comisiones especiales.

(Murmullos).

Señor Quijano — ¿Es posible que la Presidencia integre la Comisión de Hacienda, dado que el doctor Albo se encuentra enfermo?

Señor Presidente — Es posible.

Señor Seuánez Olivera — Bueno: que la Mesa integre la Comisión de Hacienda.

A mí me parece, con todo, que se va a obstaculizar un poco el estudio de ese proyecto de ley. La Comisión de Hacienda creo que no se ocupará del asunto, como hasta ahora no lo ha hecho. Yo quería que se nombrara una Comisión Especial que se ocupara exclusivamente del mismo. El tiempo va pasando y entiendo que ese es un asunto que debe considerarlo la Cámara. De manera que no me merece mucha confianza la labor de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Seuánez Olivera para que se nombre una Comisión Especial.

Se necesitan sesenta y dos votos conformes.

(Se vota. — **Negativa: diez en sesenta y cuatro).**

(Murmullos).

20

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Gallinal.

Léase.

(Se lee):

"Mociono para que de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento se señalen los días jueves del período de sesiones ordinarias para que sean destinados al trabajo de las Comisiones."

Señor Frugoni — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo entiendo que esa moción no afecta para nada la resolución de la Cámara relativa a la sesión que va a realizarse mañana.

Señor Presidente — Habría que hacer

la salvedad que no regiría para el día de mañana.

Señor Gallinal — Yo acepto que se haga excepción con el día de mañana.

Señor Presidente — Empezaría a regir para la semana próxima.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y siete**).

Señor Prando — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Prando.

Señor Prando — Es entendido que la Cámara no sesionará ningún jueves.

Señor Gallinal — Queda entendido que la Cámara no sesionará ningún jueves.

Señor Gallinal — Queda entendido que la Cámara no podrá ser citada. Serán días destinados exclusivamente para las Comisiones.

Señor Manini Ríos — Es necesario aclararlo bien, porque sino se va a pedir sesión.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Conjuntamente con esta medida he propuesto otra por la cual se establece un régimen especial para la substanciación de las interpelaciones. Pido que se pase a la Comisión de Asuntos Internos para que informe este asunto.

Señor Presidente — ¿Me permite?

La Cámara debe pasar a Asamblea General.

(Se pasa a intermedio a las 18 horas y 35 minutos. No se pudo reanudar la sesión porque la reunión de la Asamblea General excedió el término establecido para la de la Cámara).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

74.ª SESION ORDINARIA

JULIO 3 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(PRESIDENTE)

DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, General Manuel Z. Dubra)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos treinta, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acevedo Álvarez, Aguirre, deiras, Cornú, Coronel, Damboriana, De Amigletti, Anfusso, Antía Erràndonea, Antúnez, Antuña, Arena, Arrillaga Safons, Pacheco, Berreta, Brum, Bennet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Carnú, Coronel, Damboriana, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Forteza, Frugoni, Gallinal, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Haity, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macedo, Manini Ríos, Mendiondo Menéndez, Moreno, Muñoz, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Rossi, Salgado, Sánchez, Santos, Saravia, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Ximénez, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella y Bellán.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Aldama, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, García Selgas, Labat, Nunes Ribeiro y Vecino.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Algorta, Arrarte Corbo, Arrillaga Dutra, Carballo, Carnelli, Cima, Costa, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz, Ferreira, Fusco, Griot, Garolini, Gómez Hontou Aguiar, Legnani, Macció, Marizcurrena, Puig, Ruíz, Salguero, Schinca, Sozo y Viera.

Total: 26.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da los siguientes):

1—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se crea una cátedra de conferencias de Filosofía y Letras.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

2—El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite los informes solicitados por el señor Representante don Juan Carlos Anfusso relacionado con las disposiciones vigentes en Alemania y Francia sobre represión de la alcaloidomanía.

—A sus antecedentes.

3—El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Representante don Odorico Antúnez respecto al apresamiento en la Aduana de Rivera, de dos camiones cargados de mercaderías.

—A sus antecedentes.

4—El señor Ministro de Obras Públicas remite una comunicación relacionada con el pedido de interpelación formulado por los señores Representantes doctor Javier Barrios Amorín, y don Miguel Buranelli, sobre mejoras en los caminos de Aiguá a Lascano, Cebollatí-Corrales, etc.

—Léase.

"Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 1.o de 1930.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo L. García:

Tengo el agrado de acusar recibo de sus notas de fechas 19 de Mayo y 5 de Junio próximo pasado, en las cuales, por moción del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, ampliada por la del señor Diputado Miguel Buranelli, se me invita a concurrir al recinto de esa Cámara a fin de satisfacer el pedido de informes que hacen los Representantes nombrados relativos a las mejoras en los caminos de Aiguá a Lazcano, Cebollatí y

Corrales, hormigonado de la carretera entre Pando y Olmos, camino Minas-Olmos-Pedrera y Tapia, mejoras del camino Sauce a Puntas del Pantanoso y hormigonado de la carretera de Soca a Floresta.

En respuesta me es grato hacerle saber que me encuentro a disposición de esa Cámara para suministrar los datos solicitados cualquier día de la semana con excepción de los jueves, por ser este el día señalado para el acuerdo de Obras Públicas con el Consejo Nacional de Administración.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a usted con mi mayor consideración.

VICTOR BENAVIDES

5—El Club Oriental de Buenos Aires solicita la pronta sanción del proyecto por el que se destina la suma de 30.000 pesos para construcción de su edificio.

—A sus antecedentes.

6—Don José María Legarra solicita aumento de sueldo.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.

7—Doña Justina Saavedra.

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante doctor Gustavo Gallinal, presenta el siguiente

PROYECTO DE REFORMA REGLAMENTARIA

Artículo único. El artículo 43 del reglamento quedará redactado en esta forma:

"Al abrirse una sesión de interpelación, el Presidente concederá la palabra al interpelante y luego al Ministro, no rigiendo para ellos las limitaciones de término en el uso de la palabra contenidas en el artículo 42, que sólo regirán para los demás Representantes. Podrá, también, declararse libre el debate, conforme al último inciso del citado artículo anterior".

En caso en que la Cámara celebre sesión por tercera vez y en diversos días para discutir una interpelación y hayan hablado ya el Ministro y los interpelantes la sesión continuará con carácter permanente y sin cuartos intermedios hasta su conclusión. Para que la Cámara sea citada a nueva sesión para tratar el mismo asunto, se necesitarán sesenta y dos votos conformes.

FUNDAMENTOS

El artículo reglamentario que presento obedece al propósito de facilitar el trabajo de la Cámara. Los días de sesión ordinaria, desde las 15 horas en adelante están destinados al funcionamiento continuado de la Asamblea; en los días en que no hay sesión ordinaria, se acumulan las extraordinarias, de tal modo que el régimen estatuido en el nuevo Reglamento queda desvirtuado. Las Comisiones no pueden hacer su labor metódicamente, como se quiso. Actualmente se substancian y se anuncian numerosas interpelaciones, que absorverían por sí solas las horas de trabajo de los días en que no se celebren sesiones ordinarias, durante varios meses, conspirando contra el ordenado funcionamiento má expeditivo respetando el degular de los asuntos. Propongo que las interpelaciones se liquiden con un procedimiento más exquisito respetando el derecho de los Diputados al uso de la palabra. De acuerdo con el artículo que propongo, cuando la Cámara se haya reunido tres veces para discutir una interpelación siempre que el Ministro y los interpelantes hayan hecho uso de la palabra deberá continuarse sin cuarto intermedio hasta agotar el debate, requiriendo sesenta y dos votos conformes para celebrar nueva sesión destinada al asunto. Así se conseguirá impedir, sin perjuicio para nadie, que las interpelaciones se arrastren semanas y aún meses enteros convirtiéndose en interminables torneos oratorios que ruedan, por lo general, sobre tópicos ajenos a los motivos centrales del debate y se adoptará una nueva medida para regularizar y hacer eficaz el trabajo parlamentario.

Gustavo Gallinal, Representante por Soriano."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

Decretan:

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a 150 pesos mensuales la pensión que actualmente disfruta doña Dominga Meléndez de Lozada

Art. 2.o Esta pensión será transmisible a la hija soltera de la beneficiada.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La señora y los hijos de Manuel Lozada disfrutan de una pensión de $ 70.00 mensuales de acuerdo con las leyes del 19 de Julio de 1906 y Junio de 1918.

La señora Dominga Meléndez de Lozada es única nieta del Capitán Manuel Meléndez, servidor de la independencia, cuya actuación destacada consignada en todos textos de nuestra Historia Patria, hace innecesaria su reproducción en esta exposición.

Por el presente proyecto me propongo:

1.o Extender a favor de la hija soltera de la señora de Lozada los beneficios de la ley de 1918.

2.o Agregar a la pensión que disfrutan como esposa e hija de don Manuel Lozada la que le correspondería como hija del Capitán Meléndez.

El exiguo monto de la actual pensión y el claro derecho que les asiste para disfrutar de una asignación igual a la que tienen los pensionistas hijos de Capitanes, me mueve a proponer el proyecto de ley adjunto.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Peticiones.

4

Se va a dar cuenta de las inasistencias a sesiones anteriores.

Léase.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión el día 2 de Julio a la hora 15.

Con licencia: Abella, Bellán y Pedragosa Sierra.

Con aviso: Albo, Aldama, Fernández Ríos, García Selgas, Labat, Lorenzo y Deal, Macedo, Moreno, Nunes Ribeiro, Urioste Olivera.

Sin aviso: Abella Viera, Bonnet, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz Ferreira, Ferrería, Fusco, Griot, Giúdice, Gómez Gutiérrez (César G.), Hontou Aguiar, Manini Ríos, Marizcurrena, Ruiz, Salguero, Schinca y Zaballa.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión el día 2 de Julio a la hora 17 y 30.

Con licencia: Abella, Bellán y Pedragosa Sierra.

Con aviso: Albo, Aldama, Fernández Ríos, García Selgas, Ferrería, Labat, Lorenzo y Deal, Macedo y Nunes Ribeiro.

Sin aviso: De Dovitiis, De la Fuente, Díaz, Ferreira, Griot, Gómez, Gutiérrez (César G.). Hontou Aguiar, Salguero, Sozo y Zaballa.

Nómina de los Representantes inasistentes a las Comisiones citadas para el día 2 de Julio de 1930.

Con aviso: Los señores Representantes: Moreno, Patrón y Zavala Muniz.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

La Cámara debe tratar en primer término el dictamen de la Comisión preinvestigadora sobre los hechos ocurridos en la Facultad de Derecho.

Léase el informe y proyecto de resolución.

(Se lee):

"Comisión Pre-investigadora sobre los hechos ocurridos en la Facultad de Derecho.

Montevideo, Julio 1.o de 1930.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo L. García:

La Comisión Pre-investigadora de los sucesos acaecidos en la Facultad de Derecho, después de oír las denuncias formuladas en su seno por los señores Enrique Rodríguez Fabregat y doctor Julio C. Grauert, acerca de la actuación del Consejo de dicha Facultad, resolvió aconsejar el nombramiento de una Comisión Investigadora.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Farncisco Ghigliani. — M. be Coronel. — Juan Carlos Anfusso".

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Desígnase una Comisión encargada de investigar las denuncias formuladas por los señores Representantes don Enrique Rodríguez Fabregat y doctor Julio C. Grauert sobre los hechos ocurridos en la Facultad de Derecho.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 1.o de Julio de 1930.

Francisco Ghigliani. — Manuel Oribe Coronel. — Juan Carlos Anfusso.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **Afirmativa. Unanimidad: veintinueve votos).**

6

—Continúa la orden del día con el segundo asunto o sea el informe de la Comisión pre-investigadora sobre manejos de fondos en una unidad del Ejército.

Léase el informe y proyecto de resolución.

(Se lee):

"Comisión Pre-investigadora sobre manejo de fondos en una unidad del Ejército.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo L. García:

Reunida la Comisión Pre-investigadora para oír las denuncias del doctor Francisco Ghigliani, sobre hechos irregulares ocurridos en el cuerpo del Ejército 1.o de Infantería, esta Comisión informa que los considera tan graves que a su juicio corresponde la designación de una Comisión Investigadora. En consecuencia esta Comisión aconseja a la Cámara la sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Desígnase una Comisión con el objeto de investigar las denuncias formuladas por el señor Representante doctor Francisco Ghigliani sobre hechos irregulares ocurridos en el 1o de Infantería.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 1.o de Julio de 1930.

Julio C. Grauert. — M. Oribe Coronel. — M. Menéndez."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: veintinueve en treinta**).

7

—La Cámara debe continuar tratando ahora los informes del señor Ministro de la Guerra sobre la organización de un cuerpo de voluntarios bajo la instrucción de Oficiales del Ejército. Había quedado con la palabra el señor Ministro de la Guerra, que no se encuentra en sala.

Señor Aguirre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Aguirre — Hago moción para que se levante la sesión, si no está el señor Ministro.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Desearía previamente que la Mesa me informara sobre si ha recibido alguna comunicación del señor Ministro respecto a su asistencia o ausencia a la sesión de hoy, porque no habiendo comunicado su inasistencia, es de suponer que el señor Ministro concurrirá. Nada perderíamos con que se esperara un poco, como se ha hecho alguna otra vez, a efecto de que concurriera el representante del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — El señor Ministro ha manifestado su deseo de concurrir. Posiblemente no lo ha secho hasta ahora pensando que los dos asuntos que estaban colocados antes de la interpelación, iban a llevar mayor tiempo. De manera que se podría hacer un intermedio.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Yo voy a votar el intermedio, pero antes y ya que estamos sin orden del día me permito molestar la atención de la Cámara sobre un pequeño asunto cuyo trámite deseo activar. Hace varios meses solicité informes del señor Ministro de Hacienda con respecto a un asunto relacionado con los aguinaldos y remuneraciones extraordinarias distribuidos en la Administración Pública durante el año 1929. A pesar del tiempo transcurrido, el señor Ministro de Hacienda no ha contestado y por lo tanto solicita que se reitere por intermedio de la Cámara ese pedido de informes, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Señor Presidente — El señor Diputado debe presentar por escrito la petición, para darle trámite.

Señor Gallinal — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a un intermedio.

Señor Aguirre — Hay una moción que es previa y se debe votar antes que esa.

Señor Presidente — ¿En qué consiste?

Señor Aguirre — En que se levante la sesión.

Señor Moreno — Hay una moción para que se pase a un intermedio hasta las 16. Podríamos hacerlo hasta esa hora — y este tiempo lo aprovecharíamos algunos *Diputados* para trabajar en las Comisiones.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Aguirre para que se levante la sesión.

Señor Quijano — ¿Para qué hora fué invitado a concurrir el señor Ministro de la Guerra?

Señor Presidente — Para las 15.

Señor Quijano — Ya debería estar aquí.

Señor Presidente — Pero había dos asuntos para tratar antes que la interpelación.

Señor Quijano — De manera que habría que esperarlo.

Señor Pepo — ¿Qué pasaría con la interpelación si se levantara la sesión?

Señor Presidente — Habría que señalarle otro día.

Se va a votar la moción del señor Diputado Aguirre para que se levante la sesión.

Señor Frugoni — Entiendo que debemos continuar con la interpelación, porque si el señor Ministro no está, puedo hablar yo. Levantar la sesión, sería una maniobra para enterrar la interpelación.

Señor Aguirre — No tiene derecho el señor Diputado Frugoni a hacer esa manifestación.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno para que la Cámara pase a un intermedio hasta las 16.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en treinta y tres**).

Varios señores Diputados — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota — **Afirmativa: veintidós en treinta y tres**).

—La Cámara pasa a un intermedio hasta las 16 horas

(*Así se efectúa a las 15 horas y 18 minutos. Vueltos a Sala a las 16 horas con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, el señor Presidente dice:*)

8

—Continúa la sesión.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Gustavo Gallinal mociona para que se reitere por intermedio de la Cámara el pedido de informes que formuló en la sesión de Marzo 17 del corriente año sobre aguinaldos y retribuciones extraordinarias durante el año 1929."

—Se va a votar si se reitera el pedido de informes.

(Se vota. —. **Afirmativa: veintiséis en treinta**).

9

Señor Manini Ríos — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — En esta sesión, antes del intermedio, la Cámara votó el nombramiento de dos Comisiones Investigadoras.

Declaro que yo vine con algún retardo, a eso de las 15 y 30; que cuando llegué ya estaba todo hecho. El retardo se debe a que nunca me imaginé que en un asunto que parece haber apasionado tanto, como la cuestión universitaria, no se pronunciaran algunos discursos más o menos profusos que tomaran cierta parte de tiempo; pero yo tenía el propósito de llegar a ese debate, en parte por escuchar e intervenir, si acaso, por los posibles acusaciones de costumbre que se pudieran haber seguido contra el régimen de la Facultad de Derecho y, sobre todo, y de una manera *más concreta y especial, para pedir* algunas aclaraciones antes de votar el pedido de nombramiento de Comisión Investigadora respecto a manejos de fondos en un Cuerpo del Ejército.

Ayer, rápidamente, cuando me enteré de que se había resuelto por la Cámara la fijación para hoy del debate relativo a nombramiento de esa Comisión Investigadora — y digo que me enteré recién ayer porque, según los nuevos procedimientos reglamentarios, las Comisiones preinvestigadoras se expiden sin conocimiento previo de la Cámara — ayer, cuando me enteré, leí el dictamen de esa Comisión preinvestigadora y me quedé perplejo cuando ví que no aducía ningún fundamento y cuando no se daba ninguna relación de los hechos que motivaron la solicitud.

Ahora bien. Yo creo, señor Presidente, que la Cámara, en regla general, cuando va a votar una medida bastante seria; como es le designación de Comisoines Investigadoras, no puede votarla sin conocimiento de causa: debe procurar saber qué es lo que se trata de investigar, siquiera para dar un voto conciente y decidido.

Eso lo debe hacer la Cámara, en primer término — y no prejuzgo sobre el caso ocurrente — para estar segura de la seriedad del procedimiento que va a adoptar; en segundo término, lo debe hacer por una razón de prestigio parlamentario: porque no se debe abusar de esa función, como no se debe de abusar de las otras, so pena de incurrir en el desprestigio de la Cámara.

El Parlamento ya ha nombrado del año 19 acá, una cantidad de Comisiones Investigadoras, que posiblemente llegan a la centena, y hasta ahora es muy raro el caso en que hayamos visto producirse un dictamen concreto por parte de esas mismas Comisiones.

Para prestigiar, pues, la función, es conveniente hacerlo cuando circunstancias realmente serias lo demanden, y para prestigiar la función es necesario también hacerlo en tal medida que el ejercicio de facultades por esas Comisiones Investigadoras no suponga una implicancia o una verdadera invasión de atribuciones de otro Poder Público.

Yo, por esas razones, si hubiera estado en Sala cuando se trató este asunto, hubiera pedido, o al Diputado denunciante o a la Comisión Preinvestigadora, que tuviera a bien de explicar algo más del asunto; repito, que no con el propósito de detener ninguna ventilación del caso planteado, pero sí con el de saber a ciencia cierta porque la Cámara debía votar la Comisión. Habiendo pasado, pues, la oportunidad por la circunstancia que expresé antes, supongo que mis colegas no tendrán inconveniente en que en esta misma sesión se reconsidere el asunto a fin de que se hagan las aclaraciones a que me he referido.

Dejo, pues, formulada moción de reconsideración.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción de reconsideración planteada por el señor Diputado Manini, relacionada con la votación que se hizo en esta misma sesión sobre el nombramiento de una Comisión Investigadora respecto al manejo de fondos en una unidad del Ejército.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Yo, señor Presidente, no me opongo al pedido de reconsideración, y lo voy a votar, no porque creá que deba modificarse la resolución ya adoptada por la Cámara, sino para que todo el mundo sepa cómo, con una naturaleza de hechos extraordinarios y qué no ignora el doctor Manini Ríos...

Señor Manini Ríos — ¡Permítame!... Me he tenido que enterar esta mañana precipitadamente.

Señor Ghigliani — Muy bien. En el momento en que hablaba el doctor Manini estaba enterado. Yo no he dicho que hiciera mucho o poco tiempo que estuviera enterado; lo que yo digo es que cuando le pidió a la Cámara que no investigue, él estaba enterado de cuáles son los hechos que se desean investigar.

Señor Manini Ríos — El señor Diputado avanza un momento cuando dice que yo le pido a la Cámara que no investigue. Es muy probable que mi posición final sea la de que considere que es inútil la investigación, porque creo que hasta como paso previo para poder resolverse sobre la misma, debe aprovecharse la presencia del señor Ministro de la Guerra, por si él está habilitado, como creo, para poder explicar qué es lo que ha ocurrido en ese asunto de manejo de fondos. La Cámara después decidirá si procede o no reconsiderar la votación de la medida resuelta.

Señor Presidente — Permítame, señor Diputado!...

El doctor Manini planteó la moción de reconsideración, y la Mesa, inadvertidamente, le concedió la palabra al doctor Ghigliani, porque, de acuerdo con el Reglamento, no puede haber debate.

Señor Ghigliani — Muy bien: acato la ley; no estoy dispuesto a violarla.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del doctor Manini Ríos para que se reconsidere la resolución tomada en esta misma sesión designando una Comisión Investigadora respecto a manejo de fondos en una unidad del Ejército.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis**).

Señor Quijano — Este asunto no puede tratarse en esta sesión.

Señor Presidente — Se va a leer la disposición reglamentaria.

(Se lee):

"Artículo 83 (en lo pertinente). El pedido de reconsideración debe formularse en la misma sesión o en la primer sesión ordinaria del día asiguiente, y podrá fundarse durante un término no mayor de cinco minutos, debiendo votarse sin ulterior debate.

Acordada la reconsideración, ésta tendrá efecto suspensivo hasta realizada la sesión ordinaria siguiente, y el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato."

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Es evidente, por la lectura que acaba de hacer el señor Secretario, que no puede tratarse ahora la reconsideración.

Varios señoões Representantes — Al contrario!...

Señor Frugoni — El Reglamento dice en la primera sesión ordinaria.

Señor Presidente — Que tendrá efecto suspensivo hasta la primera sesión ordinaria, pero que el debate debe reabrirse de inmdeiato.

Señor Frugoni — Hay otros señores Diputados que han entendido, como yo, que la reconsideración debe plantearse en la primer sesión ordinaria.

Señor Quijano — Yo había entendido, pero ya no lo entiendo.

Señor Presidente — Se va a leer nuevamente la disposición reglamentaria.

(Se vuelve a leer).

—De consiguiente, está reabierto el debate.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Como miembro de esa Comisión, señor Presidente, debo informar a la Cámara que la Comisión consideró que cumplía perfectamente con su deber haciendo un informe en la forma que ha llegado a los señores Diputados, y lo consideró así por esta circunstancia: el Reglamento no exige que se investigue de inmediato sobre las denuncias, sino que, por el contrario, se oiga al Diputado denunciante y se califiquen las denuncias, es decir, si se consideran graves y, al mismo tiempo, si su origen es lo suficientemente serio como para adoptar la medida que se proyecta en la resolución aconsejada por esa Comisión.

Esa fué la circunstancia en que se encontró la Comisión: oyó al doctor Ghigliani; consideró que eran denuncias gravísimas, y, por otra parte, las consideró con el origen más serio. Por consiguiente, no le quedaba otro camino que aconsejar a la Cámara el proyecto de resolución conocido por todos.

Ahora, en cuanto a las denuncias en sí mismas, el doctor Ghigliani las hará en Cámara, porque creo que no tendrá inconveniente.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — El 28 de Junio el doctor Schinca, en su carácter de abogado, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 147 del Código de Procedimiento Civil, recibió una carta del Capitán Carlos Cutinella a la que adjuntaba una copia auténtica de las denuncias y acusaciones escritas que, con fecha 25 de ese mes, había presentado al Estado Mayor del Ejército, como también parte de las pruebas que aún obraban en su poder referentes a hechos delictuosos denunciados que podrían servir al doctor Schinca para formar opinión y poder expedirse en la forma solicitada por el Capitán Cutinella.

El texto de la denuncia, que tengo aquí a la vista, era de suma gravedad. Se trataba de indebida inversión de fondos y otros delitos cometidos por el Jefe del Cuerpo o con intervención del Jefe del Cuerpo a que pertenecía el Capitán Cutinella, el cual, por sus funciones, no podía dejar que esas irregularidades permanecieran sin que él diera cuenta de ellas, porque ejercía las funciones de Capitán ayudante de ese Cuerpo.

La denuncia fué formulada por escrito ante el Jefe del Estado Mayor. Lo natural hubiera sido que, dada la seriedad de la denuncia, dada la condición que este Oficial tenía que tener de sus procedimientos, porque se trata de un estudiante de Derecho que no podía ignorar el alcance de cada uno de los actos que realizaba, se hubiera procedido en una forma tal que hubiese permitido averiguar, sin dar lugar a la menor duda, si el Capitán Cutinella era un calumniador o si los acusados por él eran unos delincuentes. La única manera que hay de poder averiguar estas cosas es pasar el asunto a la justicia. Sin embargo, los hechos ocurrieron de otra manera. El Jefe del Estado Mayor pasó el expediente al Ministro de la Guerra. El Ministro de la Guerra, en lugar de dar intervención a la justicia, pasó el expediente con las pruebas que ofrecía el acusador en vista al acusado, y la autoridad militar mantuvo, por orden expresa, al Capitán Cutinella en el cuartel que comandaba el Jefe acusado.

La situación personal era tan violenta, que ayer de tarde yo me creí en el caso de visitar al Presidente de la República, para darle cuenta de cuál era esta situación, seguro de que él iba a adoptar las medidas de elemental prudencia, que separaran al acusado del acusador y no los pusiera en la situación de superioridad de mando en que estarían colocados dentro del cuartel. Como lo esperaba, el Presidente de la República adoptó las medidas necesarias para que el Capitán Cutinella no tuviera que permanecer en el cuartel o concurrir a él, como estaba ordenado, para hoy a las 7 de la mañana.

La mejor manera de darse cuenta de la importancia de las denuncias es leer el escrito presentado por el Capitán Cutinella. Si el doctor Manini lo cree conveniente, yo daré lectura de él.

Las razones que yo he tenido para pedir la Comisión Investigadora, son las siguientes: para mí no representa garantía alguna la información que pueda hacer el Ministro de la Guerra, y no representa garantía de ninguna especie, porque lo veo inclinado por un camino erróneo para la investigación. Si el Ministro de la Guerra hubiera enviado este asunto de inmediato a la justicia, yo no hubiera pedido la Comisión Investigadora, pero desde el momento que se considera procedimiento normal y correcto pasarle, no el texto de la acusación, — que eso no tendría importancia, — sino el legajo de las pruebas al propio acusado, pruebas que son tan fáciles de alterar, me pareció que era necesario adoptar algunas medidas de seguridad y, entonces, hacer una doble investigación: una, sobre los hechos mismos ocurridos; y otra, con respecto a la actitud del propio Ministro.

Con respecto a los hechos mismos ocurridos, yo entiendo, señor Presidente, que el prestigio del Ejército sólo se mantiene a buena altura no recurriendo a procedimientos que puedan encubrir a los culpables, sino aclarando bien todas las situaciones, para que no puedan confundirse los culpables con los que no son culpables. No tengo ningún interés en defender a los militares que no cumplen con su obligación, y en cambio hay un gran interés de orden público para que no se confundan a los militares que no saben cumplir con su deber con aquellos que saben cumplirlo. Creo que esa es la mejor manera de defender el prestigio del Ejército: ser inexorables con aquellos que faltan, para evitar que otros falten.

Me parece que eran razones más que suficientes, señor Presidente, para la designación de una Comisión Investigadora. Así lo hice presente a la Comisión Preinvestigadora, y así lo comuniqué también a muchos compañeros de Cámara, con quienes hablé al respecto. El hecho de que nadie hubiera hecho objeciones a la designación de una Comisión Investigadora, fué motivo para que no se hablara del asunto en Cámara.

Por otra parte, señor Presidente, creo que nadie tiene derecho a rechazar una investigación cuando está en juego la honorabilidad de alguna persona, ni aún los amigos de esa persona. Yo no puedo decir, porque el juicio no está terminado, que el Jefe acusado por el Capitán Cutinella haya faltado a su obligación. Si no se hace la investigación, si la hace solamente el Ministro de la Guerra por los procedimientos que ha iniciado, yo declaro con toda franqueza, que más bien me sentiría inclinado a creer que el Jefe ha faltado a su deber. En cambio si se hace una investigación amplia, con todas las garantías, sin ningún propósito de encubrir a nadie, podemos estar ciertos de que los que salgan limpios de esa investigación, serán realmente limpios y los que no lo sean, los que hayan faltado, serán mostrados como delincuentes.

Si el doctor Manini desea, puedo dar lectura al escrito del Capitán Cutinella.

Señor Manini Ríos — Yo no tengo inconveniente.

Señor Ghigliani — Dice así: "Montevideo, Junio 25 de 1930. Señor Jefe del Estado Mayor del Ejército: Atilio Carlos Cutinella, Capitán Ayudante del Batallón Florida de Infantería número 1, ante usted, como mejor proceda en derecho, respetuosamente se presenta y expone:

Primero: que en ocasión de efectuarse la rendición de cuentas del presupuesto correspondiente al mes de Abril de 1930, el suscrito, al recibir la inversión hecha, tal como la adjunto, pudo notar que determinados rubros como: "Compensación para el personal

de la Banda de Música" y "Gastos de Oficina", que arrojaban saldos favorables a la Caja del cuerpo, se presentaban como agotados, lo cual me llamó sobremanera la atención, por cuanto yo mismo había efectuado el pago al personal de la Banda de Músicos y había entregado al señor Mayor el saldo restante que importaba veintiséis pesos ($ 26.00), como así también el total de "Gastos de Oficina", por haberme manifestado aquél al entregarme el presupuesto que esos rubros los administraba él; por cuyo motivo el señor 2.o Jefe, luego de tener los fondos en su poder me entregaba la cuenta de la librería para chancelar, la que importaba la suma de $ 9.00, y que, sin embargo, en la inversión aparecía por un monto total de ($ 21.82), ventiún pesos con ochenta y dos centésimos, en consecuencia, la rendición que se me presentaba para sancionar con mi firma como Capitán Ayudante, que era, hecha de acuerdo con las instrucciones expresas y directas del señor 2.° Jefe, por cuanto era él quien poseía el manejo de todos los fondos y, por tanto, quien tenía a su vez los comprobantes respectivos; la expresada inversión de dineros aparecía sin ningún saldo favorable a la Caja y con justificativos de inversión apócrifos. En vista de ello, y para aclarar debidamente las cosas, presumiendo que pudiera haber error, me apersoné al señor 2.o Jefe, Mayor Rafael Ordóñez, y le manifesté las adulteraciones que encontraba en las cantidades que figuraban en la expresada inversión, las cuales se las hice resaltar con anotaciones marginales, como pueda observarse en los documentos adjuntos; el señor Mayor no manifestó ninguna extrañeza por ello y me dijo que eso se hacía para cubrir otros gastos, a lo cual le respondí que no había necesidad de ello, pues con documentar los gastos a que él se refería, quedaba todo solucionado legalmente; y en vista de que el suscrito no aceptaba tal explicación, me manifestó que daría cuenta al señor Jefe, Coronel Alberto Cortés, lo que efectuó de inmediato, siendo llamado un poco más tarde por el señor Jefe, en presencia también del 2.o Jefe, quien me dijo que lo pusiera en antecedentes de las irregularidades que encontraba; el suscrito procedió nuevamente a exponer en forma detallada las adulteraciones existentes en los distintos rubros y en sus comprobantes respectivos; tampoco el señor Jefe manifestó extrañeza, por lo que se ponía de manifiesto, y pretendiendo convencerme, manifestó que eso lo había hecho siempre y en todos lados. A lo cual le respondí diciéndole que, pese a ello, yo no aceptaba y no sancionaba con mi firma ninguna cosa que no estuviera hecha de acuerdo con lo dispuesto legal y reglamentariamente; entonces el señor Coronel manifestó que eso tenía su destino y que no tenía inconveniente en que se me pusiera de manifiesto, por lo cual ordenó al señor Mayor que me mostrara la inversión de esos saldos, y dijo, también, que él no tenía inconveniente en darme todas las satisfacciones que exigiera y que lo mismo las debía de dar el señor Mayor, a lo cual respondí que no las exigía, que lo que reclamaba para poner de conformidad mi firma en la inversión precitada era que se le diera el destino legal a los saldos, acusándolos en la misma, quedando por último que así se procedería; pero ha transcurrido más de un mes de estos hechos y hasta la fecha no se ha vertido el sobrante del saldo de "Compensación para el personal de banda" en la Tesorería General de la Nación, como está mandado por el artículo 54 y siguientes de la ley de Presupuesto vigente, ni tampoco se ha acreditado el sobrante de "Gastos de oficina", en poder del 2.o Jefe, por lo cual la inversión del precitado mes no se ha enviado a la Contaduría General de la Nación, como corresponde.

2.o Que al efectuarse el pago del presupuesto correspondiente al mes de Mayor próximo pasado, el suscrito invirtió el rubro de banda lo que previamente puso en conocimiento del 2.o Jefe, percibiendo por tal concepto, asignación como tal, muchos músicos que nunca habían percibido nada como compensación de su servicio, a pesar de existir sobrantes; lo mismo se hizo con los gastos de oficina, pero el suscrito se opuso a que "diez pesos" sobrantes, se documentaran como locomoción, pues se había pagado con ese saldo una cuota de una máquina de escribir marca "Rheinmetkall", adquirida en la casa Gilberto Risso y Compañía, calle Uruguay 1115, en el mes de Noviembre de 1929 y que se encuentra en el despacho del señor Jefe, y de la cual se han abonado hasta el presente $ 70.00 y que, como se rehusaban a hacerla figurar en los respectivos libros de existencia del batallón, se oponían, tanto el uno como el otro, a que se documentara esa cantidad en la inversión, con el recibo de la cuota correspondiente; por esa causal, la inversión del citado mes de Mayo, a pesar de estar con exceso transcurrido el tiempo reglamentario, tampoco aún se ha enviado a la Contaduría General de la Nación. Como resultancia de estos hechos, el libro de Caja se encuentra atrasado, no habiéndose abierto aún desde que el suscrito está en la unidad, estando, por consiguiente, toda la contabilidad en un atraso considerable e injustificable.

3.o Que desde principios del mes de Marzo se efectúa al personal de tropa de la unidad, de acuerdo con órdenes impartidas por el Comando, un descuento en su sueldo mensual del "uno por ciento" a todos sin excepción, y además se efectúan rifas de dinero en cada jugada de lotería del Hospital de Caridad en combinación con las dos últimas cifras del premio mayor, a cuyo fin hay clases encargados de la venta de números a la tropa, que luego, a fin de mes, ellos mismos descuentan, entregándosele el dinero recaudado por ambos conceptos, al señor 2.o Jefe; para efectuar lo expuesto no existe autorización de las autoridades superiores ni exoneración de los derechos respectivos por parte de las autoridades competentes, lo que implica una violación flagrante de los preceptos legales.

Hace quince días aproximadamente el señor Coronel reunió a todos los Oficiales para formar parte de la presunta Sociedad de Tiro que funciona con el dinero recaudado a la tropa, contribuyendo, además, cada uno de los citados, con un peso mensual. Sea cual sea la finalidad de la Sociedad que se pretende formar con los Oficiales y tropa de la unidad, hay un obstáculo moral y legal que impide aceptar pasivamente tal hecho, y aquel es precisamente el precepto legal que especifica el artículo 177 del Código Penal Ordinario, que pena con penitenciaría de dos a cuatro años al funcionario público que defraudare al Estado, a las Municipalidades, originándoles pérdidas o privándolas de un lucro legítimo, como ocurre en el presente caso, en que se efectúan rifas por dinero, al margen de la ley y privando al Municipio de Montevideo de un lucro legítimo, como es el arbitrio legal producido por las rifas.

Por lo cual el suscripto no puede, bajo ningún concepto, hacerse solidario, ni aceptar pasivamente tal iniciativa y, por el contrario, se ve en la obligación legal, desde que tiene conocimiento oficial del mismo a denunciarlo, como imperativamente así lo impone el Título III del Libro III del Código de Instrucción Criminal.

4.o Que en razón de sus funciones ha podido comprobar a causa de tenerse que confeccionar un inventario general de las existencias de la unidad ordenado por la Intendencia General del Ejército y la Armada y a reiterarse el próximo 30 de Junio, que no existen libros de existencia debidamente llevados y que, por esas causales es imposible constatar cuáles son las existencias reales y cuáles son la que en realidad debían exitir, en razón de que, deliberadamente, se ha prescindido de cumplir las disposiciones reglamentarias al respecto, eliminándose los controles impuestos, por lo cual puede establecerse que existe un verdadero desquicio administrativo, tanto en lo que afecta al racionamiento de la tropa y administración del depósito de víveres, en el cual existen déficits exorbitantes, como fácilmente puede comprobarse haciendo un balance general de las existencias, sin previo aviso, como así también en la administración del depósito de equipos, cuyo libro de existencias y efectos es una mera fórmula administrativa."

(El señor Representante Batlle Berres hace una interrupción en voz baja al doctor Ghigliani).

—Se me pregunta, señor Diputado Manini, si tiene bastante.

Señor Manini Ríos — No, señor Diputado. Sobre todo, no es por mí.

Quiero que se vea, — como pensaba decirlo después, si la oportunidad era de que yo hablase, — que lejos yo de pretender que este asunto no se ventilara debidamente, vengo a proponer que se ventile públicamente.

(Diálogo entre los señores Representantes Batlle Berres y Manini Ríos. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Continúo la lectura.

Estos hechos han originado continuas molestias de índole moral al suscripto, pues repetidas veces sus subalternos inmediatos han puesto en su conocimiento que no le es posible recibirse de ellas al hacerse responsables de sus existencias a causa de las grandes irregularidades constatadas y de lo cual, a pesar de haber dado cuenta, por no ser de su resorte el tomar otras medidas, por estar enteramente restringida su intervención en esos aspectos, no ha podido obtener enmienda de sus superiores inmediatos que nada han hecho por corregir y evitar esas irregularidades, por cuya consecuencia están próximas a estallar violentas incidencias a causa de haberle manifestado al reclamante el Oficial de Administración que él no podía firmar el inventario de la referencia, pues había constatado personalmente esas irregularidades y que, sin embargo, el señor Coronel pretendía que el inventario supra mencionado se confeccionara con simples datos sacados de apuntes y sin dejar antes un verdadero control; de todo esto tiene conocimiento el comando, y, sin embargo, nada se ha hecho por corregirlas y evitar violencias a los subalternos directamente afectados.

Por lo expuesto, y en mérito a las graves irregularidades constatadas por el suscripto y denunciadas por el presente, — de las cuales se hace enteramente responsable a los efectos penales, — que se encuentran comprendidas en los preceptos expresos del Capítulo III Título XXII, y Capítulo X, Título XX, del Libro II del Código Militar, y también en la Sección II y IV del Título II, del Libro II del Código Penal Ordinario; el firmante solicita de la Superioridad se digne disponer las medidas que crea pertinentes al caso, dejando desde ya a salvo una responsabilidad de las ulterioridades que puedan derivarse de tal estado de cosas y, por cuyo motivo, cumpliendo los preceptos morales que las leyes encarnan positivamente, deja desde ya instaurada la iniciación de la acción legal correspondiente, a cuyo efecto

se ampara a las garantías que la justicia y la equidad administrativa y también los preceptos legales imponen en estos casos y que no duda serán tenidos en cuenta.

"Otrosí digo. Adjunto al presente una relación del activo y pasivo de la inversión correspondiente al mes de Abril próximo pasado, los comprobantes de pago, firmados, primero en blanco y después llenados con cantidades arbitrarias de las compensaciones correspondientes al personal de la banda de músicos; un recibo firmado por el soldado Héctor Suárez, correspondiente al importe recibido por haber obtenido el premio en metálico en una de las tantas rifas sorteadas; una cuenta con su correspondiente recibo, del "Siglo Literario", de Manuel Vieytes, por valor de "nuevo pesos" correspondientes a "consumo reales" efectuados en el expresado mes de Abril, que es la original y otra apócrifa, con su valor adulterado, del mismo mes citado, por valor de $ 221.82, también con recibo; un comprobante sin recibo por gastos de locomoción, por valor de doce pesos; y varias listas de presupuestos correspondientes a las compañías, que están glosadas y pegadas, formando un libro. Todos los documentos citados llevan su correspondiente número de foliatura, anotaciones marginales para aclarar los textos, donde corresponde, y están rubricados de puño y letra del suscrito con tinta roja. Conste.

Saluda a usted respetuosamente

Capitán A. Carlos Cutinella.

Nota: eS adjunta, además, un recibo "duplicado" de la casa Gilberto Risso, por valor de "diez pesos", correspondente a la cuota abonada por concepto de la máquna de escribir, marca "Rheinmetkall", supramencionada. — Conste. — A. Cutinella."

Como se vé, señor Presidente, las garantías que se ofrecieron a este Oficial, fueron mantenerlo en el Cuerpo, bajo el mando del acusado, y luego pasarle todo ésto con los propios documentos. al propio acusado.

Considero que no había ninguna necesidad de pasarle los documentos; se le podía haber pasado simplemente la denuncia. Creo que no había ninguna necesidad de mantener al Capitán Cutinella en el batallión del acusado sabiéndose que se tenían otras pruebas. Todo ésto me inducía a suponer que existía un gran error de parte del Ministerio de la Guerra y del Jefe de Estado Mayor, o un deliberado propósito de salvar al acusado de la aventura en que estaba metido.

Se podría decir que el Ministro de la Guerra tenía que oir las dos campanas para poder proceder; pero, señor Presidente, para adoptar las medidas previas a la acción de la justicia, no hay que oir las dos campanas. Quien debe oir las dos campanas es el Juez, es el que va a decidir quién es el culpable, pero quien va a arbitar los medios para descubrir la verdad, ese oye una sola campana, oye al acusador, y una vez que considera que la denuncia es seria — y en este caso, no sólo es seria por la calidad del Oficial que la hacía, sino por los documentos que se adjuntaban y que eran probatorios para todo aquel que quiera ver la verdad donde la verdad está — es bastante, señor Presidente — para que adoptara la única medida que correspondía; la suspensión inmediata del Jefe acusado y el pasaje del asunto a la Justicia. No habiéndose hecho, eso, señor Presidente, era indispensable el nombramiento de una Comisión Investigadora parlamentaria para que los Oficiales honestos del Ejército sepan que si en el comando militar se cometen errores que puedan perjudicar a esos militares honestos en la Cámara hay un espíritu de investigación para que todos los culpables, sean quienes fueran, sean castigados y queden protegidos todos los que son inocentes y cumplidores. Por esa razón es que he pedido el nombramiento de una Comisión investigadora.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo también padecí del mal del doctor Manini Ríos y de otros legisladores, y fué por un mal asesoramiento de miembros de esta Cámara.

Creía sinceramente que el debate del primer asunto que estaba en la orden del día, se iba a prolongar por lo menos media hora y para estar aquí yo, no tenía interés en ofrecerme ya de antemano como víctima propiciatoria a las inquietudes del señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—Es imposible, señor Presidente, esa investigación. Ya las propias manifestaciones del Ministro alcanzan para saber si el señor Ministro había cumplido o no con su deber; y digo ésto, porque eso fué lo que motivó que llegara tarde al Parlamento; lo que tengo que lamentar, porque sirvió para que se hicieran algunas consideraciones que podían molestarme algo; pero con esta aclaración creo que me es suficiente.

El Ministerio de la Guerra no tiene inconveniente ninguno, y el que habla menos ha tenido, para rubricar, si cabe así, las elucubraciones interesantísimas que ha hecho el señor Diputado Ghigliani cuando hizo referencia a que los Oficiales deben tener interés de cómo se conducen sus superiores, y que éstos a su vez deben velar para que aquéllos se conduzcan bien. Mi larga vida militar así lo ha comprobado, y mi gestión en el Ministerio no es nada más que una ratificación de esa toda mi larga vida militar.

Jamás he tolerado la más pequeña transgresión en materia de administración. Para evitar un autobombo. cosa que le comentario a algún articulista de algún diario, no voy a citar hechos. Me voy a concretar a ésto.

El señor Diputado dijo que el Ministro no le inspiraba confianza. Le inspiraba confianza el Capitán Cutinella, del que yo, por ahora, no tengo motivos de dudas en cuanto a la corrección de sus actos; pero creo que por los antecedentes, por la indiscutible honestidad de este gobierno que no ha permitido ni tolerado la más mínima falta que tenga relación con malos manejos de dinero, se puede tener, si no la seguridad por lo menos un juicio que llegaría a establecer que se duda de la corrección de procederes cuando se trata de acusados, justamente o no.

Nunca se oculta ni está dispuesto el Ministro de la Guerra a dejar de castigar al culpabe, sea quien sea, pero sí, está dispuesto a castigar con energía, tanto el Presidente de la República. como el Ministerio de la Guerra, al que sea culpable; tiene también que buscar la prueba verdadera del delito cometido y recurrir a todos los procedimientos que aconseja el buen sentido para que esa prueba resplandezca con la verdad, para ser entregada a los jueces, y éstos condenen a quien deben condenar.

Señor Ghigliani — ¿Me permite el señor Ministro para aclarar las manifestaciones que me atribuye?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Ghigliani — El señor Ministro dice que yo manifesté que él no me inspiraba confianza. Lo que yo manifesté es que el procedimiento seguido en este caso por el Ministro de la Guerra, no me inspira confianza.

Señor Ministro — Discúlpeme el señor Diputado, soy un poco sordo y tengo muy mala memoria.

Señor Ghigliani — La responsabilidad de lo dicho por el señor Ministro está en su deficiencia fisiológica.

Pero quiero manifestar esto, señor Ministro: que los antecedentes de cualquier persona no pueden servir en ningún caso para probar o dejar de probar que un hecho se ha realizado. Los antecedentes sólo sirven para medir el grado de la pena o el concepto de la falta; pero no para demostrar o dejar de demostrar la existencia de la falta. El señor Ministro puede tener todos los antecedentes que quiera; pero, sean cuales fueran esos antecedentes, no me va a demostrar a mí que el señor Ministro sustituyéndose al juez, es decir, procurando las pruebas, procedió bien en este caso en que no debió titubear en mandar el asunto a la justicia.

Señor Ministro — Prosigo, señor Presidente, y de paso voy a darle una pequeña contestación al doctor Ghigliani.

Los antecedentes nada valen y, sin embargo, el señor Diputado los ha querido hacer valer en este caso hablando de los antecedentes del Capitán Cutinella, que, para mí, son también muy respetables.

Pero esta incidencia no tiene valor y prosigo.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—Hay una evidente contradicción del señor Diputado cuando cree que los antecedentes del acusador deben tomarse en cuenta para dar seriedad a la denuncia.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—Prosigo, señor Presidente.

Como es natural, yo tengo que apartarme en absoluto de abrir juicio con respecto a los hechos denunciados, y me voy a concretar nada más que a hacer conocer la actuación de las autoridades militares superiores para dejar demostrado en forma clara y evidente que en ningún momento fueron remisas en el cumplimiento de su deber y evidenciar su disposición de ánimo para ser consecuente con las manifestaciones expresadas de entregar a los jueces respectivos los antecedentes para que ellos procedan en debida forma, como lo harán. Y voy también a molestar a la Cámara con unas lecturas para aclarar conceptos, imitando en eso al doctor Ghigliani.

Efectivamente, el 28 de Junio recibió el Ministerio un oficio del Estado Mayor que dice así: "Para su conocimiento y resolución, acompaño, en 5 fojas útiles, la exposición presentada a este Estado Mayor por el Capitán don Atilio Carlos Cutinella, por la cual formula una denuncia contra procedimientos administrativos del Jefe del Batallón "Florida" de Infantería número 1, unidad en la que dicho Oficial presta sus servicios. Así mismo, acompaño, en 27 fojas útiles, la documentación de inversión que también ha presentado el referido Oficial".

Creo que esto deja claramente probado que la sospecha de que pudieran haber desaparecido los documentos desde que el mismo Jefe del Estado Mayor hace constar su existencia y el propio Capitán denunciante los enumera y dice el texto de cada uno de ellos.

Y continúa: "Sin perjuicio de las razones que pudieran asistir al Capitán Cutinella, — si se confirmaran sus referencias, — este Oficial ha incurrido en la grave infracción de retirar una documentación que tiene carácter oficial y son comprobantes administrativos pertenecientes a la unidad, que seguramente él los ha tenido bajo su custodia por desempeñar las funciones de ayudante en la Plana Mayor. Además, este Oficial, que debió concretarse a exponer los hechos, cometió igualmente infracción, al atribuirle a su superior la responsabilidad que él entien-

de ha incurrido, apreciación que no corresponde, a su juicio, establecería.

Por lo expuesto, opino que el Capitán Cutinella se ha hecho acreedor a una sanción disciplinaria por las incorrecciones anotadas y que, — cualquiera sea la resolución del señor Ministro, — corresponde desglosar la documentación que acompaña este Oficial por ser necesaria su remisión al batallón de procedencia, desde que pertenece a su archivo.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—Estoy leyendo los antecedentes. Viene en seguida el escrito del Capitán y vienen las actuaciones.

Llega al Ministerio en esta forma y el Ministro dispone el 30 de Junio: "Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que informe el Jefe de la unidad referenciada". El 30 de Junio mismo pasa el informe al Jefe del Batallón Florida, y aquí está el informe sobre la exposición presentada por el Capitán Carlos Cutinella:

"Montevideo, Julio 2 de 1930.

A los efectos de producir el informe, transcribo a usted la parte correspondiente a su rescrte y que, hace constar en la exposición presentada por el Capitán Atilio Carlos Cutinella:

1.o Que en ocasión de presentarse la rendición de cuentas del presupuesto correspondiente al mes de Abril de 1930, el suscripto, al recibir la inversión hecha, tal como la adjunta, pudo notar que, determinados rubros, como: "Compensación para el personal de la Banda de Músicos" y "Gastos de Oficina" que arrojaban saldos favorables a la Caja del Cuerpo, se presentaban como agotados, lo cual me llamó sobremanera la atención, por cuanto yo mismo había efectuado el pago al personal de la Banca de Músicos y había entregado al señor Mayor el saldo restante que importaba veintisés pesos (pesos 26.00), como así también el total de "Gastos de Oficina" por haberme manifestado aquél, al entregarme el presupuesto, que esos rubros los administraba él, por cuyo motivo el señor 2.o Jefe, luego de tener los fondos en su poder me entregaba la cuenta de la librería para cancelar, la que importaba la suma de nueve pesos ($ 9.00), m|n. y que, sin embargo, en la inversión aparecía por un monto total de veintiún pesos con ochenta y dos centésimos ($ 21.82), en consecuencia, la rendición de cuentas que se me presentaba para sancionar con mi firma como Capitán Ayudante que era,. hecha de acuerdo con las instrucciones expresas y directas del señor 2.o Jefe, por cuanto era él quien poseía el manejo de todos los fondos y, por tanto, quien tenía, a su vez, los comprobantes respectivos, la expresada inversión de dineros aparecía, pues, sin ningún favorable a la Caja y con justificativos de inversión apócrifos. En vista de ello y para aclarar debidamente las cosas presumiendo que pudiera haber error me apersoné al señor 2.o Jefe, Mayor Rafael Ordóñez, y le manifesté las adulteraciones que encontraba en las cantidades que figuraban en la expresada inversión, las cuales se las hice resaltar con anotaciones marginales, como puede observarse en los documentos adjuntos, el señor Mayor no manifestó ninguna extrañeza por ello, y me dijo que eso se hacía para cubrir otros gastos, a lo cual le respondí, que no había necesidad de ello, pues con documentar los gastos a que él se refería, quedaba todo solucionado legalmente: y en vista de que el suscripto no aceptaba tal explicación, me manifestó que daría cuenta al señor Jefe, Coronel Alberto Cortés.

2.o Que al efectuarse el pago del presupuesto correspondiente al mes de Mayo próximo pasado, el suscripto invirtió el rubro de Banda, lo que, previamente, puso en conocimiento del 2.o Jefe, percibiendo, por tal concepto, asignación como tal muchos músicos que nunca habían percibido nada como compensación de sus servicios, a pesar de existir sobrantes; lo mismo se hizo con los gastos de oficina, pero, el suscrito se opuso a que "diez pesos" sobrantes se documentaran como locomoción, pues, se había pagado con ese saldo una cuota de una máquina de escribir "Rheinmentall". Informará igualmente si tiene conocimiento de dificultades o entorpecimientos que haya tenido el Oficial Administrador, en cuanto a la confección de estados de víveres, libros de existencias y todo control que haya tenido que efectuar en los depósitos de víveres y equipos del Cuerpo. Saluda a usted, el Jefe del Batallón "Florida", de Infantería número 1, Coronel Cortés".

Como el 2.o Jefe es el Administrador por la ley, era natural que el Jefe le exigiera al 2.o Jefe las explicaciones del caso, y el 2.o Jefe informa: "En cumplimiento a la orden que antecede tengo el honor de informar a usted que al abonarse el presupuesto del mes de Abril próximo pasado hubo necesidad de adquirir para la banda de música, una mazeta para bombo y un juego de libretas, las que fueron compradas por el maestro de banda, cuyo importe según copia de los recibos que obran en mi poder, que acompaño, suman quince pesos ($ 15.00) que fué lo que me entregó el Capitán Cutinella como pagado de menos a los músicos que percibían sobre sueldo. Lo que se percibe como remuneración de banda siempre se ha distribuído entre los músicos que a juicio del maestro merecen aumento, con excepción de "diez pesos" ($ 10.00), que se destinan a gastos de locomoción que se gastan en citaciones a los músicos cuando hay servicio, cantidad que es administrada por el Capitán Ayudante, lo mismo que la cantidad de $ 10.00 que este abona mensualmente al Escribiente Fernando C. Baillo, que se halla a sus inmediatas órdenes en la Ayudantía, con la función de trabajar en ésta, en asuntos relacionados con la banda y otros del servicio. El señor Capitán Cutinella oculta deliberadamente su existencia y compensación. Por lo expuesto verá el señor Jefe que el rubro de banda de Abril próximo pasado fué invertido totalmente según la siguiente liquidación: compensación de músicos, $ 64.00; compensación del Escribiente Baillo, $ 10.00. Pagado por un juego de libretas y una mazeta para bombo, $ 15.00. Pagado por locomoción de músicos, $ 10.00. El 1 o|o de Tesorería, $ 1.00. Total:: $ 100.00". Es el 1 o|o que se le descuenta a todos los empleados públicos y a esto hace referencia el Capitán Cutinella.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—Estoy haciendo esta exposición para demostrar que el Ministro de la Guerra no intentó ocultar, sino que trató de indagar quién era el culpable. La justicia investigará, porque el asunto será entregado a la justicia.

Prosigo: "Con respecto a los "Gastos de oficina y eventuales" en la parte a que se refiere el Capitán Cutinella, informo a usted que en efecto, la Ayudantía efectuó gastos de librería por valor de nueve pesos ($ 9.00) pura y exclusivamente para su servicio. Que además el Comando para el servicio del Batallón, efectuó otros gastos. Que a la Librería Vieites solamente se pudo pagar la cantidad de $ 21.82 por no haber alcanzado el rubro mencionado para pagar la cuenta total, hallándose todavía en deuda el Batallón, con la expresada librería, de lo cual tiene conocimiento el Capitán Cutinella, por habérselo hecho conocer el suscrito. En la partida "Gastos de oficina y eventuales" figura la salida de $ 12.00, por locomoción. Este gasto se efectúa normalmente por los Jefes del Batallón en sus servicios, y no considerado digno reintegrarse c... pequeña cantidad, de común acuerdo la destinar a la adquisición por cuotas de una máquina de escribir que desde el mes de Noviembre próximo pasado se halla en la Mayoría, de la cual faltan pagar 3 cuotas de $ 10.00. Informo igualmente a usted que en ninguna circunstancia ha llegado a mi conocimiento que hallan ocurrido dificultades o entorpecimientos al Oficial Administrador, ni en la confección de estados de víveres ni libros de existencias. Esta unidad ha enviado regularmente a la Intendencia las documentaciones respectivas y habiendo sido inspeccionada por el Inspector Contador de dicha institución, no ha sido objeto ni de observación ni de indicación alguna. Por otra parte, señor Jefe, el suscrito rechaza indignado las injuriosas expresiones que emplea el Oficial denunciante con respecto al comprobante de la inversión del rubro 'Gastos de oficina y eventuales" que califica temerariamente de "apócrifos y adulterados", lo que significa una injuria y calumnia. Respecto a su autenticidad será necesario recabar el informe del señor Vieitez, que fué quien lo expidió. También cúmpleme hacer presente que en lo referente a la máquina de escribir que se está pagando por mensualidades, se espera, como es de conocimiento del señor Jefe, que esté totalmente pagada para solicitar ser agregada a las existencias de la unidad, en la misma forma que se hizo con una motocicleta. Saluda al señor Jefe, respetuosamente, el 2.o Jefe del Batallón "Florida" de Infantería número 1, Mayor Rafael Ordóñez".

Vuelve al Jefe con los recibos consiguientes, y el Jefe eleva al Estado Mayor: "Montevideo, Julio 2 de 1930. Señor Jefe del Estado Mayor del Ejército. En cumplimiento del decreto que luce a fojas 6 del presente expedientillo, tengo el honor de informar a usted al respecto de lo que manifiesta en su exposición, el Capitán Atilio Carlos Cutinella, en la forma siguiente: 1.o Lo expuesto a fojas 1 vuelta (línea 20) hasta fojas 2, es completamente falso. 2.o Respecto a no haberse vertido en Tesorería sobrantes de rubros de compensación para el personal de banda y de gastos de oficina, no se ha vertido por no haber habido tales sobrantes. 3.o En cuanto al envío a Contaduría de las inversiones del mes de Abril y Mayo, se desprende por sí solo, que no habiéndolas presentado como corresponde a su tiempo debido y encontrarse en su poder toda la documentación, puede afirmar por sí sólo que no se han enviado. 4.° Con respecto a la máquina que menciona a fojas 2 vuelta, ha sido adquirida para el Batallón bajo mi firma como garantía, para mejor claridad, expongo: a) Los recibos son extendidos a nombre de la unidad. b) Se encuentra en el despacho del Comando, para uso del Jefe, y siempre que las necesidades del detalle por compostura de máquinas o exceso de trabajo, ha sido llevada para su uso y es poco delicado, que tenga que manifestar como prueba, que el mismo denunciante la ha solicitado frecuentemente. c) Que efectivamente se han abonado pesos 70.00 por ella en cuotas mensuales de $ 10.00. d) Que dichos $ 10.00 son el valor de los gastos de locomoción, que efectúa el 2.° Jefe y el suscrito en actos del servicio, y que de eventuales debe reintegrar, y que hemos cedido para pago de la mencioanda máquina. e) Que no figura en el inventario por la razón que todavía no está totalmente pagada. f) Que cuando los gastos de Mayoría no permiten reintegrar a los Jefes, el dinero empleado en locomoción, el suscrito adelanta de su peculio la cuota mensual por ser garante personal de la compra de la máquina. En la misma

forma, que se está adquiriendo la máquina de escribir, este Comando, restringiendo al ínfimo los gastos de Mayoría, y cierta cantidad puesta por el suscrito por amor a espíritu de Cuerpo, tiene hoy la unidad una motocicleta con sidecar, por valor de $ 680.00, y que una vez pagada se incluye en el inventario correspondiente. 5.° En lo que se refiere en el parágrafo a fojas 2 vuelta sobre el Libro de Caja, éste, correspondiéndole ser llevado directamente por el 2.° Jefe, fué presentado al día y visado por el suscrito. 6.° A fojas 3, en apartado 3.°, referente a sus manifestaciones, digo: Que con finalidad instructiva todo el personal del Batallón contribuye "espontáneamente" al sostenimiento y funcionamiento de dos polígonos de tiro, cuya administración se efectúa por los tres Comandantes de Compañía, y con control del 2.o Jefe. Que a la creación de estos polígonos el personal del Batallón, prestó unánime y voluntaria colaboración, y hasta ahora no ha llegado al suscrito, ninguna queja ni noticia de disgusto, por su sostenimiento y funcionamiento. Que la contribución espontánea del 1 o|o del sueldo es fácil justificarlo, pues en los listines de pago del personal de tropa, no se hacen nada más que los descuentos autorizados por la Superioridad. Para mayor abundamiento, acompaño un reglamento confeccionado por dos Capitanes, Comandantes de Compañía y que consta en acta del libro correspondiente. 7.° Lo que respecta a la reunión de Oficiales para formación de una sociedad de tiro al blanco de revólver y contribución de un peso mensual manifiesto que es cierto. 8.° De lo que expone en su apartado 4.°, es fácil comprobar que es completamente incierto, pues si fuera como el denunciante manifiesta, le hubiera sido imposible realizar una inspección ordenada por la Intendencia del Ejército y la Armada, que la efectuó el Inspector Juan Conta, en el mes de Abril. Hago notar a usted la imputación gratuita que hace el denunciante, al decir que deliberadamente se ha prescindido de cumplir las disposiciones reglamentarias al respecto. 9.° En cuanto en lo que respecta al racionamiento de tropa y administración del depósito de víveres se comprobará con interrogarlo al personal de la unidad, respecto de la primera parte y en cuanto a la segunda, desde ya queda destruído la falsedad de lo manifestado con la nota número 447 pasada al señor Intendente General del Ejército y la Armada con fecha 27 de Junio, y en la que comunicaba, haber pasado a saldos a favor de la Intendencia por sobrantes habidos en la unidad, de los artículos siguientes 800 kilos de sal, 500 kilos de maíz pisado, 300 kilos de fariña, 50 kilos de fideos, 50 kilos de arroz y 40 kilos de pimienta. 10. En cuanto a lo manifestado en fojas 4 y 4 vuelta y que no he hecho referencia a ello anteriormente, son cuestiones que únicamente caben en una cabeza enferma, y que podrá comprobarse en el sumario respectivo, que al final de este informe solicito. 11. Hago resaltar que cuando hubo la reunión de Oficiales para pedirles su aprobación de contribuir con un peso mensual para la sociedad de tiro "el denunciante", no hizo objeción alguna dando su aprobación conjuntamente con todos los oficiales presentes. 12. Agrego al presente informe el producido por el Sr. 2.° Jefe, Mayor Ordóñez, de la parte pertinente de la exposición, y que va ligado al presente expedientillo. Dada la gravedad de las denuncias formuladas y en salvaguardia de mi dignidad personal, solicito de usted quiera ordenar lo más rápidamente posible la instrucción de un sumario que aclare los hechos, a fin de deslindar responsabilidades. A fin de evitar prejuicios y para dar mayor garantía e imparcialidad a todo el personal de la unidad a mi mando, solicito de V. S. quiera concederme la licencia que adjunto. Saluda a usted respetuosamente. El J. B. I. "Florida" I. 1. Coronel Alberto Cortés" Me llega al Ministerio con este informe, hoy a primera hora: "Montevideo, Julio 3 de 1930. Señor Ministro de Guerra y Marina. Con el informe producido por el Coronel don Alberto Cortés Jefe del Batallón "Florida" de Infantería número 1, elevo a usted el presente expedientillo. Es de opinión el suscrito, que convendría, para mejor aclarar los hechos, se suspendieran en sus funciones al Coronel don Alberto Cortés y al Capitán don Atilio Carlos Cutinella, pasando estos antecedentes a la Justicia Militar o en su defecto, proceder de inmediato a una información sumaria. El señor Ministro resolverá lo que estime más conveniente. Saludo a usted respetuosamente. El Jefe del Estado Mayor del Ejército General de División Francisco Borques". — Ministerio de Guerra y Marina. Montevideo, Julio 3 de 1930. Vistos estos antecedentes relacionados con la denuncia formulada por el Capitán Atilio Carlos Cutinella, sobre supuestas irregularidades cometidas en el Batallón "Florida" de Infantería número 1. El Ministro de Guerra y Marina, resuelve: Suspender en sus funciones a los señores: Jefe Coronel don Alberto Cortés, 2.° Jefe Mayor don Rafael Ordóñez y al Capitán Atilio Carlos Cutinella de la expresada unidad. 2.° Encargar de la Jefatura del Batallón "Florida" de Infantería número 1, mientras dure la suspensión del titular, al Teniente Coronel don Baldomero Baudean. 3.° Que pasen estos antecedentes al señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno a sus efectos, quedando desglosado el papel administrativo k N.° 717569. 4.° Que se comunique. — General de Brigada MANUEL DUBRA."

Este es el procedimiento que ha seguido el Ministro de la Guerra, tratando o con el objeto de que, si hay culpables, éstos reciban el castigo que merecen.

No pudo haberse dudado en ningún momento de la corrección del comando militar, desde que no hay ningún antecedente, sobre todo en esta administración de que se haya tratado de justificar las faltas que tengan relación con la administración de los dineros del ejército. Y en ese sentido, señor Presidente, permítaseme hacer, no un auto-bombo, sino un himno al ejército: la escrupulosidad, el celo constante de sus jefes, ha dado resultados tan extraordinarios, que, señor Presidente, este año es la primera vez, desde 25 años acá, que acusa un superávit de 40.000 pesos la asignación de rancho, cuando todos los gobernantes anteriores se han excedido en esa asignación, y ese ha sido el resultado de la fiscalización constante de los jefes y del celo continuado del comando para evitar perjuicios a la administración pública. Y esa es la razón, porque celosa la Presidencia de la República en que se siga esa honesta norma de conducta administrativa escrupulosa, está dispuesta a castigar al culpable, sea quien sea; y el procedimiento que se ha adoptado con el Coronel Cortés y con el Capitán Cutinella es concordante con sus antecedentes de castigar a los culpables que hubiese y como el Estado Mayor lo acaba de indicar, deben pasarse los antecedentes a la justicia militar.

Yo quería decir esto para que supiera la Cámara en primer término, y el país en segundo lugar, que en esta administración no se oculta nada que tenga relación con la administración pública, y que, por el contrario, se trata de invertir con toda honestidad los dineros que el Estado le da para su administración. Quería decir esto para que la Cámara y el país conozcan la honradez y la actitud severa con que se procede con aquellos que no saben cumplir con su deber. Este sumario pasa a la justicia militar. Los jueces se encargarán de castigar a aquellos que sean culpables.

Nada más tengo que decir, señor Presidente.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Evidentemente, señor Presidente, la vehemencia del señor Ministro de la Guerra sería muy adecuada y muy puesta en lugar si hubiera podido decir: "El Poder Ejecutivo se ha apresurado a llevar esto a la justicia; no ha habido necesidad de que se hablara en la Cámara; no ha habido necesidad de que se pidiera".

Señor Ministro — ¿Me permite...?

Hace cuatro días se ha iniciado el sumario y olvida el señor Diputado aquel viejo aforismo: "Vamos despacio, que tenemos prisa".

Señor Ghigliani — Yo no olvido nada. No olvido tampoco que quien debe pasar las cosas a la justicia, no debe pretender empezar a hacer la justicia...

Señor Ministro — No señor. Yo paso todos los antecedentes a la justicia.

Señor Ghigliani — El señor Ministro de la Guerra considera que este asunto debe pasar a la justicia...

Señor Ministro — Militar. Desde un principio lo consideré así.

Señor Ghigliani — Bien. La discrepancia entre él y yo está en esto: él cree que debe pasar a la justicia después que todo el asunto se ha puesto en conocimiento del acusado; se ha permitido que si el libro de Caja no estaba al día, se pusiera al día.

Señor Ministro — No es posible poder hacer eso!

Señor Ghigliani — Yo quisiera, señor Ministro, haber estado en el batallón "Florida", cuando llegó ese expediente abultado "Denuncia del Capitán Cutinella contra el Jefe del batallón "Florida"; hubiera querido ver cómo se andaba corriendo de arriba a abajo para arreglar los libros y para poner las cosas en orden. A lo mejor, se habría llamado a uno o dos procuradores para arreglar el asunto y ver cómo se hacía. A lo mejor, puede haber sucedido — yo no digo que eso haya ocurrido, — que se haya invitado a algunos Oficiales a que hicieran las correcciones...

Señor Ministro — Yo no tengo interés en discutir el fondo del asunto. Vine a explicar lo que hizo el Ministro de la Guerra.

Señor Ghigliani — Bien. Yo no voy a seguir, entonces, en esa fantasía de lo que podría haber sucedido en el cuartel y que yo no digo que haya sucedido.

La discrepancia está en que el señor Ministro entiende que debía dar ese paso de poner en conocimiento del acusado todos los autos para luego pasar el asunto a la justicia. Y si yo hubiera sido Ministro de la Guerra, no hubiera titubeado en mandarlo inmediatamente. ¿Por qué? Porque si los hechos eran ciertos, la justicia tenía mucho que ver con el Jefe del cuerpo y si los hechos no eran ciertos la justicia militar tendría mucho que ver con el Capitán denunciante. De manera que fueran ciertos o fueran inciertos, el asunto debía ir a la justicia. ¿Qué iba a hacer el Ministro de la Guerra averiguando lo que la justicia tenía que averiguar: si los hechos eran ciertos o no eran ciertos? Iba a hacer algo que si no hubiera sido por la intervención parlamentaria; si en lugar de ser el Capitán Cutinella, que tenía motivos para tener relación con quien pudiera darle mayor trascendencia a ese asunto, hubiera sido

un capitán a quien se le hubiera podido abollar sin ruido y sin olor, entonces las cosas podrían haber pasado de otra manera.

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ghigliani — Yo le permito todas las interrupciones que quiera.

Señor Ministro — Quizá le evite una disgresión.

Para hacer todo lo que el señor Diputado dice que haría si fuera Ministro, es necesario que desaparezcan todas las leyes militares que rigen en esta materia, porque nuestro Código Militar, precisamente, deja librado al criterio de la superioridad, en ciertas ocasiones, cuando no hay delitos y demás, que sean estudiados previamente.

Señor Ghigliani — Lo que yo critico es el criterio, señor Ministro.

Señor Ministro — Suprima la ley, señor Diputado.

Señor Ghigliani — No, señor. La ley lo deja librado al criterio, y lo que yo critico es el criterio.

Señor Ministro — Para formarse criterio tiene que oirse las dos partes.

Señor Ghigliani — No, señor. No tiene necesidad de oir a las dos partes para estar seguro el señor Ministro que este asunto tenía que ir a la justicia, y podía haber ido a la justicia mucho antes.

Señor Ministro — No, señor. Discúlpeme. Yo sabía que había un delito aquí. Necesitaba los cargos y descargos para llevarlos a la justicia a ver dónde estaba el delincuente.

Señor Ghigliani — Se los daba el Capitán Cutinella.

Señor Presidente — Señor Diputado: deben evitarse los diálogos.

Señor Ghigliani — Muy bien. Pero como no quiero que el señor Ministro pueda decir que por culpa mía no dijo todo lo que tenía que decir, yo le concedo todas las interrupciones que quiera.

Señor Presidente — Pero en forma ordenada.

Señor Ghigliani — Muy bien. El señor Presidente puede hacer que no haya interrupciones, puesto que se necesita la buena voluntad de los dos. La mía está a disposición del señor Ministro.

Señor Presidente — La Mesa desea que las interrupciones sean ordenadas, y que no haya diálogos continuados.

Señor Ministro — Trataré de no hacer uso de esa gracia.

Señor Ghigliani — Lo que sostengo, señor Presidente, es que habiendo delitos de toda clase: delito de calumnia, indisciplina, y lo que se quiera, de parte del Capitán Cutinella, si los hechos son falsos, delito de falsificación de documentos, malversación de fondos, etc., si los hechos son positivos, correspondiéndole a la justicia en primer término, averiguar la verdad de los hechos, y luego encuadrarlos en las penalidades correspondientes, la conducta del Ministro hubiera sido completamente clara y podía con razón haber usado esa vehemencia con que nos deleitaba hace un momento, si hubiera mandado inmediatamente el asunto a la justicia. Pero no lo hizo así. Que lo haya mandado ahora, no tiene gracia, porque si no los manda él, la investigación de la Cámara podría obligarlo a que mandara esos asuntos a la justicia.

De manera, señor Presidente, que en cuanto al fondo del asunto, no corresponde un pronunciamiento nuestro: pero creo que continúan en pie las razones que ha habido para designar la Comisión investigadora.

El Ministro ha dado explicaciones con respecto a su conducta. Si yo hubiera creído que era eso lo que interesaba, le habría hecho un pedido de informes, o habría solicitado una interpelación de la Cámara. *Pero yo* deseo, primordialmente, que se investigue en el fondo del asunto, en los manejos de fondos que ha habido en esa unidad del Ejército; y para eso me parece que es mucho más adecuada la investigación de civiles que la investigación de militares, porque dentro del régimen militar y de acuerdo con el escrito presentado por el Jefe del Estado Mayor, resulta que es una falta de disciplina el denunciar los hechos que se consideran delictuosos y el asignar la responsabilidad en que se crea que ha incurrido una persona.

Si se lleva a esos extremos, señor Presidente, la disciplina militar que transforma a los soldados en lo que los soldados no deben ser, que me hace acordar mucho a esos espíritus militares de superiores que se plantan delante de un inferior y empiezan a revisarlo de arriba a abajo a ver si tienen un botón flojo, si las charreteras están más caídas o más subidas, si tienen dos arrugas en el traje, en lugar de fijarse en cosas más interesantes para la disciplina militar, yo creo que en ese caso no existen las verdaderas garantías para la investigación. Por eso mantengo mi proposición de que la Cámara designe su Comisión investigadora.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Si el señor Diputado Ghigliani me hubiera permitido una breve interrupcion, yo, señor Presidente, habría podido ser mucho más corto de lo que voy a ser ahora, aunque creo que no voy a ocupar por más de dos o tres minutos la atención de la Cámara.

Mi interés es destacar que además de lo dicho por el doctor Ghigliani de que el señor Ministro no procedió ajustadamente cuando no envió este asunto a la justicia, es también de destacar que la razón que pretendió dar el Ministro de que podía él, de acuerdo con la ley, formarse opinión respecto al asunto, tampoco viene a cuento, porque la actitud tomada por él es precisamente la que menos él podía adoptar para formarse una opinión sobre el caso. ¿Por qué? Porque envía todo el asunto al acusado; de manera que él no puede estar en la absoluta seguridad de saber quién es el que dice verdad, oyendo al acusado y oyendo al acusador.

Si el señor Ministro hubiera creído que era facultad suya formar criterio antes de enviar este asunto a la justicia, hubiera estado más en lo cierto, se hubiera podido formar mejor opinión, y habría tenido la tranquilidad de que su informante habría podido ser totalmente imparcial, si hubiera puesto esto en manos de una Comisión investigadora o en manos de terceras personas que fueran a aclarar o que fueran a investigar los hechos denunciados por el señor Capitán Cutinella. ¿Pero el señor Ministro hizo esto? No; el señor Ministro le pidió opinión al acusado y le devolvió las pruebas.

¿Puede decirse que después de oir al acusado el señor Ministro tiene opinión, según lo faculta la ley? No; el señor Ministro en este asunto no puede tener ninguna opinión; de manera que lo que él hizo, cuando dió el asunto al Comando del Regimiento, no fué nada más que perder tiempo.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

Yo no quiero creer que haya sido el deseo de ponerlo al tanto al Jefe acusado de las cosas de que se le acusaba, para que pudiera defenderse. Esto es en cuanto al hecho en sí; pero de esto podemos sacar una moraleja política, y es que lo realizado por el Ministro de la Guerra es ya práctica en la política administrativa que realiza el riverismo.

(Interrupciones).

—El riverismo se creyó en la necesidad de inventar aquel procedimiento de las desfenestraciones, ayudado por los señores nacionalistas...

(No apoyados).

—... para dar garantías al país de la corrección con que iban a actuar en las próximas elecciones las fuerzas policiales.

Bien: nada más que por simples suposiciones en algunos casos, — y en otros dijeron ellos que con pruebas, cosa que nunca demostraron, — desfenestraron a Jefes Políticos, Comisarios, etc.

Hace pocos días la Comisión Departamental Riverista del Departamento de Colonia acusó al Jefe Político de Colonia de haber cerrado la Departamental Riverista, de haberse quedado con los muebles y haber formado otra Departamental. Se pudo suponer que esto iba a causar la desfenestración del Jefe Político riverista de Colonia; se pudo suponer, señor Presidente, que esto podía causar la investigación sumaria, si no se quería ir hasta la desfenestración. Pero, ¿qué se ha hecho?

El diario riverista "La Mañana" nos ha anunciado que "bajó a la Capital el señor Jefe Político por otros asuntos, y le pidió al Ministro que le hiciera un sumario". De manera que ni siquiera el Presidente de la República, ni el Ministro del Interior, ante la acusación que sus propios parciales le hicieran en forma tan severa al Jefe Político de Colonia, son los que ordenan que se inicie el sumario, sino que es el propio Jefe de Policía que llega a Montevideo, que dice que viene por otros asuntos y que por casualidad visita al Ministro y le pide que lo sumarien.

Lo mismo se acaba de hacer en este caso: el Ministro, para formarse opinión, le devuelve al acusado las pruebas, amonesta al Capitán y pide que esas pruebas pasen al archivo, dando un tiempo, —que no me explico por qué lo dió, — y es el propio Jefe o creo que un subalterno del señor Ministro el que le dice al señor Ministro que lo que hay que hacer en la materia, es sumariar. Véase, pues, cómo en pocos días, el Ministro del Interior, por su lado y el Ministro de la Guerra, por el suyo, proceden en la misma forma. Eso es bajo el imperio de la política riverista.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Dufour — A propósito de este episodio que acaba de relatar tan brillantemente el señor Diputado Batlle Berres sobre la intervención de la policía riverista en la política de Colonia, voy a dar un dato muy ilustrativo para que, de paso, lo recoja el señor Ministro del Interior.

(Interrupciones).

—Me decían en Colonia, hace muy pocos días, que el señor Jefe de Policía había tenido una conversación con cierto ciudadano, y como este ciudadano se manifestara sorprendido del escaso número de riveristas que hay en aquel Departamento...

(Murmullos e interrupciones).

—... el Jefe de Policía exclamaba: "Claro! ¡Cómo va a haber aquí adeptos riveristas, si el único que trabaja en política soy yo!".

(Hilaridad. — Interrupciones de los señores Representantes Prando y Herrera y Thode).

—Yo termino diciendo que el episodio de Colonia revela que aquello que nos decía el Ministro del Interior, cuando la interpelación de los señores Diputados Batlle Berres y Ghigliani en el año 1928, que estas cosas ocurrían como flor de primavera; parece que ahora ocurren también como flores de otoño e invierno y casi creo que van a generalizarse para todas las estaciones del año.

Es lo que quería significar.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Batlle Berres, ¿había terminado?

Señor Batlle Berres — Sí, señor; y dentro del mayor orden.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — Lamento mucho, señor Presidente, la protesta formulada por el señor Diputado Frugoni en una interrupción y que encuentro, por otra parte, razonable; pero la Cámara me permitirá, — y tal vez algunos de sus miembros se solacen, — que yo responda de inmediato, en primer término, como quería hacerlo, a las manifestaciones del doctor Ghigliani sobre el objeto mismo de este debate; pero antes, todavía, a las últimas manifestaciones políticas que acaba de hacer el señor Diputado Batlle Berres.

(Interrupción del señor Representante Dufour).

—El señor Diputado Batlle Berres trae de nuevo a colación, si bien el debate no lo requería, el asunto calificado por esa palabra "defenestración", que, si no estoy equivocado, aunque de muy antiguo está usado en el léxico universal, yo le dí algo así como carta de ciudadanía en una polémica que mantuve con motivo de las elecciones de enero de 1925.

Apesar, pues, de ser algo así como el reimportador de esa palabra, no tengo inconveniente en decir al respecto que en este caso no procedía de ninguna manera traerla a la discusión. No me disgusta, sin embargo, que venga, porque creo que cada vez que se pronuncie es necesario ratificar la verdad de los hechos.

Lo que ha ocurrido con las defenestraciones, ha sido atrozmente exagerado nada más que por hacer proselitismo político. Los defenestrados fueron Jefes de Policía, algunos de ellos incursos en faltas graves en el ejercicio de sus funciones...

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—...y algunos de ellos que conoce el señor Diputado Zavala Muniz, y otros porque no tenía el Poder Ejecutivo en aquellos momentos una confianza completa de que guardaran, en el ejercicio de sus funciones, la neutralidad que debían guardar. Pero es bueno que yo diga otra cosa; habrán salido Jefes de Policía, habrán salido algunos Oficiales superiores de la administración policial ;pero, señor Presidente, en casi todos los Departamentos la casi totalidad del elenco policial no ha sido cambiado por razones de su calidad política: se han ido los que por distintas razones de renuncia, de enfermedad u otras causas normales de cesantía, han podido salir. Pero yo — que no hace mucho he recorrido varios Departamentos de la República — he podido penetrarme, y lo puedo afirmar sin temor a ser desmentido, que hay muchos, la mayoría del personal policial, desde Comisarios hasta guardias civiles, que son enteramente adictos a la fracción política del señor Diputado Zavala Muniz.

(Interrupciones. Diálogo entre los señores Representantes Zavala Muniz y Manini Ríos. Suena la campana de orden).

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?...

Señor Manini Ríos — Este debate ya está desplazado. Voy a continuar. El temor que le tengo a las interrupciones, no es a la interrucpión misma; el temor que le tengo a las interrupciones, es esa especie de diversión que se realiza por intermedio de ellas en virtud de lo cual vienen los diálogos sucesivos. Con la condición expresa de que cada interruptor se ha de limitar a la interrupción y de no dejar interrumpir a otros, no tengo inconveniente en conceder interrupciones.

Señor Batlle Pacheco — Si me permite, yo me comprometo a no conceder interrupciones.

Señor Manini Ríos. — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado Batlle Pacheco.

Señor Batlle Pacheco — El señor Manini Ríos pretende hacernos creer que los mil seiscientos defenestrados lo fueron por razones normales.

(Interrupción del señor Representante Saravia).

—Sin embargo, el observador más superficial podrá notar que estas mil seiscientas personas fueron echadas a la calle en el transcurso de un año electoral, lo que demuestra claramente que fueron echadas a la calle por razones de orden político. También, si se tiene en cuenta que casi todas ellas pertenecen al partido Batllista, para una persona que tenga un juicio serio, tranquilo, no le puede caber la menor duda de que fueron echadas a la calle por razones políticas.

Yo sé que los señores Diputados Manini Ríos y Prando la otra vez negaban estos hechos, porque estos hechos son monstruosos y son inconfesables; pero apesar de todo, los hechos hablan demasiado claro, y la verdad no se puede desnaturalizar con explicaciones sutiles, porque están ahí mil seiscientos batllistas echados a la calle por razones políticas.

(Apoyados).

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Manini Ríos — Si terminó el señor Diputado Batlle Pacheco, le voy a conceder la interrupción al doctor Frugoni para contestar a ambos después.

Señor Frugoni — Yo quería que quedara aclarado suficientemente un punto que, a mi juicio, tiene gran importancia para la historia, y es este: esos mil seiscientos expulsados de los puestos policiales, que entiendo, desde luego, han de ser puestos relativamente superiores de Jefes de Policía, Comisarios y Subcomisarios...

(Diálogo entre los señores Representantes Dufour y Frugoni).

—...serían mil seiscientos expulsados pertenecientes casi todos ellos al batllismo. Desearía saber si continúan todavía muchos funcionarios de esa índole en la policía, pertenecientes a la misma filiación política, y habría que llegar, por consiguiente, en el caso de que los hubiera aún, a la conclusión de que el batllismo no había perdido su tiempo, porque habría llenado la policía de elementos que pertenecían a su propia filiación, excluyendo, por lo tanto, a los de filiación distinta.

(Interrupciones).

—Sería el caso de terminar de una vez con este pretendido martirologio de las defenestraciones, pues yo tengo entendido que en la mayor parte de los casos, estos que aparecen como víctimas, no han sido tales víctimas, porque, por una de esas combinaciones curiosas que suelen ocurrir en nuestra política criolla — en la que vemos a veces a los adversarios, cuando aparentemente se atacan, bajo cuerda ponerse de acuerdo y prestarse una especie de socorro clandestino, — en la mayor parte de estos casos, digo, las víctimas han resultado altamente beneficiadas, porque han podido jubilarse con espléndidas jubilaciones, ganando en el retiro más de lo que estaban ganando en el ejercicio de su función.

(Interrupción del señor Representante Dufour).

—Claro que yo no voy a pretender que los riveristas hayan desalojado a los batllistas de esos puestos para hacerles un servicio; pero tengo la seguridad de que han podido hacerlo a corazón ligero contando con la existencia de esas injustas y monstruosas leyes de jubilaciones que los Diputados batllistas han votado muy complacidos, acaso teniendo en cuenta que podría llegar el momento en que las defenestraciones empezaran a operarse en cabeza propia, y entonces, en vez de ser un perjuicio, serían un beneficio real.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Manini Ríos — Reclamo el uso de la palabra.

Me apresuro a declarar que, en vista de los deplorables efectos esta interrupción que consentí algo así como por ensayo, no estoy dispuesto a permitirlas más hasta el final de mi exposición.

Algún Diputado de mi derecha creerá que yo he tenido bastante tiempo para preparar prolija y pacientemente la respuesta de lo que él ha creído seguramente fulminante interrupción del señor Diputado Batlle Pacheco. Pero esa respuesta estaba a flor de labios.

En primer término, yo no recuerdo cuál es la cifra exacta de los funcionarios separados por esta Administración. Tengo entendido que es sumamente exagerada la de 1.600, pero en esa cifra de mil seiscientos estarían en todo caso, incluídos, no sólo los que pueden haber sido separados por razones de confianza política, sino además, todos los que lo han sido por otras causas, y entre ellos, señor Presidente, por su propia gestión a su propio pedido para acogerse a la jubilación.

Voy a decir más. Repito lo que dije anteriormente: hay administraciones policiales en el inteior del país—algunas podría citarlas desde ahora—que tienen en su mayoría, desde guardia civiles a Comisarios, funcionarios batllistas, vamos a preciasr má: batllistas netos del sector del señor Diputado Pacheco.

Por lo demás y respondiendo aquí al señor Diputado Dufour, debo decirle que aparte de comprobar sus manifestaciones de que hace política el Jefe Político de Colonia, la verdad que es aporte desdichadísimo que hace al riverismo cuando dice que allí no aumentan los riveristas porque es el único que trabaja. A eso debo decir que precisamente los correligionarios que se han puesto frente al señor Jefe de Policía Mancino, son los que se consideran funcionarios del riverismo local, son aquellos que han prestado consecuentemente y sin un solo desfallecimiento, servicios contínuos a mi agrupación política.

(Interrupción del señor Representante Dufour).

—En este asunto yo no puedo tener la opinión, el prejuicio hecho que tienen los señores Diputados. Pero en cuando a lo que decia el señor Diputado Batlle Berres debo decirle que está profundamente equivocado. No se ha tratado aquí de amparar al Jefe Mancino. El Jefe Mancino ha podido adelantarse a pedir una suspensión, pero lo que puedo asegurar es que, desde que apareció la renuncia, estaba administrativamente resuelta su suspensión y el envío de una investigación al Departamento. De manera, pues, que lo que ha hecho la política riverista desde la Presidencia de la República, en esta cuestión de garantías electorales, en esta cuestión de buen orden de las funciones policiales, es cumplir estrictamente con su deber y es cumplir estrictamente, por consiguiente, los postulados de nuestra agrupación política.

(Interrupciones. Suena la campana de orden)

Señor Quijano — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Como no creo que el doctor Manini Ríos, haya aludido a ningún Diputado, y como el debate se está desplazando, voy a hacer moción para que una vez que termine el doctor Manini Ríos, se dé el punto por suficientemente discutido, para que entremos, de una vez por todas, a la interpelación al Ministro de la Guerra sobre los Vanguardias de la Patria, porque de otra manera la vamos a llevar hasta el mes de Agosto.

(Interrupciones).

Desde ya solicito la palabra para cuando termine el doctor Manini Ríos para insistir en mi moción.

Señor Manini Ríos. — Voy a pasar a ocuparme de las manifestaciones hechas por el señor Diputado Ghigliani después que habló el Ministro de la Guerra, relacionadas con el fondo de la cuestión.

El señor Diputado Ghigliani está equivocado. El señor Ministro de la Guerra no ha demorado exageradamente la tramitación del asunto. La denuncia recibida el 28 de Junio está ya en estado de ser resuelta hoy 3 de Julio. En seis días el asunto está completamente tramitado; en cuatro días está en estado de ser completamente resuelto. La resolución anunciada por el señor Ministro es el pase del asunto a la Justicia Militar, y si el señor Diputado Ghigliani lo que se propone al formular su pedido de investigación parlamentaria, es reparar la omisión en que incurrió el Ministro de la Guerra al no pasar el asunto a la Justicia Militar, en rigor debía darse por satisfecho con este anuncio personal de que todos los antecedentes serán pasados a la Justicia Militar.

¿Que el asunto fué a informe del Jefe del cuerpo? ¿Qué se cometió el error de pasar al Jefe del cuerpo los documentos originales? Podrá o no haber sido error; pero el hecho evidente es que los documentos originales han vuelto con el expediente, y el hecho evidente es que esos documentos originales irán a poder de la Justicia Militar y que, con ellos a la vista, ella podrá expedirse.

En cuanto a lo que ha manifestado el señor Diputado Batlle Berres, de que se quería penar al Capitán denunciante por el uso de esos documentos, es una perfecta equivocación. Se propuso castigar al Capitán denunciante por el uso indebido de los documentos y no por el hecho de que los hubiera citado: se propuso castigarlo por una falta de disciplina, por considerar que los documentos pertenecen al Cuerpo y no a él: pero no se ha pretendido que esos documentos no vayan a la Justicia Militar.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?. .

Yo le pregunto al señor Diputado si cree que puede ser penada la actitud del Capitán cuando ha aprovechado esos documentos para hacer conocer a la Superioridad Militar la falta que se está cometiendo.

Señor Manini Ríos — Yo no creo que deba ser penada. Lo que he querido poner de manifiesto son ciertas exageraciones — quizás por defecto de información — del señor Diputado, cuando dijo que al señor Capitán se le castigaba por hacer uso de los documentos, cuando lo que se castiga es el hecho de tomar documentos que pertenecen al Cuerpo. . . .

Puesta la cuestión en estos términos, resuelto, como lo anunció el señor Ministro de la Guerra, que todos los antecedentes se pasen a la Justicia Militar, no veo qué eficacia puede tener la investigación parlamentaria, y creo por el contrario, que ella, lejos de llevar al esclarecimiento final de los sucesos y a la adopción de las sanciones que los hechos denunciados impongan, puede más bien llegar a perturbarlos.

Es por eso que, si se plantea de nuevo la votación del asunto, yo le negaré mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — Yo creo que el debate sobre este asunto está agotado; que los hechos a que se han referido los señores Diputados, fundamentalmente, pertenecen a la Comisión Investigadora; que la *Cámara no puede* seguir perdiendo el tiempo en estas cosas, sin tener el informe de esa Comisión y que está pendiente la interpelación al señor Ministro de la Guerra desde hace varios meses y urge terminar de una vez por todas.

Por consiguiente, insisto en que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — No se ha hecho moción concreta respecto de ésto.

Señor Quijano — ¡Como no se ha hecho moción concreta!

Señor Presidente — No me refiero a la moción del señor Diputado Quijano, sino a la que se han hecho manifestaciones concretas, sino a reconsiderar lo resuelto.

Varios señores Representantes — La hizo el doctor Manini.

Señor Presidente — Pero hay que proponer algo, porque sino queda en pie y no habría reconsideración a hacer.

Ha pedido la palabra el señor Ministro de la Guerra.

Señor Ministro — Yo, señor Presidente, desde que tuve el honor de ser designado para Ministro de la Guerra y Marina, me propuse por propia voluntad, el no intervenir en ninguna forma en cuestiones políticas, ni siquiera aceptar nada que tuviera relación con la política militanto. Me había dedicado exclusivamente a la cuestión profesional. Si bien es cierto que el Ministro puede, en determinadas ocasiones, hacer política, yo, por propia deliberación, había resuelto dedicarme, única y exclusivamente, a los asuntos de carácter profesional y alejarme lo más posible de intervenir en nada, repito; que tuviera relación con la política. Pero la verdad es que hay momentos en que uno no puedo, a pesar de esa deliberación expresa, cumplir ese propósito.

El señor Diputado Batlle Berres hizo algunas alusiones al Ministerio de la Guerra en cuanto a procedimientos, y hasta hizo un paralelo — creo que con el Ministerio del Interior — y llegó a calificar actitudes riveristas. Y bien: yo quiero probarle al señor Diputado Batlle Berres, ya que quiere llamarle riverista a la actitud del Ministro de la Guerra — y se lo voy a poner de manifiesto haciendo el paralelo con las actitudes de otros que no son riveristas — que ante la denuncia que se ha hecho en esta Cámara o que se han hecho ante el Estado Mayor, por un Oficial del Ejército, por irregularidades administrativas, el Ministerio de la Guerra trató de tomar las medidas que entendió que debía tomar honestamente amparando los derechos de todos, y procedió como entendía que debía proceder, pasando los antecedentes todos a la Justicia Militar y ésta juzgará para condenar.

Este procedimiento, que llama el señor Diputado Batlle Berres procedimiento riverista, evidentemente está en contradicción con otros procedimientos que se han usado en gobiernos que no han sido riveristas. Y lo demuestra una investigación que se mandó hacer en la Intendencia de Guerra por una Comisión compuesta de ciudadanos de primera agua, permítaseme el calificativo — por don Joaquín Márquez, don José Serrato, doctor Scoseria y General Mendoza, y después de una investigación minuciosa que hizo en aquella oficina se expidió en uno de sus párrafos — y hago gracia a la Cámara de no leer este folleto — en la siguiente forma: "La lectura de estos antecedentes deja en el ánimo una impresión enfadosa porque la deplorable controversia de largos meses que lleva las páginas del expediente, demuestra que nunca se ha atenido a poner remedio al mal generador de todas las dificultades con que se tropezara para organizar convenientemente las oficinas de la Intendencia, atinándose solamente a aumentar el personal de empleados, *cuando* lo acertado habría sido reglamentar las funciones que se tenían en ella".

Y, sin embargo, ante una acusación ciudadana de la talla de los que acabo de mencionar, se resolvió un "archivo" de mencionar, sin tomar ninguna medida, ni siquiera tratar de averiguar la verdad de los sucesos. Y no se pasó a la Justicia Militar como acaba de hacerlo el Gobierno el doctor Campisteguy en el caso ocurrente.

(Interrupciones).

— Esto fué en Mayo 26 de 1919.

Yo quería, señor Presidente, hacer esta aclaración, más que como una acusación, como un acto de defensa, para decir que en este Gobierno, cuando a alguien se sospecha culpable, se entrega el asunto a la Justicia, para que la Justicia resuelva y pocas veces, señor Presidente, la Justicia está más libre y procede con más libertad que en este caso.

Quería aclarar eso.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra, señor Presidente, porque he sido aludido.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor Diputado.

Señor Saravia — Pero por orden de presentación me corresponde a mí.

Señor Batlle Berres — Señor Saravia: he sido aludido y además espero de su gentileza . . .

Señor Saravia — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Yo, señor Presidente, creo que no vienen para nada al caso las palabras últimas del señor Ministro de la Guerra, puesto que lo que esté mal ahora — a mi juicio, — no puede explicarse por cosas que hubieran estado mal antes, a juicio del señor Ministro, que, por otra parte, no sé si viene al caso el recuerdo que hace el señor Ministro.

Pero voy a decir una sola cosa: el señor Ministro vino del Ministerio a esta Cámara con la creencia, la certidumbre de que se iba a acusar a la administración riverista de malos procedimientos. Y la mejor prueba de ello es que el señor Ministro trae en su cartera defensas que él entendía necesarias sobre hechos realizados el año 19. Si el señor Ministro hubiera venido a esta Cámara con la absoluta seguridad de que nadie iba a poder decir una palabra por los hechos realizados; (me hacen aquí la acotación: "sin cola de paja") el señor Ministro no hubiera tenido necesidad de venir con su defensa preparada por los supuestos ataques que se quisieran hacer por incorrecciones de la administración que realiza en estos momentos el partido riverista.

Creo, señor Presidente, que es el propio señor Ministro, con sus últimas palabras, el que explica mejor todas las dudas y todas nuestras observaciones sobre el gesto realizado por el Ministro de la Guerra en este asunto del batallón 1.o de Infantería.

(Interrupción del señor Ministro).

— Ahora terminaré exhortando a la Cámara a que mantenga la resolución de la Comisión Investigadora. Yo creo que en este caso la Administración de la Justicia Militar no nos puede dar a nosotros, — a mí por lo menos, — una absoluta seguridad en cuanto a la imparcialidad con que se van a realizar los hechos.

Y digo eso, porque en este momento el país todo está asombrado frente a los hechos que se están acusando en lo que respecta a la investigación sobre los barcos auxiliares de la Armada. Se acusa de parcialidad a los jueces, se acusa de parcialidad a determinados Oficiales. Ha sido necesaria la creación de una Comisión Investigadora después que este asunto ha llevado varios años en la Justicia Militar. Ha sido, pues, necesaria una Comisión Investigadora, además de por lo:

hechos realizados, por la Justicia Militar.

Yo me pregunto si aquí nosotros no haríamos casi administración de un remedio que impediría la enfermedad si antes de ir, o en el mismo momento que esto va a la Justicia Militar, la Cámara, por su parte, nombra esta Comisión Investigadora para que realice la misma gestión, o mejor, más imparcial que la que puede realizar la Justicia Militar.

Por eso creo necesario el nombramiento de la Comisión Investigadora.

Señor Saravia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Saravia — Yo, señor Presidente, antes de ocuparme del asunto en sí, voy a volver un poquito atrás, porque me quedó una duda.

Dijeron en el sector batllista que habían defenestrado mil seiscientos batllistas y yo pregunto: ¿esa gente se fué con jubilación?

(Interrupciones).

Señor Presidente — El punto a que se refiere el señor Diputado no es lo que está en debate; el punto concreto, es el referente al nombramiento de la Comisión Investigadora.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite una interrumpción el señor Diputado Saravia?

Señor Saravia — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Fueron mil seiscientos los que pasaron por la Caja de Jubilaciones; mil seiscientos fueron los que tuvieron derecho a jubilarse. Pero hay muchos funcionarios policiales que no habían llegado a los diez años de funcionarios y que, por lo tanto, no tenían derecho a la jubilación, por lo que no han podido servir para el recuento. De manera que el número es mayor.

Señor Presidente — No es ese el asunto que está en debate.

(Diálogos. — Suena la campana de orden).

Señor Saravia — En cuanto a la Comisión Investigadora en sí, yo la voté, señor Presidente; pero ahora voy cambiando de rumbo, porque los delitos previstos por el Código Militar deben ser de competencia y del resorte de la Justicia Militar; tiene sus Tribunales Permanentes de Primera y Segunda Instancia, y después tiene, todavía, la Alta Corte de Justicia, como último Tribunal de Apelación.

(Interrupciones).

—Si resultara que después de que intervinieron en los delitos esos Tribunales de Guerra, esa Justicia Militar, hubiese habido desviación, si se hubiesen torcido los procedimientos legales, recién entonces el Parlamento tendría derecho de nombrar su Comisión Investigadora...

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Lo voy a ayudar...

Señor Saravia — Sí, señor.

Señor Ghigliani — ...Lo voy a ayudar a que no se meta en un tembladeral. Las Comisiones Parlamentarias no tienen por objeto probar las faltas cometidas para castigarlas; tienen fines legales. A nosotros nos puede interesar saber lo que ha ocurrido en aquel cuartel para dictar leyes que permitan fiscalizar acabadamente el movimiento de fondos en los cuárteles. No va a ser para castigar al Captián, al segundo Jefe o al Jefe; va a ser para dictar una ley que haga intervenir a la Inspección de Hacienda en todos esos movimientos de fondos. Y eso es muy útil y el señor Diputado no debe oponerse a ello.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado Saravia?

Señor Saravia — Sí, señor.

Señor Ministro — Acaba de decir el doctor Ghigliani que era necesario que interviniera la Inspección de Hacienda. Precisamente este gobierno, que trata de regularizar todo lo que ha encontrado irregular, hace próximamente cinco meses, por iniciativa mía, dictó un decreto disponiendo que la Contaduría de la Intendencia de Guerra regularice todos los servicios e inspeccione todo...

Señor Ghigliani — Que está sujeta a la disciplina, y si usted le ordena una cosa, la hace.

Señor Ministro — Señor Presidente: a mi me alarma la ligereza con que se hacen ciertas afirmaciones en el Parlamento. Me alarma que un Diputado de la Nación, que ha contribuído a dictar leyes, llegue a afirmar en la Cámara que todos los dependientes de la Presidencia de la República son instrumentos tan serviles que se prestarían a acatar las órdenes de los superiores...

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—El señor Diputado acaba de decir que los subalternos cumplirían las órdenes de sus Jefes, y los subalternos que cumplen las órdenes de sus Jefes contraviniendo un deber de conciencia y el juramento que han hecho de cumplir con su deber, son instrumentos serviles.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—Eso significa un cargo, así, en globo, a toda la Administración Militar, y yo, como representante de esa institución tengo, no que sentirme dolorido, sino que protestar enérgicamente, porque tengo la absoluta seguridad de que la inmensa mayoría de los Oficiales tratan, con la mayor dignidad y honor, de cumplir con sus deberes, y que son incapaces de soportar las órdenes inconsultas.

Precisamente el sector batllista conoce perfectamente la independencia de carácter de muchísimos militares, de muchísimos subalternos, que aún cuando los expulsaban a la calle, aún cuando se los sitiaba por hambre, y se les interrumpía el ascenso, aún así, mantenían sus ideas con altivez y dignidad.

Quería dejar constancia de eso, para que no se confunda la institución militar...

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado Saravia, porque he sido aludido?

Señor Saravia — Sí, señor.

Señor Ghigliani — El señor Ministro parece presentarme a mí como diciendo que todos los militares son capaces de cumplir órdenes indebidas y que todos los militares son capaces de dar órdenes indebidas, y él se coloca en el terreno de decir que todos los militares son personas absolutamente intachables.

Ni es cierto lo que él me atribuye a mí, ni es cierto lo que dice el señor Ministro...

Señor Ministro — He dicho "La inmensa mayoría".

(Apoyados).

Ghigliani — Si dijo la inmensa mayoría, acepto que sea la inmensa mayoría, y no le hago el cargo, porque yo no soy de aquellos como algunos que conoce el señor Ministro que se emperran en sostener una cosa cuando no deben sostenerla.

(Interrupción del señor Ministro).

Lo que sostiene el señor Ministro es que cuando existe una disciplina en el ejército y en el ejército existe un Ministro de la Guera que cree que esa disciplina es tan peligrosa que hasta los asimilados militares no pueden hacer ningún acto público de carácter político cuando esa disciplina es tan terrible hasta para los asimilados, digo yo ¿cómo no va a serlo cuando haya una cosa sucia que tapar, de algún amigo, de algún funcionario militar que sea capaz de desear tapar esas cosas sucias?. Lo que ocurriría es que se hará presión sobre el funcionario que debe investigar.

Señor Ministro — ¿Quién va a hacer presión?.

Señor Ghigliani — Ese funcionario capaz de de tapar las cosas sucias.

En cambio, cuando es la Inspección de Hacienda la que interviene, cuando es una autoridad ajena a los responsables de los malos manejos de fondos y a los superiores de los responsables, entonces se puede tener una absoluta garantía, y no en el caso de que sean subordinados, sujetos a disciplina, los que vayan a hacer esa inspección.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Frugoni — Pido la palabra para una cuestión de arden.

Señor Ghigliani — Déjeme terminar. Son dos palabras.

Señor Frugoni — Precisamente, quería que se le aplicara el Reglamento nuevo, que es un poco más severo que el anterior en lo que respecta a las interrupciones, y que establece cierta limitación para las mismas. En el espíritu de todos los que votamos el Reglamento estaba que las interrupciones no pasarían de cinco minutos, y yo veo que se están haciendo interrupciones que pasan de un cuarto de hora.

Señor Presidente — La Mesa observaba que no puede hacerse un nuevo debate con motivo de una interuupción para aclarar conceptos.

Señor Ghigliani — Lo que yo quería era saber por qué ese interés de que no se investigara. Ahí está la "gueva".!

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados. Tiene la palabra el señor Diputado Saravia.

Señor Saravia — Decía, señor Presidente, que estos delitos militares son de competencia de la justicia militar y que desde luego, la Cámara debía únicamente nombrar su Comisión Investigadora cuando esa justicia militar desviara sus procedimientos o torciera sus procedimientos legales.

(Murmullos e interrupciones).

De lo contrario, señor Presidente, nosotros habríamos invadido la jurisdición de otro poder.

(No apoyados).

Si un asunto está en manos de la justicia militar y la Cámara nombra una Comisión Investigadora, ¿no invade, acaso, la Cámara, la jurisdicción de la justicia militar?.

(Murmullos).

Señor Lerena Acevedo — ¿Me permite?

Señor Saravia — Sí, señor.

Señor Lerena Acevedo — En realidad, la jurisdicción que tiene la justicia militar en este caso, es simplemente, la de entender en la responsabilidad penal por los delitos cometidos. Pero frente a los hechos que se acaban de exponer, puede haber constataciones que interesen a la Cámara, no sólo del punto de vista legislativo, porque, como se ha dicho en Cámara, puede convenir dictar normas de carácter general para mejorar la administración pública; sino también, puede interesas determinar la responsabilidad funcional existente, pués no olvide el señor Diputado Saravia que el Paramento tiene una función de contralor sobre el Poder Ejecutivo que en este caso puede interesarle investigar los hechos para ejercerla en toda su extensión.

Señor Saravia — Parece que el doctor Lerena Acevedo hubiese sido nombrado para decir, casualmente, lo que yo iba a decir más tarde.

(Hilaridad).

Decía que en los delitos militares compete intervenir a la justicia militar, y en eso estamos. No había llegado todavía a

donde llegó el doctor Lerena Acevedo, que se adelantó tanto.

Ahora, señor Presidente, si nosotros para investigar esos hechos delictuosos ocurridos en un cuartel, en una unidad de ejército, en una repartición militar, en los que debe intervenir la justicia militar, nombramos una Comisión Investigadora, se me ocurre que la Comisión Investigadora va a hacer interferencias con la justicia militar. Si esta Comisión Investigadora, señor Presidente, tuviera otro móvil, otra razón que no fuera la de averiguar los delitos de que se habla, que son delitos militares, entonces sería el caso de que nosotros explicáramos cuál era el motivo, fuera de los delitos militares, que llevarían a esa Comisión Investigadora allí.

Hasta que no me convenzan de eso, señor Presidente, yo votaré en contra del nombramiento de la Comisión Investigadora por creer que el asunto ya está en manos de la justicia militar o a ella lo someterá el Ministro.

He terminado.

Señor Quijano — Insisto en mi moción de que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Se vota. **Afirmativa: Treinta y nueve en cuarenta y seis**)

Señores Diputados: no ha sido hecha ninguna porposición para ser puesta a votación de la Cámara.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite, señor Presidente?. . .

Entendía que el hecho de haberse votado la reconsideración significaba que se votaba de nuevo el asunto. Anuncié con ese motivo, que yo no votaría la investigación dado que ya estaba cumplido el próposito del interpelante cuando se anunció que el asunto pasaba a la justicia militar. No quiero agregar nada más, aunque estoy tentado, por no violar la reciente decisión de la Cámara dando el punto por discutido. Voy a agregar solamente que si es necesario presentar moción de reconsideración. . .

Señor Presidente — Tendría que ser una moción para dejar sin efecto el nombramiento de la Comisión Investigadora.

Señor Manini Ríos — Hago moción en ese sentido: para que se deje sin efecto el nombramiento de la Comisión Investigadora.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Manini Ríos; para que se deje sin efecto el nombramiento de la Comisión Investigadora con motivo de la denuncia sobre manejos de fondos en una unidad del Ejército. Para dejar sin efecto la resolución adoptada anteriormente, se necesita una votación mayor que la obtenida primitivamente. En la votación anterior se obtuvieron veintinueve votos.

(Se vota. — **Negativa: diecisiete en cincuenta y cinco**).

Señor Manini Ríos — ¿Puedo, reglamentariamente, hacer una manifestación de carácter personal?

Señor Presidente — Puede fundar su voto.

Señor Manini Ríos — Bien, señor Presidente.

Voy a decir que veo sin ninguna contrariedad la insistencia de la Cámara en nombrar la Comisión Investigadora. Quiero con esto contestar la alusión que se hizo hace un instante según la cual parecería que hubiera interés en echar tierra en este asunto: quiero contestarla diciendo lo que pretendí yo cuando quise replicar por primera vez y me lo impidió la campana de orden del señor Presidente.

No pueden ser acusados de tener interés en echar tierra sobre este asunto quienes queremos que no se lleve adelante la investigación una vez que está constatado que el asunto pasará a la justicia, y, sobre todo, quienes se han apresurado a abrir y asegurar un debate parlamentario amplio sobre todas las circunstancias del suceso.

10

Señor Presidente — Continúa la sesión con la interpelación al señor Ministro de la Guerra.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — Se podría hacer un intermedio de un cuarto de hora. Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Manini para que se pase a un intermedio de un cuarto de hora.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y nueve**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 18 horas y 15 minutos. Vueltos a Sala a las 18 horas y 35 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Había quedado con la palabra el señor Ministro. Puede continuar.

Señor Ministro — Señor Presidente: antes de continuar mi exposición sobre el motivo que da lugar a mi presencia en este recinto, me veo obligado a hacer algunas aclaraciones para evitar que se lleve al espíritu de los lectores de un diario una inexactitud.

En la última sesión en que hice uso de la palabra expuse varios asuntos y me ví obligado, — con gran sentimiento, porque me alejaba de la esencia de lo que motiva mi presencia aquí, — a contestar leyendo algunos documentos que eran probatorios de afirmaciones que hacía y que además rectificaban con toda claridad conceptos que se habían vertido y que tenían relación directa con mi corta actuación en el Ministerio de la Guerra.

En la crónica parlamentaria que hizo el diario "El Día" — me voy a permitir leerla — se dice lo siguiente, llevando a sus lectores una impresión que no es la verdad del debate que se tuvo aquí. "Después hizo uso de la palabra el Ministro Dubra. No creemos de interés la reproducción de los conceptos emitidos por él, pues la incongruencia presidió todo el curso de su disertación". Esta calificación no la contesto ni debo aclararla, porque eso depende del estado de espíritu del que haya oído.

(Interrupción del señor Representante Arena).

—"Pero debemos establecer claramente que el criterio del Ministro Dubra parece disentir con los principios de la lógica. En franco camino de autobombo, el general se dió en relatar una serie de proyectos por él presentados, todos ellos tendientes a reorganizar la institución militar".

Yo creo, señor Presidente, que en mi larga actuación no me he presentado como sujeto capaz de autobombo. Yo me vi en la necesidad de hacer conocer al doctor Gutiérrez — que aludió en su discurso a mi persona — una porción de proyectos presentados al Parlamento durante toda esta Administración; unos, presentados por el que habla; y otros, por el Ministro antecesor a mí. Y el objeto era nada más que para desvirtuar un concepto que había expresado el doctor Gutiérrez: "que nada se había hecho, que nada se había estudiado, que nada se había proyectado que tuviera relación con la organización del ejército".

(Interrupción del señor Representante Gutiérrez (don Fernando).

—Para democratizar el ejército, dice hoy, resumiendo todo lo que dijo en aquel su discurso. "Para democratizar el ejército", acepto, también.

Bien: así que no era en tren de autobombo; no era para hacer saber lo que el Ministro Dubra, hacía, porque muchos proyectos posiblemente son confeccionados por subalternos míos obedeciendo a mis órdenes o indicaciones, buscando la colaboración de ellos y cumpliendo así la promesa que les hice a todos los militares cuando tuve yo la satisfacción de que vinieran a saludarme: "Mi gestión ministerial será la gestión de ustedes; buena o mala, serán ustedes los que me encaminen. Si se hace algo en el ejército será con el apoyo de ustedes. La mía no es nada más que una situación favorable que me convierte en una especie de intermediario entre ustedes y el Parlamento, para que cristalicen sus ideas y las que están en el ambiente y que el Ministro recoge para bien del ejército y de la patria". Creo que con eso queda destruído el concepto que el cronista de "El Día" expresó al decir que era en tren de autobombo.

Pregunta después el citado periodista: "Qué tiene que ver la reorganización de la milicia con la creación de los vanguardias?". Y esa pregunta yo también la hago: ¿qué tiene que ver con la reorganización de los Vanguardias la milicia y los proyectos de reorganización? Creo que nada! Pero si el Ministro es aludido, si al Ministro se le hacen preguntas, si al Ministro se le interroga, el Ministro no tiene más remedio que contestar aún cosas ajenas a la interpelación y eso es todo.

Dice: "Por otra parte, cuando el señor Zavala Muniz le solicitó una interrupción para poner en claro el verdadero rumbo de un proyecto relativo a la aviación militar, el Ministro se negó rotundamente a concederla en la anticipada certeza del derrumbamiento de su castillo de naipes, que no otra cosa es lo que el general pretende con su plan de reorganización militar". Efectivamente: cuando el señor Diputado Zavala Muniz me interrumpió, como diría el señor Diputado Saravia en ese lenguaje pintoresco que usa, no le dí corte, no le contesté.

(Interrupción del señor Representante Saravia).

—Bien: como no estaba el asunto en debate y me pareció apartarme de él, dije, plagiando al doctor Ghigliani, que solamente autorizaba interrupciones coadyugantes. "

Parece que no era coadyuvante la del señor Diputado Zavala Muniz y me ví obligado a rechazarla; pero no por temor, señor Presidente, de que se echara por el suelo un castillo de naipes, como llama el señor redactor de "El Día" a un plan de reorganización militar.

Ya ve el señor Presidente, ahí le contesto al doctor Gutiérrez. . .

(Murmullos).

—. . . que sus colegas de la Cámara llaman castillo de naipes a todo proyecto de organización militar, lo que quiere decir que todos los proyectos. . .

Señor Dufour — ¿Me permite?

Castillo de naipes eran las manifestaciones del señor Ministro.

Señor Ministro — Dice "que no otra cosa es lo que el General pretende como un plan de reorganización militar".

(Murmullos).

—Tengo entendido que la dirección de "El Día", a cargo de distinguidos e ilustrados diputados que están en esta Cámara, se solidariza con lo que dicen sus cronistas o redactores, porque sería una cosa enorme que mientras los diputados batllistas dicen aquí una cosa, su diario, que defiende sus ideas y sus principios, estuviera en evidente contradicción. Yo no soy capaz de creer semejante cosa.

(Interrupciones).

—Leyó después (dice el señor cronista de "El Día) "una carta abierta fechada en 1912, dirigida por el mismo señor Dúbra al Presidente de la República de la época, señor Batlle y Ordóñez, en la que abundan y hasta sobran las protestas de lealtad acompañadas de un pedido de aumento de sueldo para los militares".

Yo, señor Presidente, cuando escribí aquella carta abierta hacía quince días que había renunciado al Estado Mayor. Finalizaba mi renuncia, después de hacer notar las discrepancias que había, diciendo esto: "y agradezco, por otra parte, las múltiples atenciones personales que el señor Batlle y Ordóñez tuvo conmigo".

No tenía por qué ser descortés, porque no había una razón para ello. Podía discrepar mis ideas, en materia de orden profesional, pero por educación, y hasta por un espíritu de civilidad, tenía que ser cortés y leal, señor Presidente. Hacía quince días había sido solidario en toda la obra que había hecho el señor Batlle. Desde el año 1896, lo había acompañado en su ruda lucha, y su labor constante, siempre buscando el bien, mereciendo de parte del señor Batlle la recompensa moral a que pueda aspirar quien procede bien; no tenía por qué ser descortés, porque no había una razón para ello. Más tarde, si las incidencias políticas, circunstancias especiales, me alejaron de su agrupación política, me alejé y defendí mis ideas con calor, con entusiasmo, dispuesto a todo, pero siempre guardando el respeto debido a todas las personas, como es costumbre mía, por educación. Pero, en fin: aclarado esto, también, para que los lectores de el diario "El Día" que representa al sector batllista, se den cuenta de que no tienen ningún valor esos puntos suspensivos que se colocan al final...

(Interrupciones).

—Aclarado esto que me interesaba por la difusión que tenía, voy a continuar con los Vanguardias de la Patria.

El señor Diputado Gutiérrez (don Fernando), si no rectificó los conceptos vertidos, por lo menos ahora dijo que no se había hecho ningún proyecto de reorganización democrática. ¿No es así?

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Yo consideraba eso suficientemente aclarado. Me parece que en la sesión anterior llegamos hasta ponernos de acuerdo...

Señor Ministro — Efectivamente...

Señor Gutiérrez (don Fernando) — ... porque el señor Ministro manifestó que él había sido reformista desde hace muchos años...

Señor Ministro — Desde que salí de alférez de la Escuela Militar en el año 1889.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — ... y creyó probarlo diciéndonos que había escrito sobre reformas militares en las columnas de "La Razón". Leyó una carta que le dirigió al Presidente Batlle, y, entonces, como dijera el señor Ministro que entre sus proyectos de reforma o sus anhelos de reforma de aquella época iba incluído el de la reforma del ejército en cuanto a su reclutamiento — coincidiendo conmigo en que ese reclutamiento debía de hacerse bajo una base amplia y popular —, entonces me parece que yo incité al señor Ministro, lo estimulé, a que colaborara con el Parlamento para que esos sus proyectos, esas sus aspiraciones de aquella época cristalizaran en la realidad.

Señor Ministro — Tiene razón el señor Diputado.

Con estas interrupciones que desarticulan mi pensamiento, me olvidaba de decir que el párrafo de la crónica a que me refería termina así: "y esas manifestaciones acompañadas de un pedido de aumento de sueldo para los militares".

(Interrupciones).

—Como dice que yo concluía escribiendo sobre un pedido de aumento de sueldo, nada más, debo decir que a veces he tenido aficiones periodísticas, bastante malas; pero se me ocurría escribir tratando de traducir mis ideas y publicarlas en los diarios, y de muchos artículos que he escrito, jamás escribí sobre sueldos, porque me parecía que había otras cosas más interesantes que los sueldos. Y como confirmación expresa de lo que digo, señor Presidente, — y aquí sí que me hago un auto bombo, — sabe el señor Diputado Saravia que cuando se gestionaba el aumento de los sueldos militares, en la fórmula transaccional que hacía yo, se rebajaba los sueldos que más tarde ofrecían los batllistas en una lista de sueldos que presentaron.

(Interrupciones).

—Más, todavía: a los mismos Diputados Patrón y Nieto y Clavera, les dije: "supriman ustedes esa bonificación para el retiro, como un recurso para pagar esos sueldos".

Aclarado, pues, con testigos a la vista que yo nunca tuve preocupación por los sueldos para encarar el problema orgánico militar...

(Interrupciones).

—Continúa la carta a que antes hice referencia, al Presidente de la República, diciendo lo siguiente encarando los problemas que tenía que resolver el Gobierno: "Ahí están sintetizadas todas las aspiraciones de los elementos conscientes del Ejército y esas aspiraciones, que son honradas y de gran trascendencia para el país, es absurdo desistirlas, porque no hay sistema capaz de detener a viva fuerza el torrente, y cuando ésto se presenta arrollador, lo más cuerdo, no es oponerse ni presumir sujetarlo, sino adelantarse a él, recibirlo, encauzarlo y dirigirlo".

Continúa la carta: "Después de esto es justo puntualizar sobre esas mismas aspiraciones, concretando algunas, las más urgentes, para que si Vuestra Excelencia se digna creer que mis manifestaciones son hechas a impulsos del amor sin tasa que me inspira mi carrera y el que al país le tengo, las tome en cuenta y disponga se estudien y proyecten y se implanten para gloria suya y satisfacción de los que, con el arma al brazo, queremos garantir con la mayor eficiencia, el orden interno, la integridad de la Patria y la dignidad nacional."

"El Ejército de la Nación necesita y quiere, señor Presidente una ley de retiro humana, justa, que premiando servicios prestados y reconociendo derechos adquiridos elimine del escalafón todos aquellos oficiales que no están en condiciones, por distintas razones, de mandar las unidades que correspondan a sus respectivas jerarquías.

"Una ley de ascensos que teniendo en cuenta la antigüedad de "servicios", facilite el ascenso a los más capacitados y meritorios". No hablo de sueldos.

"Una ley de sueldos" (aquí sí, hablo de sueldos) "que suprima la irritante injusticia que oficiales de jerarquía subalterna, sin estar desempeñando funciones especiales, perciban un sueldo mayor que jerarquías superiores que desempeñan también funciones militares.

"Un sistema de reclutamiento que, al consultar los factores, político, social y económico, satisfaga las exigencias del mantenimiento de un núcleo permanente de hombres armados para el cumplimiento de la sagrada misión que le está reservada al Ejército". No se habla de sueldos.

"Un sistema de organización militar del país mediante el estudio de la territorialidad del mismo". No se habla de sueldos.

"Una ley de retiro para las clases de tropas que emulen a éstas al mejor desempeño de sus funciones con la esperanza de una justa recompensa a sus arduas tareas y a su abnegación.

"La revisión de la ley de montepío militar que deja en el desamparo después de muchos años a los hijos de los que entregan por completo sus actividades, energías y porvenir al Estado, en la esperanza de que éste velará por sus huérfanos, ya que por la índole de su profesión, pierden el derecho de hacer fortuna, como pierden el derecho sagrado de su libertad."

"La creación de una situación permanente, en el sentido económico, de todos los oficiales para evitar la monstruosidad de que después de haber entregado con decisión entusiasmo y abnegación toda una vida al servicios del país, un mal gesto de un hombre que las circunstancias políticas lo llevan a la primera magistratura de la República, disponga de la medida con que se distribuye el pan a los hijos, los que llenos de orgullo, han visto a sus padres como con entusiasmo exponían sus vidas en el cumplimiento de su deber y cómo velaban en medio de inquietudes torturadoras por los prestigios de su reputación profesional, que, como única herencia recibirían cuando les llegase el día de su orfandad.

"Y para terminar por hoy, Excelentísimo señor Presidente, los militares de profesión, los que tenemos conocimiento del verdadero concepto que entraña la milicia, queremos, anhelamos y sentimos la necesidad de estudiar y resolver los problemas que plantean los que han estudiado todas las cuestiones que se relacionan con las instituciones militares. Y créalo, señor Presidente, que esta aspiración es unánime aún en aquellos que después de leer con íntimo recocijo y verdadera función estas líneas, vayan a su casa a solicitar una sonrida benevolente por la garantía que le darán que ellos no piensan así.

"Conozco como pocos a los elementos componentes del Ejército y sé por lo tanto que nadie se resigna a la anómala situación que presentamos hoy como una señaladísima excepción de los Estados que resisten sistemáticamente la implantación de regeneradoras medidas para mejor organización de sus Ejércitos."

Esto lo dije con gran repeto y no como lo dice "El Día" con un excesivo sentimiento de lealtad.

Señor Quijano — ¿Era una carta al señor Presidente de la República?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Qiujano — ¿Y qué le contestó el Presidente?

Señor Ministro — ¡Nada!

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Batlle — Yo quiero decir, señor Presidente, que si habría estado aquí el cronista parlamentario de "El Día", se habría encontrado muy halagado de que el Ministro de la Guerra le dedicara todo un exordio de su discurso por lo que ese señor cronista hubiera escrito. Pero el señor Ministro ha de admitir que los cronistas tienen, en cierta forma, amplitud para considerar los asuntos de crítica; que no se puede así controlar hasta el último párrafo de lo que puedan decir los cronistas, porque, evidentemente, los directores — yo no estoy en ese caso — se verían imposibilitados de poder promover día a día, la circulación que se hace de los diarios.

Evidentemente, señor Presidente, el cronista se debe haber ganado la simpatía de la empresa, porque ha conseguido que el Ministro se refiriera a él durante un

buen trecho de su discurso; pero en lo fundamental, hay que decir que el cronista ha estado bien, porque, evidentemente, en lo que respecta a la carta dirigida por el señor Ministro al señor Presidente de la República — que parece que es la crítica que más lo ha incomodado — es justo, porque es verdad que en la carta no aparece todo su pensamiento bien desarrollado en cuanto a lo que debían ser, a su juicio, las reformas al Ejército.

Cualquiera persona, sea militar o civil, que leyera la carta que ha leído por dos veces el señor Ministro en la Cámara y se le dijera: "Vamos a ver cuáles son los males de ese ejército en este instante y cuáles son los medios para corregir los males de ese ejército", nadie podría decir nada, porque el señor Ministro en aquel momento no decía nada absolutamente.

(Interrupciones).

—Había, señor Presidente, términos que pueden ser amplios, frases en que encaraba todo un sistema militar, conceptos en que el señor Ministro exponía en aquellos momentos el pensamiento de toda su vida militar; pero, en realidad, eso no puede ser, en ninguna forma una crítica justa, una observación clara, ni mucho menos dar una idea científica de lo que se tenía que realizar y de los males que se estaban viviendo en ese instante.

Señor Prando — En esa carta se exponían las directrices fundamentales.

Señor Batlle Berres — ¿Las directrices fundamentales de que habla el señor Diputado Prando se refieren a los sueldos, a los retiros militares, a la ley de ascensos?... Yo creo, señor Presidente, que el problema militar no está comprendido en esas tres cosas.

Señor Prando — No está todo.

Señor Batlle Berres — No está todo, ni está lo fundamental, porque no puede ser que cuando un militar se dirige al Poder Ejecutivo para decirle: "Usted tiene que hacer tal cosa, porque al ejército le falta tal cosa", esas tres cosas sean ascensos, sueldos y retiros, cuando todo lo otro estaba tanto por hacerse antes como está por hacerse hoy, porque la verdad es que en el problema de la técnica militar, estábamos en forma tan desgraciada antes, como lo estamos hoy.

Podrán haber militares que sean todos, personalmente, muy capacitados, cuyo valor intelectual, como personas, les permitan aportar al ejército un concurso evidentemente apreciable; pero la entidad Ejército, como entidad científica, hay que admitir, señor Presidente, que no sirve para nada.

(Murmullos).

—Y si me permite el señor Ministro, si no lo incomodo, que prolongue la interrupción para no volver a hablar, diré que yo creo que el mayor mal, el mayor desacierto, precisamente, de la creación de estos cuerpos de Vanguardias, es el de que se crean ellos sin haber antes solucionado el problema técnico y científico del ejército.

Me parece que si el señor Ministro ha p[illegible] pueblo militar, o ha podido pensar en los jóvenes aprendiendo a defender al país para el caso que fuera necesario, fundamentalmente, todo esto debía haberlo creado sobre algo absolutamente necesario en su existencia, y era el Ejército con capacidad técnica para poder realizar lo que tuviera que hacer si en un momento determinado fuera llamado a él; y el señor Ministro tiene que declarar conmigo que las condiciones técnicas y científicas del Ejército en este instante son muy deficientes, que apenas le pueden servir para moverse como debe hacerlo. De manera que ¿cómo es sensato que sobre eso, que es de regular para abajo, se cree todo lo otro que era lo que el señor Ministro decía "Mi anhelo es que para el 18 de Julio marchen por las calles de Montevideo veinte mil corazones que vayan a defender al país, etc."? No hay nada más que ver, por ejemplo, cuando desfile nuestra artillería por las calles, con trajes muy pomposos al son de clarines, etc., que hay cañones del año 97, que tienen treinta y pico de años, y que los que tienen menos tienen veintidós años.

(Interrupciones).

—Mis noticias son de que esas armas científicamente tienen un valor cero.

(Interrupciones).

—Y si nos referimos a la marina, el "Montevideo", el "Uruguay" y todos los barcos, no tienen ningún valor, no sirven más que para una cosa: para gastar.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—Yo voy a terminar diciendo que creo que el cronista tenía razón cuando criticaba en algunos términos la carta del señor Ministro. Y para no tener que hablar en el asunto de los Vanguardias, volveré a repetir que resulta realmente desconcertante que el Ministro — si conoce el problema militar que él vive, como debe conocerlo, — haya creado o pretenda crear sobre eso que está en ruinas, toda la nación militarizada, cuando lo fundamental, para crear la nación malitarizada, hubiera sido que los militares de profesión pudieran moverse en la forma que un ejército, en la actualidad, debe moverse.

Nada más.

Señor Presidente — La Mesa hace notar a los señores Diputados, que, de acuerdo con el Reglamento, las interrupciones deben ser solicitadas al orador y a la Mesa, y solamente pueden referirse a aclaraciones de conceptos, y no pueden, en ningún caso, durar más de cinco minutos.

Señor Batlle Berres — Si no he cumplido con el Reglamento, yo le pido disculpas al señor Presidente.

Señor Presidente — Hace la aclaración la Mesa, porque está dispuesta a hacer cumplir el Reglamento.

Tiene la palabra el señor Ministro.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

Señor Saravia — ¿Me permite una pequeña interrupción el señor Ministro?

Señor Ministro — Yo estoy en un todo de acuerdo con lo que manifestaba el señor Diputado Quijano en su interrupción. Creo que estas interrupciones continuadas impiden la terminación de este asunto que tanto el país como el Diputado interpelante y el Ministro que habla, tienen deseos de que concluya; pero esto ya, haciendo uso de una frase vulgar, está pasando de castaño oscuro, y, de acuerdo con la Presidencia, de que las interrupciones deben autorizarse, como ante la promesa que le había hecho al señor Diputado Saravia de concederle la interrupción, ya veo que el señor Diputado Lorenzo Batlle también me va a pedir otra, y así seguirán varias, no tengo más remedio, — en virtud de que se la había concedido al señor Diputado Batlle Berres creyendo que representaba y hablaba en nombre de la bancada, — que acceder una vez más...

(Interrupciones).

—...y le voy a conceder la interrupción al señor Saravia.

Señor Saravia — En el curso del debate, se me ocurre que oí decir al señor Diputado Batlle Berres que el Ejército, técnicamente, ahora no tenía una organización orgánica, que era ineficaz científicamente...

(Interrupciones).

Señor Presidente — Las interrupciones deben concretarse a lo que dice el orador. Tienen ese solo objeto de acuerdo con el Reglamento.

Señor Saravia — El señor Diputado Batlle Berres dice: "Si se hubieran dictado disposiciones orgánicas, disposiciones legales, leyes, reglamentaciones que hicieran una preparación eficaz técnica y científica del ejército"; pero el Ministro de la Guerra dijo ayer, casualmente, que el único gobierno, que el único Ministerio, casi podría decir, en el que se han dictado leyes orgánicas, es el gobierno riverista.

Señor Ministro — No pude haber dicho eso, porque hay proyectos de organización de muchos gobiernos y de muchos años atrás. No ha habido gobierno de treinta años a esta parte que no haya presentado proyectos de reorganización del ejército.

(Interrupciones).

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro — Me parecería una descortesía no conceder la interrupción al señor Diputado, pero declaro que es la última.

Señor Frugoni — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Es evidente que si continuamos mucho, sobre todo en este tren de interrupciones indefinidas que prolongan inútilmente el debate, va a quedar la Cámara sin quórum. Antes de que eso ocurra, porque entonces significaría un aplazamiento indefinido de la cuestión, yo deseo un pronunciamiento respecto a cuando vamos a continuar, por si acaso la interpelación no termina esta noche, lo que no me parece posible en virtud del tren interrupcionista en que están muchos señores Representantes. Por eso voy a proponer que, de no terminar esta noche la interpelación planteada, continúe el martes a las 16.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor Diputado Frugoni.

Señor Quijano — Prácticamente la moción del doctor Frugonia va a llevar a que inmediatamente la Cámara se quede sin quórum, por consiguiente, lo que tendría que hacer la Cámara, a mi modo de ver, es terminar, una vez por todas, con esta interpelación. Todos los Diputados presentes nos podemos comprometer a terminar hoy con la interpelación al Ministro de la Guerra. No podemos seguir en este tren. Hay seis o siete interpelaciones planteadas de gran urgencia y no se puede tener a la opinión pública pendiente durante dos o tres meses, de un asunto como este que estamos considerando. Por la propia seriedad del Parlamento es necesario que terminemos con la interpelación al Ministro de la Guerra.

Señor Frugoni — La moción que he planteado, no es incompatible con el propósito de que la Cámara termine hoy esta interpelación. Soy el más interesado en que termine hoy; pero tal como se están produciendo las cosas, tengo la absoluta seguridad que, de aquí a veinte minutos, de la misma bancada del Diputado Quijano empezarán a desbandarse los Diputados y quedaremos sin quórum, corriendo el riesgo de que la [illegible]ación no termine hoy y no sepamos cuando podrá seguir. Por lo menos, de las dos cosas quiero asegurar una: quiero asegurar, ahora que estamos en tiempo, que la interpelación va a continuar, de quedar interrumpida esta noche, el martes por lo menos.

Por lo demás, si se tiene el deseo de que terminemos hoy este asunto, será necesario que todos los Diputados nos pongamos de acuerdo en el sentido de no interrumpir tanto, porque se va a prolongar de tal manera el discurso del Ministro, que cuando termine, no van a quedar ni diez Diputados en la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Frugoni: pa-

ra que, si no termina en el día de hoy este asunto, se continue el mártes a las 16.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y uno).**

—El señor Ministro le había concedido una interrupción al señor Diputado Batlle Pacheco.

Señor Batlle Pacheco — Deseo, por un lado, destacar que si nuestro ejército no es comparable a los grandes ejércitos de los grandes países, es sencillamente porque nosotros no tenemos las necesidades militares que tienen esas naciones. Me parece injusto inculparlo de falta de conocimientos técnicos y de preparación científica; pero creo también que cuando se habla de planes de reorganización del ejército, generalmente el Ministro no tiene como punto principal de vista, uno que, — a mi juicio, — debe ser básico, que es el siguiente: un ejército debe estar en proporción con el peligro que corra un país en épocas de guerra: sus armas deben servir para defenderlo; todas aquellas armas que no sirvan para defender al país, no deben ocasionar gastos inútiles.

Me refiero a las que se puede utilizar en la guerra y a las que no se pueden utilizar. Nunca he visto que el Ministro de la Guerra nos haya dicho que podría resultar de un gran beneficio para el Estado, — que yo creo que resultaría sin que se limitasen en absoluto los elementos de la defensa nacional, — suprimir la Marina Nacional, que no tiene ningún valor militar.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Yo me pongo en un punto de vista militar, es decir, que las armas deben servir para defenderse: me pongo en el punto de vista que cuando un arma es vieja y no sirve para, nada no debe ocasionar gastos millonarios al Estado. Jamás he visto al Ministro de la Guerra que nos venga a decir: hay que reorganizar el ejército destruyendo esos buques viejos que no sirven para nada, que ponen en peligro a su tripulación, que están revestidos hasta con portland, que tienen cañones que no pueden tirar y que están ocasionando gastos de suma importancia.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — ¿Me permite para contestarle al señor Diputado Batlle Pacheco?

Señor Presidente — Los señores diputados solo pueden hacer interrupciones para aclarar conceptos del orador.

Señor Ministro — Voy a proseguir, lamentando no conceder la interrupción que me solicita el señor Diputado Frugoni, pero tiene una atenuación mi descortesía en el hecho de que él mismo me pidió con antelación que no concediese más interrupciones.

Siento, señor Presidente, que en vez de concretarse el debate al asunto que motiva mi presencia aquí, se le den derivaciones que yo me veo obligado a contestar, por mi carácter de Ministro y por mi carácter de militar, porque no puedo dejar pasar en silencio afirmaciones que se hacen así, a corazón ligero, sin estudio y sin un conocimiento pleno de los problemas que encara la organización militar.

El señor Diputado Balle Berres — con la mejor intención posiblemente, con un propósito sano, pero mal informado, por otra parte, no sería extraño, puesto que la afición militar a él no le seduce, — desconoce profundamente lo que entrañan los problemas de la técnica militar y hace afirmaciones, — esas sí — un tanto incongruentes.

(Ocupa la Presidencia el Segundo Vicepresidente, don Bernardo Rospide).

—Dice el señor Diputado que en mi exposición al señor Batlle yo hablaba nada más que de tres cosas: de sueldos, de retirar y no se dé que otra cosa, y que no hablaba de ningún proyecto militar. Solamente en el desconocimiento de los más elementales principios técnicos militares se puede hacer semejante afirmación, o porque no ha oído — quizá padeciendo de la sordera mía — o ha interpretado mal.

Decía yo: "Uno de los puntos a tratar es un sistema de reclutamiento que, consulte los factores políticos, sociales y económicos, y satisfaga las exigencias del mantenimiento de un núcleo de hombres armados para el cumplimiento de su deber".

Si supiera el señor Diputado Batlle Berres lo que quiere significar el estudio del problema del reclutamiento, la profundidad de su estudio y que, como se esboza aquí, tiene relación con la parte política, social y económica, quizá no se aventurara a decir que no se estudia ninguna cuestión técnica, cuando es el problema más serio de la organización militar el de reclutamiento de tropa, el de reclutamiento de oficiales, y encara casi por completo — casi, digo, para que no se me tome la palabra y se hagan juegos malabares con ella, — todo el problema del ejército. Lo primero que hay que estudiar técnicamente es el reclutamiento, no solamente de tropa, sino también de los comandos, y ese reclutamiento, ahondando más su estudio, tenemos que abordarlo estudiando profundamente la situación económica del país, su capacidad efectiva en hombres, tratando de armonizarlo con el factor social, que hay que estudiar también — y en ese caso podría ser un gran colaborador el Diputado socialista, — y el factor político.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Yo tengo la sensación de que esta noche no se va a terminar con este asunto y entonces parecería prudente, como se ha hecho siempre en estos casos, señalar una hora para continuar sesionando...

Varios señores Representantes — Ya se resolvió.

Señor Cerdeiras — Lo que votó la Cámara, según mi entender, fué que si no terminaba la interpelación esta noche, se continuara sesionando el martes a las 16, pero no se estableció hora de terminación de la sesión de esta noche. De manera que estoy tratando una materia perfectamente pertinente y hago moción para que se levante la sesión y continuemos el martes a las 16.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Voy a hacer moción para que se levante la sesión una vez que el señor Ministro haya terminado su discurso.

(Apoyados. — No apoyados).

Señor Ministro — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Cómo no!

Señor Ministro — La moción del señor Diputado Batlle Berres puede ser un poco alarmante para mí, porque declaro lealmente que si la Cámara sigue con interrupciones y haciendo alusiones a mi gestión, posiblemente voy hasta tener que leer — cosa de que desearía hacer gracia a la Cámara — todos los artículos escritos por el señor Batlle tan brillantemente en su polémica sostenida con los señores Frugoni y Mibelli sobre aquello de si debemos armarnos o no debemos armarnos".

(Hilaridad).

Yo desearía que no me llevasen a esa determinación, pero me obligan. Yo no podría continuar en silencio ante afirmaciones rotundas, que parece que han aplastado al Ministro y lo han dejado sin contestación y declaro que mientras tenga razón...

(Interrupcion del señor Representante Batlle Pacheco).

Señor Presidente — La Mesa desea poner a votación las dos mociones ¿El señor Ministro prefiere terminar su discuso hoy o dejarlo para el martes?

Señor Ministro — Señor Presidente: hace cuatro horas que estoy aquí sentado!...

Señor Presidente — Ni una palabra más.

Se va a votar la moción para que se levante la sesión.

(Se vota. **Afirmativa treinta y ocho en cuarenta y uno).**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 33 minutos.)

Clemente Martínez
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO C Montevideo, Jueves 7 de Agosto de 1930 Núm. 7217

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.04
Por 90 días	"	[illegible]

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " [illegible]

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " [illegible]
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " **1.00**

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " **1.20**

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
2.o Déjase sin efecto la resolución del 25 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 659

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Llamado a licitación pública número 20 B.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 B, para adquirir 478 cajas de fósforo amorfo, 150 litros de alcohol desnaturalizado, 540 litros de aceite "Mobiloil" A. de primera, 40 ovillos de hilo acarreto, 41 litros de ácido muriático, 40 paquetes de agujas para primus, 58 litros de alcohol rectificado, 36 litros de alcohol carburado, 39 kilos de alambre de acero, para ligadas, surtido, 80 kilos alquitrán vegetal, 150 kilos alquitrán mineral, 35 planchas de amianto N., 50 kilos vaiven cáñamo alquitranado, 51 kilos vaiven cáñamo blanco, 50 cepillos de cerda para lona y pintura, 2 kilos cinta amianto para juntas, 3 kilos esmeril en polvo, 90 kilos de algodón para velas y toldos, 4 lápices de plomo N., 35 lápices de carpintero, 120 kilos de driza para bandera, 6 kilos lana para lubrificadores, 358 kilos meollar alquitranado, 20 kilos pabilo, 100 kilos piazabal, 8 kilos piola alquitranada, 8 kilos piola de cáñamo blanco, 20 kilos puntas de París surtidas, 150 kilos de resina blanca en piedra, 2 kilos tiza colorada para marcar, 12 kilos tiza en colores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 del corriente mes, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.4-681-v.ag.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12 B
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 B, para adquirir 118.156 kilos de fideos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 18 del corriente mes, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.2-641-v.ag.13.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Telebabe" por el de "Leda". — Montevideo, Julio 29 de 1930. — El Capitán General de Puertos. Ag.2-657-v.ag.12.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
MATERIALES DE CONSUMO

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales destinados a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo, de conformidad con la lista y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días dentro del horario hábil.

Las propuestas en el sellado correspondiente deben presentarse en esta Secretaría, fijándose el día 12 de Agosto próximo, a la hora 16, para la apertura de los sobres en presencia de los interesados que concurran. Ag.1 o-628-v.ag.12.

EMPLAZAMIENTO

Publicación hecha de acuerdo con el decreto de 15 de Octubre de 1920. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — Señor Director del "Diario Oficial" don Juan Samacoitz.

Cúmpleme poner en su conocimiento que este Ministerio, con fecha de ayer, ha pasado al Ministerio de Instrucción pública, para la resolución de carácter general que corresponda en la cuestión planteada por el Consejo Nacional de Higiene con motivo del Auxiliar de esa repartición señor Angel Bértola Urquiza. Como la resolución de la referencia demorará en dictarse, esta Secretaría ha dispuesto que usted conmine al citado funcionario a que dentro de un plazo de quince días se presente a reanudar sus tareas, bajo apercibimiento de separársele del cargo por abandono del mismo.

Saludo a usted atentamente. — (Firmado): Edmundo Castillo, Ministro de Industrias.

Queda hecha la conminación al transcribirse el oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — (Firmado): Juan Samacoitz, Director. v ag.8.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA FUNDICION EN BRONCE DE 12 METROS DE BARANDA Y 9 COLUMNAS PARA LA ESCALERA CENTRAL DEL NUEVO EDIFICIO DE CORREOS.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, para la fundición en bronce de doce metros de baranda y nueve columnas, de acuerdo con los modelos en yeso que se encuentran en la Oficina de Útiles y con el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en la Secretaría General el día 9 de Agosto próximo, a las 10 y 30 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — La Secretaría General. Jl.22-462-v.ag.12.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
AVISO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado comunica a los interesados que las propuestas que se presenten a la licitación para el suministro de 192.000 metros de cables armados subterráneos y accesorios, cuya apertura se efectuará el día 15 del corriente, se harán registrado para la hora 16 en vez de la hora 10, que se había establecido en el segundo aviso. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — La Gerencia. Ag.4-683-v.ag.14.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cinco lanchas automóviles destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Útiles, calle 25 de Mayo número 271 (primer piso), todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas y de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar el 11 de Octubre de 1930, en el referido local en presencia de las autoridades de dicha Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1930. — Héctor Luis Bonnet. Jl.29-587-v.ag.29.

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas luego.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de $ 0.25 en blanco y un timbre de Biblioteca y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Setiembre próximo, a las 14 horas. Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

En Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Romeo D'Ursi, Secretario Interino.
Ag 2-653-v.ag.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

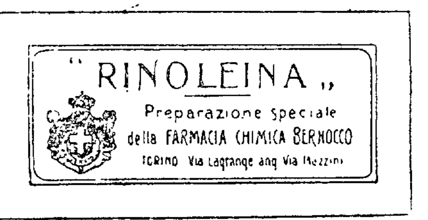
Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de 600 mesas colectivas, 100 pizarrones con caballete y 600 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas el día 15 de Agosto próximo, a las 9 horas, en presencia de los señores licitantes que concurran al acto. — Romeo D'Ursi, Secretario Interino.
Jl.30-600-v.ag.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20240

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ditta Bernocco y Borgaguo di E. Granelli, con domicilio en la ciudad de Turín, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (pomada). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.23-503-v.ag.7.

ACTA N.o 20444

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Co., Ltd., de Fort Dunlop - Erdington - Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"MAGNUM"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.23-506-v.ag.8.

ACTA N.o 20270

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire a Ruber Company of Canadá Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario, Dominio de Canadá, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de automóviles). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.15-303-v.ag.5.

ACTA N.o 20356

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ANCLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-559-v.ag.12.

ACTA N.o 20349

Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha Isidro Asiner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (ligas elásticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.24-509-v.ag.9.

ACTA N.o 20347

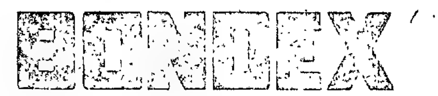
Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha Enrique J. Penino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.22-452-v.ag.7.

ACTA N.o 20337

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., poderados de la The Reardon Company, una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de St. Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pintura para cemento en forma de polvo seco). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.24-516-v.ag.9.

ACTA N.o 20338

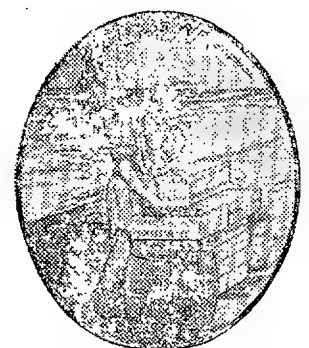
Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crane Co., una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Jl.26-544-v.ag.12.

ACTA N.o 20358

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Féliz De la María, apoderado de los señores Varela Hermanos, de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (artículos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas y refrescantes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-565-v.ag.12.

ACTA N.o 20314

Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.24-514-v.ag.9

ACTA N.o 20341

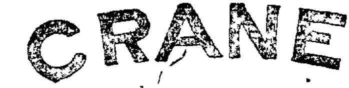
Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Crane Co., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-560-v.ag.12.

ACTA N.o 20340

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crane Co., una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-546-v.ag.12.

ACTA N.o 20363

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper hijo, apoderado de la Compañía Salts (Saltaise) Ltd., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (paños y telas de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-547-v.ag.12.

ACTA N.o 20331

Montevideo, Julio 15 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

Lucien Genzac	QUALITE H. N.o 9

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.22-455-v.ag.7.

ACTA N.o 20343

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en los condados de Lawrence y Essex, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Flor del Pacífico

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.4-678-v.ag.20.

ACTA N.o 20375

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, con domicilio en la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.4-679-v.ag.20.

ACTA N.o 20370

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mergenthaler Linotype Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LINOTYPE.

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para producir barras de tipo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.4-690-v.ag.20.

ACTA N.o 20371

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel Pallarés Pitarch, con domicilio en la ciudad de Valencia, España, han solicitado el registro de la marca

CALCI - HEMOSTINA

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.4-700-v.ag.20.

ACTA N.o 20359

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll-Rand Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

INGERSOLL - RAND

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.4-698-v.ag 20.

ACTA N.o 20381

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el seor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.4-695-v.ag.20.

ACTA N.o 20372

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Ifer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MIFER"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Aredondo, Jefe de Sección.
Ag.2-640-v.ag.19.

ACTA N.o 20351

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Société des Usines Chimiques Rhône - Poulenc", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

RHOFÈNE

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-541-v.ag.12.

ACTA N.o 20352

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Aznárez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL REY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-561-v.ag.12.

ACTA N.o 20353

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Aznárez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a, con excepción de yerba mate, café, fariña y dulces. — Horacio Aredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-562-v.ag.12.

ACTA N.o 20348

Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Russell Manufacturing Co., una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Middletown, condado de Middelesex, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

RUSCO

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.28-579-v.ag.13.

ACTA N.o 20362

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Straudt y Cía., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CONDESA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, con excepción de lanas de tejer, marcar y bordar. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.28-580-v ag.13.

ACTA N.o 20354

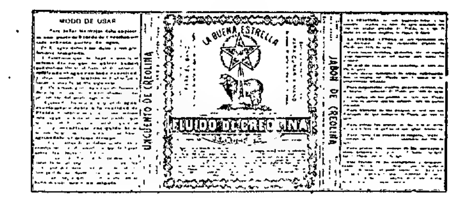
Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alvin y Freitas, con domicilio en la ciudad de San Pablo, Estados Unidos del Brasil, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería para la piel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.30-591-v.ag.15.

ACTA N.o 20367

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.31-609-v.ag.16.

ACTA N.o 20322

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fritz Schulz, Jun. Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Leipzig, Alemania, han solicitado el registro de la marca

Globol

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.24-515-v.ag.9.

ACTA N.o 20366

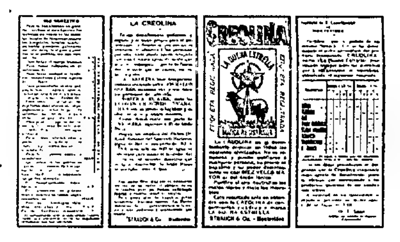
Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA BUENA ESTRELLA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 10.a y 13.a (según se detalla en la memoria descriptiva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.31-608-v.ag.16.

ACTA N.o 20368

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.31-610-ag.16

ACTA N.o 20369

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.28-574-v.ag.13.

ACTA N.o 20288

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leonardo M. Ordoqui, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TROTTER"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.15-302-v ag.5

ACTA N.o 20365

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Ignacio Pernas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BUCODENT"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.30-592-v.ag.15.

ACTA N.o 20278

Montevideo, Junio 27 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee C.o Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

TOOTISHA

para distinguir artículos de la clase 4.a. Telas hechas de celulosa — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.16-363-v.ag.4.

ACTA N.o 20357

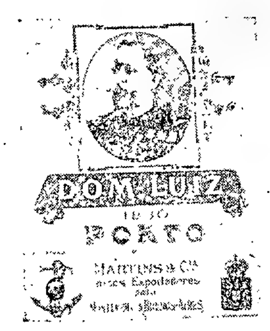
Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Antonio A. Alves, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"TAREYTON"

para distinguir artículos de la clase 22.a (artículos de sigarrería). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jl.26-564-v.ag.12.

ACTA N.o 20355

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-558-v.ag.12.

ACTA N.o 20304

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón George Steck y Co., una corporación del estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York. Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

George Steck & Co

para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos y aparatos para tocar el piano). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-449-v.ag.7,

ACTA N.o 20339

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crane Có., una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe Sección. Jl.26-545-v.ag.12.

ACTA N.o 20346

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mayon Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.23-507-v.ag.8

ACTA N.o 20307

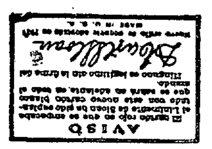
Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Aeolian Company una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

PIANOLA PIANO

para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos y mecanismos para tocar, neumáticamente controlados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.23-502-v.ag.7.

ACTA N.o 20286

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dr. Earl S. Sloan, Incorporated, una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-448-v.ag.7.

ACTA N.o 20334

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de La Superiora, Viñedos, Bodegas y Expendio, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-490-v.ag.7.

ACTA N.o 20335

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Atlas Suply Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

ATLAS

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas, cámaras, correas de transmisión, mangueras, empaquetaduras y llantas no metálicas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-491-v.ag.7.

ACTA N.o 20342

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Barja, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"PROGRESO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general, jugo de uva y alcoholes y aguardientes de uva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-476-v.ag.7.

ACTA N.o 20305

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Goldschmit Termit Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (compuestos metálicos para usarse en el procedimiento de soldar metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-474-v.ag.7.

ACTA N.o 20332

Montevideo, Julio 15 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. Jl.22-456-v.ag.7.

ACTA N.o 20330

Montevideo, Julio 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ENOLO"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-450-v.ag.7.

Acta N.o 20345

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de The J. B. Ford Company de Michigan Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-513-v.ag.12.

ACTA N.o 20360

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll-Rand Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

JACKHAMER

para distinguir artículos de la clase 6.a (taladros de martillo de rotación automática movidos a fluído). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.2-639-v.ag.19.

ACTA N.o 20350

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

URAZINE

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-540-v.ag.12.

ACTA N.o 20313

Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Magnetic Pigment Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en el barrio de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pigmentos para uso general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.22-475-v.ag.7.

ACTA N.o 20361

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BOSTON"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas de todas clases y especies para hombres, señoras y niños). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.30-590-v.ag.15.

ACTA N.o 20384

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Cía., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

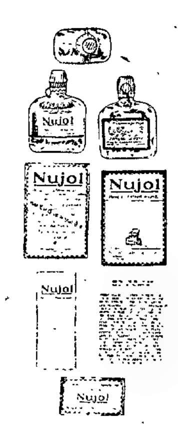


MARIPOSA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de lana para bordar y tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.6-724-v.ag.22.

ACTA N.o 20333

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-457-v.ag.7.

ACTA N.o 20336

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Stanco Incorporated de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.6-727-v.ag.22.

ACTA N.o 20398

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Nicolás Solovey, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SENK"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.6-742-v.ag.22.

ACTA N.o 20385

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María V. de Adano, con domicilio en La Paz, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



LA PALMA

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.6-725-v.ag.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3150

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Absorbo Holding A. G., de Glarus, Suiza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la extracción de sustancias vegetales aromáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.6-728-v.ag.29.

ACTA N.o 3147

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation of América, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de generadores de corriente alterna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.4-677-v.ag.27.

ACTA N.o 3151

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Circuito repetidor de conección saliente para sistema Bye-Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.4-595-v.ag.27.

ACTA N.o 3148

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el termino de nueve años para "Nuevo receptor de monedas o fichas aplicable a expendedores automáticos o semi automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos M. Giuffra, Secretario. Jl.31-607-v.ag.22.

ACTA N.o 3149

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha el señores Pedro Laures, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mosaico de madera "Clangs", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.31-618-v.ag.22.

ACTA N.o 3146

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rafael Camerlingo, de Nápoles, Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la carga de un mecanismo de relojería, previa introducción de una moneda y para una duración de carga determinada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.28-572-v.ag.19.

ACTA N.o 3144

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raúl C. Borsani, de Rocha República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nivelador gráfico" denominado "Borsani-Junca" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.24-512-v.ag.15.

ACTA N.o 3139

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la L'Aerodynamique Industrielle, como cesionario del señor Yves León Jacques Pottier, con domicilio en París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Parabrisas a visión directa a traves del aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.22-451-v.ag.13.

ACTA N.o 3145

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Carlos Biondi, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hidro-deslizador sportivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.26-557-v.ag.18.

ACTA N.o 3138

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe Anonyme Pour Tous Appareillages Mecaniques, con domici-

lio en Levallois Perret (Seine), París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos medidores y distribuidores de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.16-392-v.ag.10.

ACTA N.o 3142

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la British Dardelet Threadlock, (D. D. G.) Corporation Limited y Henry Snowden Rowell, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hilo de tornillo reversible y de auto-traba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.24-517-v.ag.15.

ACTA N.o 3141

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hump Hairpin Manufacturing Company, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ganchos para el cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.
Jl.23-501-v.ag.13.

ACTA N.o 3143

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Inductor trasmisor común para reguladores, registradores y sistema de reguladores Eye Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.16-393-v.ag 10.

ACTA N.o 3140

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio N Bonelli, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en canillas o espiches con válvulas a presión para desagotar vinos u otros líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.15-341-v.ag.9.

ACTA N.o 3135

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Eliceiry, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para filtrar y purificar gases y elementos filtradores y purificadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.15-305-v.ag.11.

ACTA N.o 3137

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Swift and Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el método y en el producto al tratar carne", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.11-268-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 35, de Costas de Illescas, del Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Florida. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Agosto próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-674-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras ampliatorias a efectuarse en el edificio ocupado por la escuela de segundo grado número 5, de Guichón del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó rechazarlas todas — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-675-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 39, del Quintón, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-676-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitaciones escolares
Aviso

Se hace saber a los interesados que con motivo del cambio de horario en las Oficinas Públicas, la apertura de propuestas para los llamados a licitación, fijados en las horas de la mañana, han quedado transferidos para los siguientes días y horas:

Agosto 5. — Pintura de armarios y roperos para edificios escolares, a las 15 horas.

Agosto 7. — Reparaciones en la escuela rural número 18, de Belgrano Norte, de Colonia, a las 15 horas.

Agosto 8. — Construcción escuela de segundo grado número 5, en Carmelo, Colonia, a las 15 horas.

Agosto 14. — Construcción escuela rural número 46, de Cerro Convento, Durazno, a las 15 horas.

Agosto 15. — Refacciones escuela rural de segundo grado número 21 de la capital, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-670-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 14, de Picada de Chafalote, del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-671-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para el ensanche del edificio de la escuela rural número 26, de la Barra del Tala, del Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 del mes de Agosto próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-672-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de recimentación, consolidación y reparaciones generales a ejecutarse en la escuela rural número 37, de Santa Catalina, del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-673-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la carretera que unirá la de Cerritos a Cañada Echevarría con la de Santa Lucía a Aguas Corrientes. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 21 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — José Pedro López, [illegible]
Ag.4-687-v.ag.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Isidoro G. Mariño y doña María Mariño de Crona, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 622, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre, don Fernando Mariño. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — La Dirección.
Jl 28-573-v.oct.28.

Don Arturo Menck se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 963 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finada abuela materna, doña Manuela Navia de Pérez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante ésta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — La Dirección.
Jl.26-548-v.oct.27.

Doña Mariana Unzaran de Idiartegoity, propietaria del sepulcro número 873 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Francisca P. de Sureda, José Romero, Luciano Heugas y los de Antonio Modesto Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — La Dirección.
My 22-9869-v.ag.22.

Don Vicente Urta y Rocca, propietario del sepulcro del Buceo, número 359, se ha presentado ante ésta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Leovigildo Largacha, Dolores Largacha, Joaquina Largacha, Dolores Silva, Sofía M. de Pongibell, Isidoro Abascal, Juan Miguel Arocena, Antonio Piriz y los de Gastón Roque Plancia.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — La Dirección.
Jl.10-243-v.oct.10.

Don Enrique Vidal, propietario del sepulcro número 127, del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer los restos de Antonio Damiani, Ana Gianelli, Encarnación Mena, Jacinta R. de Facio, Luisa Barnolo, una párvula, hija de Colomba C. de Damiani, Tomás B. de Facio, Fernando B. Moratorio, José Fazzio, Benita M. de Venerone, Francisca M. de Carbone, Ignacia Farré, María Elida Gantes y los de Amelia Ana Novelli, que se encuentran depositados en el expresado sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — La Dirección
My.15-9623-v.Ag.15.

Los señores Félix y José Guelfi, propietarios del sepulcro número 584 del cemente-

rio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan Tisci, Carolina Bellino, Juana R. de Clérici, Jacinto Crovetto, Filomena Ventura de Taccone, Catalina B. de Monti, Iberia Sereijo, Dolores Sierra de Mariño y los de Vicenta Mariño de Mosera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Dirección. Jn.4-10366-v.st 5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE LIMPIEZA, USINAS Y TRANSPORTES

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la adquisición de maquinarias destinadas a la producción de energía eléctrica, aprovechando el calor producido en la combustión de las basuras en la Usina Incineradora de Basuras, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas.

Las propuestas redactadas en los sellados de ley y acompañadas de los timbres de Biblioteca y Municipal serán presentadas bajo sobre cerrado y lacrado y abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, en esta Dirección, sita en la calle Gonzalo Ramírez número 1250. — La Dirección. Jl.31-616-v.ag.12.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 10 de Marzo de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María I. Bréa, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 12 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario. Ag.1.o-629-v.nov.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha a doña Sulpicia Antonia Dalmao, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta oficina sobre el solar número 622 de la manzana número 116, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 17 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario. Ag.1.o-7530-v.nov.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

OBRAS DE PAVIMENTACION URBANA

LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez y por el término de sesenta días para la pavimentación urbana con hormigón armado o concreto asfáltico de las calles de la ciudad de Paysandú que se detallan a continuación

Charrúas, desde Misiones a Cerrito.
Uruguay, desde Entre Ríos a Cerrito.
Florida, desde Presidente Viera a Daymán y desde Plata a Montecaseros.
18 de Julio, desde Entre Ríos a Cerrito.
8 de Octubre, desde Presidente Viera a Montecaseros.
Itazaingó, desde Misiones a Convención.
Rincón, desde Montecaseros a Cerrito.
Avenida España, desde Cerrito a Boulevard Artigas.
Plaza Colón.
Entre Ríos, desde 8 de Octubre a Florida.
Libertad, desde 8 de Octubre a Florida.
Junta Económico - Administrativa, desde 18 de Julio a Uruguay.
Misiones, desde Ituzaingó a 8 de Octubre y desde Florida a Charrúas.
Independencia, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Asamblea, desde Ituzaingó a 8 de Octubre y desde Uruguay a Charrúas.
33 Orientales, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Montevideo, desde Uruguay a Charrúas.
19 de Abril, desde Uruguay a Charrúas.
Queguay, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Uruguay a Charrúas.
Plata, desde 18 de Julio a Florida y desde Uruguay a Charrúas.
Montecaseros, desde Charrúas a Soriano.
Artes, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Convención, desde 8 de Octubre a Charrúas.

Los planos y demás recaudos para la presente licitación hállanse a disposición de los interesados en el local del Concejo de Administración todos los días hábiles de la 7 y 30 a las 12 y 30 horas, fijándose en veinticinco pesos el costo de los mismos.

El Concejo se reserva el derecho de escoger entre los tipos de pavimento de hormigón armado o concreto asfáltico, el que considere más conveniente y de aceptar o rechazar las propuestas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 8 de Agosto próximo, a las 10 horas en la sede del Concejo de Administración. — Paysandú, Junio 9 de 1930. — Por el Concejo: Rafael Pazos, Presidente. — Juan José Oreggioni, Secretario. Jn.12-10692-v.ag.7.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Cierre de una senda de paso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Plinio Berrutti se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para clausurar una senda de paso dentro de su campo, en la sexta sección de este Departamento. Dicha senda es de una extensión de doscientos cincuenta metros, más o menos, que sale del campo de la sucesión de Hipólito Machado y llega a los campos de la sucesión Meneses. Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Abril 22 de 1930. — Alfredo Lepro, Secretario. Jl.7-152-v.ag.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GERZHOFER, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad austríaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña IRMA KURZMANN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Grudek, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MURO RIVAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1526, y doña MARIA ELENA MENENDEZ FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Uruguay número 790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.8.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO LUIS BEAUDOIN, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Gardanne, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña JUANA ELODIA LARDEUR, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Arras, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 472-v.ag.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Misiones número 1569, y doña LEONOR RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Misiones número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 473-v.ag.11.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GERGAR, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Krizevci, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1131, y doña ROZALIA BOZSEK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobrovrick, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 518-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VISTICA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Herzegovina, domiciliado en la calle Alzaibar número 1319, y doña MARIA CERNJAK, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Zagreleacka, domiciliada en la calle Alzaibar número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 483-v.ag.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RODAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Zabala número 1219, y doña PILAR MALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zabala número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO FELIX GUARCH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1206, y doña ELENA SALGUERO CASAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 419-v.ag.7.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL F. PANTANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 24 de Noviembre de 1906, domiciliado en la calle Ejido número 1074, sección 5.a, y doña CLEMENTINA FORMOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el día 9 de Enero de 1910, domiciliada en la calle Ciudadela número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el Diario Oficial y en el Juzgado de Paz de la 5.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 506-v.ag.13.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALFREDO EUGENIO DEREGNAUCOURT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña AMANDA CLARA MINIO, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 519-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto de 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROBERTO PIOLA, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña CELIA CATALINA BALL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 520-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AFFONSO BRASIL TOGNOSI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión agricultor, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sul, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ROSA CARVALHO ZINEZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Ibitinga, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL HENRIQUES DA SILVEIRA LOBO, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1056, y doña GUILHERMINA DE OLIVEIRA MACHADO, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Iconha, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 431-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTHUR EDWARD WARE, de 49 años de edad, de estado divorciado, de nacionalidad inglés, nacido en Nueva Zeelandia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1331, y doña DORA McPHERSON, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Yaguarón número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 482-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO OTERO HERRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José María Roo número 1109, y doña MARIA OLGA LOFIEGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José María Roo número 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 468-v.ag.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CESAR PERRICHON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1188, y doña MARIA SILVA SANTOS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Maldonado número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 469-v.ag.9.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WIERZBICKI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad ruso, nacido en Tereszko, domiciliado en la calle Paraguay número 1507, y doña EMILIA BUBELYTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lotona, nacida en Triske, domiciliada en la calle Paraguay número 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO MARIO GAGLIARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida General Rondeau número 1475, y doña MARIA ANTONIA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Mercedes número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE PIOLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar número 1528, y doña ANGELA RENEE LUISI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio de 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO TROULLIER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ANITA CIVITATE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Médanos número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 507-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEMISTOCLE BAGLI, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Olimar número 1589, y doña LILIA VEIGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 508-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO PRIMITIVO PIRIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cuareim número 1479, y doña JUANA MALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Cuareim número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS GUERRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1176, y doña JULIETA ISOLINA GAJA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 475-v.ag.11.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ARCANGEL DE CORREA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1410, y doña MARGARITA LANGLE, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 505-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANTONIO PODESTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1449, y doña IRENE RAVAGLIO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 478-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago sabr: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Cabellos, Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Salto número 963, y doña JOVA GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Salto número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Salterain. 479-v.ag.11.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1280, y doña DELIA NIEVES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 521-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 1935, y doña ENCARNACION VISITACION RAMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 522-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAÑANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la avenida Agraciada número 2229, y doña ELVIRA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil, 523-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Italia, domiciliado en la calle Asunción número 1551, y doña OFELIA GOYENECHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR JOAQUIN CASAS MELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Sierra número 2192, y doña GRACIA SCAFFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Paraguay número 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag 7.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL A. MOELLER OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 18.a sección, y doña ANITA BRUZZESI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.7.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la avenida Italia número 401, y doña DELFINA ELIA SCORDAMAGLIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 484-v.ag.12.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMANO DESANTTIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lombardini número 4697, y doña TERESA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lombardini número 3697.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 485-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUERRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ayuí número 10, y doña GRISELDA ALVAREZ TESTON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ayuí número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 486-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BRASESCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4172, y doña EMILIA LUISA COSTA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 487-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MADERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Marcos Sastre número 38, y doña CARMEN ELENA FRAQUIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 488-v.ag,12,

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PERDOMO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pernas número 4, y doña BENJAMINA DEL CARMEN SANCHEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pernas número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 489-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Arocena sin número, y doña MARIA TAMBORINI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arocena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PISSANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departa-

mento de San José, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 21, y doña GREGORIA LOLA EMILIA PARODI, de 3. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

449-v.ag.9.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don APARICIO VARELA, de 20 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comodoro Coé sin número, y doña CELIA ESCOBAR, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

450-v.ag.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUEREDO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3433, y doña EDUVIGES ARUPE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac.

451-v.ag.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle F. Sanguinetti número 2710, y doña AURORA PAZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad cubana, nacida en La Habana, domiciliada en la calle Avellaneda número 3494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

439-v.ag.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CALLEJAS, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 1371, y doña BRIGIDA MARIA MACHIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Comercio número 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

431-v.ag.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO QUINTIAN, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Apóstoles número 1 a., y doña RAMONA PERALTA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Apóstoles número 1a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

432-v.ag.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL WAINSTEIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Industria número 116 a, y doña MARIA SZTERNFELD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bialytok, domiciliada en la calle Industria número 116 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

433-v.ag.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA DEBALI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Azara número 3752, y doña BLANCA MARGARITA FOGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Azara número 3752.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

434-v.ag.7.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ARELLANO, de 3. años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Tomás Claramunt número 26, y doña SULIMA ALONSO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tomás Claramunt número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

279-v.jl.29.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMINDO CAPURRO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en el camino Maldonado número 1930, y doña MARIA MAGDALENA RISSO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

470-v.ag.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDY FALCI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA IRENE COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

415-v.ag.6.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO DASSORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Labandeira s/n., y doña FLORINDA BUENO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

509-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DE GENOVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arrieta número 23, y doña BLANCA LILIA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arrieta número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

510-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO KOVACS, de 27 años, de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad húngaro, nacido en Pápa, domiciliado en la avenida Larrañaga número 258 y doña ILONA KOVACS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Pápa, domiciliada en la avenida Larrañaga número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

511-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930. a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CARBALLEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Jaime Roldós y Pons número 11, y doña MARIA CLADERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Burgues número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

512-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Estomba número 42a, y doña TERESA MARIA TORRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Labandeira número 315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

513-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ARIZAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1523, y doña LUCIA POSSAMAI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 514-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EBOLE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en C. Nacionales número 112, y doña CARMEN PORTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 515-v.ag.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO BLANCO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Acha número 45 y doña EVANGELINA TARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Acha número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 516-v.ag.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORAVANTE CARLARIELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle El Iniciador número 1660, y doña ADELAIDA LANDRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle El Iniciador número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 517-v.ag.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENICIO COR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Junta Económico - Administrativa número 2285, y doña DEOLVINA LARROSA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Junta Económico - Administrativa número 2285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DONNANGELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2477, y doña ELVIRA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cubo del Norte.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 443-v.ag.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JOSE MONACO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Aréchaga número 3271, y doña CARMEN BUZZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 3256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUAREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 2185, y doña DELFINA BARCELO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 446-v.ag.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SOMOZA, de 50 años de edad, de estado viudo de Josefa Rodríguez, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Felipe Contucci, número 125, y doña MARCELINA AGUILAR, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Seria, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 447-v.ag.9.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GARCIA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Polonia número 881 y doña MAXIMA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Polonia número 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 490-v.ag.12.

En el Cerro y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADAS JASKELEVICIUS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Seyni, domiciliado en el barrio Casabó, y doña ANETE MAKSELIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Alytus, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 491-v.ag.12.

En el Cerro y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANUEL BATTUT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chile número 473, y doña SARA BELL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 8...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 492-v.ag.12.

En el Cerro y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LUCHEIKO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Lisko, domiciliado en la calle República Argentina número 418, y doña ONA PAULAUSKAITE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Japón número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 438-v.ag.7

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAYETANO CATTANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguayana número 3092, y doña MARGARITA REBAGLIATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 493-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RICO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Gil número 890, y doña ELVIRA QUAGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 494-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINAS ILIAKIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Panevesis, domiciliado en la calle Guaycurú número 2717, y doña VERONIKA KRIKSPAITYTE,

de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Panevesis, domiciliada en la calle Guaycurú número 2717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 495-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONNEFON, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 1058, y doña EUDOSIA DUARTE, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 3234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 496-v.ag.12.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CULEZS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Vilna, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 224, y doña ZOFIJA CZEGIS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Vilna, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 497-v.ag.12.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE DIEGO CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2045, y doña AURORA COPPOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 524-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LICURGO SIRIO CAPELAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Suipacha número 1365, y doña ANGELA ISOLINA BRUSCIANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 501-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PITTAMEGLIO SILVA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Yí número 1173, y doña DELIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 502-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS METRAL, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad francés, nacido en San Rafael, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña MARIA FERREIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Comandante Fraga número 2588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 503-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Gaboto número 1754, y doña MARIA MACHADO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Gaboto número 1754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Brescia. 504-v.ag.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUIAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Spikerman número 17, y doña MARIA ROSA BERGES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Spikerman número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 476-v.ag.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PERILLO, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1744, y doña AMALIA IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 457-v.ag.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 2528, y doña ANTONIA FARIELLO, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 458-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FONTAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2041, y doña MARIA DE LAS MERCEDES CARBALLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 459-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SCAVINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1672, y doña LILA INES GOYENECHE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 460-v.ag.9.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARTOLOME NIGRO, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión contador, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 3193, y doña VALENTINA GUESNET, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa del Cuareim, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 3193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 461-v.ag.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO M. CUÑARRO, de 75 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Libertad número 2690, y doña HERMINIA MODESTA CUÑARRO, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 462-v.ag.9.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña CECILIA FILOMENA DOLIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 477-v.ag.11.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANGEL BERRIOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 4 de Diciembre de 1904, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DOS SANTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal el 3 de Marzo de 1911, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 471-v.ag.9.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DENIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle José L. Osorio número 1334, y doña MANUELA GRELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Basilio P. de la Luz número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 528-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto de año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CIDRAS (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 1515, y doña SIXTA RIVAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio 529-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A pe- EMILIO LEON BARBEROUSSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1725, y doña JULIETA GARCIA QUINTANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Herrera y Reissig número 983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 463-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GASTALDETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 7, y doña EMILIA AMANDA DE PAOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARCELO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3796, y doña AIDA MATILDE VALVERDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Leguizamón número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 465-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONINO FONTANA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle G. Pereyra número 2229, y doña MARGARITA CAROLINA ANTONINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la avenida Brasil número 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 466-v.ag.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO OROÑO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Durazno número 2224, y doña CARMEN SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Durazno número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 467-v.ag.9.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BALSEIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 2030, y doña MARIA VELASUS GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en El Ferrol, domiciliada en la calle Migueltete número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicada en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 498-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2371, y doña MARIA JOSEFA BRIONES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 499-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO ISIDORO TAJES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Patria número 2116, y doña ROSARIO HERMINIA MENCHACA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Patria número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 500-v.ag.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONOMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2218, y doña BLANCA CELIA BOGAREN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comandante Braga número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 435-v.ag.7.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM MALINOFF, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Krip domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 712, y doña CLARA IAFIGLIOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Campobasso, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 525-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA DOMINGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle G. Llupes número 277, y doña MARIA ELENA LAPENNE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 526-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ALEJANDRO CAMEJO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Mateo número 19, y doña ROSA CARDANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 527-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FAUSTO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle M. Berinduague número 45, y doña ISABELITA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Berinduague número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

453-v.ag.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Aurora número 19, y doña VICENTA MELGAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Aurora número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

454-v.ag.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOLORES SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Hornos número 5, y doña JUANA VIDELA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Hornos número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli.

455-v.ag.9.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO SOSA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo; domiciliado en la calle Laureles número 11?, y doña ALDA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Laureles número 746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli.

456 v.ag.9.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EDUARDO PICCARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Edison sin número, y doña JUANA ARIZCUN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 5075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

428-v.ag.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARBARINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandría, domiciliado en la calle Pedro I número 786, y doña ANA MARIA BASSO, de 25 años de edad, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Loreto Gomensoro número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

429-v.ag.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela o Rafaela Patricia Gadea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-751-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Peluffo y de doña Margarita Peluffo de Finelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-756-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Favaro de Villemil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-757-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Domingo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-753-v.ag.16.

DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bacigalupi de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.4-680-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Eduardo Díaz Porto con sucesores de Ramón Latorre y Agueda Flores — prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ramón Latorre y Agueda Flores, de Juan Clímaco Latorre y Leoncia Feria, a Leoncia Justina, Agueda Benjamina, Cándida Victoria, Juana María, Gregorio, Ventura, Petrona, Catalina, Magdalena, Laura y Ramona Latorre, a sus herederos o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a un terreno y sus mejoras, ubicado en la Villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en plano levantado el 9 de Agosto de 1885 por el agrimensor Joaquín Aguirre, empadronado con el número 70883, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta metros setecientos milímetros deslindados así: once metros cuarenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Joanicó; treinta metros de frente al Nordeste a la calle Montevideo, hoy Perlas; once metros cuarenta centímetros al Sudeste lindando con el solar número 4 y veintinueve metros ochenta centímetros al Sudoeste lindando con el solar 6, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-345-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Lacouzatte y de doña María Liguex de Lacouzatte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.29-531-v.ag.8.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Busto de Gerpe y de doña Sara Gerpe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.28-435-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tarca de Tarca o María Tarca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-638-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Dotta a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se llama, cita y emplaza especialmente a don Francisco Lorenzo Dotta a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 27 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-347-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Casagoite solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como perteneciendo al sexo femenino en vez del masculino que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-11368-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Teresa Giacosa de Gamba, de don Mateo Gamba, de don Mateo José Gamba o Larras, de don Juan Dionisio Gamba, de don Emilio M. o Emilio Marcos Gamba y de doña María Luisa Gamba o Gamba Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn 13 10717-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aparain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-743-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia González de Taño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-744-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pons de Bazán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-745-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Rufino Mutubarria o Mutuverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-746-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Von Pollackoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-747-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Borsani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-741 v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Di Ciocco, Antonio y Miguel. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado, por los peticionantes, rectificar las siguientes partidas: En la de matrimonio de Antonio di Ciocco con Domingа Panunzio, dice Antonio Choque y Dominga Panuncio, hijo el primero de Blas Choque y Emilia Choque y la segunda, hija de Dominga Panuncio y debe decir Antonio di Ciocco, hijo de Plácido di Ciocco y de Gelsumina di Ciocco y Dominga Panunzio, hija de Domingo Panunzio. En las de nacimiento de los hijos de este matrimonio, llamados Isabelino, Julio, Antonio y Martina di Ciocco, el apellido del padre y los abuelos paternos de éstos, dice Choque y debe decir di Ciocco; el apellido de la madre y del abuelo materno dice Panuncio, debiendo decir Panunzio y los nombres de los abuelos paternos aparecen Blas y Emilia Choque y Choque, cuando es Plácido di Ciocco y Gelsumina di Ciocco. En la partida de matrimonio de Miguel di Ciocco con Jacinta Panunzio, dice Miguel Choque y Jacinta Panuncio, hijo el primero, de Blas Choque y Emilia Choque, y la segunda, hija de Domingo Panuncio, y debe decir Miguel di Ciocco, hijo de Plácido di Ciocco y de Gelsumina di Ciocco y Jacinta Panunzio, hija de Domingo Panunzio. En las de nacimiento de los hijos de este matrimonio, llamados Benito, Estebana Jacinta, Carmen, Felipa, Angelita, Julia, José María, Catalina Mercedes y Omar di Ciocco, el apellido del padre y los abuelos paternos de éstos dice Choque, Choque y di Ciocco, en los cinco primeros, y debe decir di Ciocco, en los cuatro últimos; el apellido de la madre y del abuelo materno dice Panuncio y Panunsio, debiendo decir Panunzio, y los nombres de los abuelos paternos aparecen Blas y Emilia y Gelsumina, cuando el verdadero es Plácido y Gelsumina di Ciocco y en la partida de nacimiento de Estebana Jacinta di Ciocco, hija de Miguel di Ciocco y de Jacinta Panunzio se omitió el nombre de ésta en el cuerpo del instrumento referido, apareciendo tan sólo en el márgen. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-753-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Franz o Francisco Fielitz, Guillermo Ramón Francisco Fielitz Landivar o Guillermo Fielitz Landivar y Teresa Landivar de Fielitz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-356-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30, de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-53-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Luis Cabrera. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al solar de terreno que según plano del agrimensor don Raúl Luis Conde, de Mayo de 1929, mide setecientos sesenta y un metros cuadrados y mil quinientos noventa y nueve centímetros que se deslindan así: dieciséis metros sesenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Pernas, antes Montevideo cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle Purificación, antes Corrales; veintiún metros ochenta y cinco centímetros por el Este, por donde linda con las señoritas de Iturburu y en el Sur, una línea quebrada en tres tramos: el primero, arrancando de la calle Pernas de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de extensión en dirección al Este; el segundo, en dirección al Sur, de cinco metros dieciséis centímetros y el tercero, en dirección al Este, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de poderado constituído en forma legal, bajo percibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-10770 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eyherabide Mendisco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-10891-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Negro o Negri de Rebagliati y de don Juan Rébagliati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-10881-v jl 9. Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa A. Etchevarría Etcheverría de Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.6-748-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo C. Dubra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.6-749-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Parciavalle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.6-750-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Tomás West, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.6-751-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Isla de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.5-711-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Forner o Forner Bover, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.4-684-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Colombino, citándo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.2-654-v.ag 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Devia, citándo-citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario

Ag.2-647-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Iriarte, citándo-citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.2-648-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Crayon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.26-553-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Giacosa o Giacossa o Luisa Giacosa de Berrutti y de don Ricardo Perrutti o Ricardo Giacosa o Giacossa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.28-550-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonia Rascio de Braidot", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Andrés Braidot con Antonia *Rascio*, donde el apellido del contrayente aparece "Bredo" debe decir "Braidot"; 2.o Las partidas de nacimiento de Valentín Miguel Constante, Miguel Pedro Carmelo y Adolfo Antonio Roque Braidot, donde el apellido paterno de los inscriptos aparece "Breidot" debe decir "Braidot" y donde el apellido materno de los mismos figura "Raz", "Rasso" y "Racio", respectivamente, debe decir "Rascio"; 3.o La partida de nacimiento de Pascualina Anunciata Ursula Braidot, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como "Rassio" debe decir "Rascio". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.26-552-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Lissardy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.8-194-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.8-193-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Maeso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.8-195-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez Cutuié o Lecuturie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-419-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ottonello de Beretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.8-9355-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Federico Guillermo Bion, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-59-v.ag 9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Francisco A. Morandi ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Ignacio Etchart, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.7-139-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que don Germán S Míguez ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Julio González los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.7-137-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, interino, se llama, cita y emplaza a don Mario F. Delfino o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 70877, ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Juan J. Rousseau, entre las de María Stagnero de Munar y Pernas, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.3-74-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don don A. Osvaldo Santini se llama, cita y emplaza al señor Rafael Taltavull o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79104, ubicado sobre la línea Noreste de la calle José A. Possolo, entre G. Pérez y Wéllington, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el señor Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.20-10909-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don Osvaldo Santini, se llama, cita y emplaza a la señora Rosa C de Dogliotti o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 82248, ubicado sobre la línea Este de la calle Enrique Montes, entre el cierre y Labandeira, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de Crédito contra el referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 9 de 1930. Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.20-10910-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón en el expediente de quiebra de Julio Duffau, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del

once de Agosto próximo, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-649-v.ag.11.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carmelo Viggiano. Quiebra" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-65[illegible]-v.ag.13.

Designación de liquidador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice con Félix Revello. Incidente sobre entrega de valores", se hace público que el doctor Luis Dayviere, domiciliado en la calle Río Branco número 1393, ha sido designado liquidador y encargado de la administración de la sociedad "F. Revello Hermanos", en liquidación, y con él deben entenderse todas las gestiones y operaciones de la misma, y se emplaza a todos los acreedores para que se presenten ante él, a estar a derecho, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.9-209-v.ag.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Pedro Hegedus, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pedro Hegedus, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.12-10671-jl-9-ag-1.o-v-ag.9.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Vicente Zenón Cabrera para la reunión que tendrá lugar el día cinco de Agosto próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, podrán formularse hasta el cinco de Julio próximo; y 3.o Que ha sido designado Contador-interventor don Angel Alberto Moreno. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Jl.7-169-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignoli se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia González de López, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José López y López. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.4-6659-v.set.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Franchi de Rolando Inés. Venta de un inmueble", se cita y emplaza a los hijos o sucesores a cualquier título de los cónyuges Francisco Félix Trueba y Micaela Estela Blanco de Trueba y especialmente a sus hijos legítimos Francisco, Emilio, Luis y Sara Trueba de Piria o a sus sucesores a título universal o particular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de [illegible] haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-219-v.ag.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Petrona de los Angeles Domínguez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Justo Ramón Moyano Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-258-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Antonio Alvarez González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Catalina Molica o Mollica, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-22-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Labibe Habeych de Neffa, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.30-592-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Sara de Echeandía, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar Hermida, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario

Jl.17-131-v.ag 13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Delfín Bonifacio Wenceslao Huergo Paunero para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Dámasa Brígida de Oliveira Cezar Saavedra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — José Pedro Barbot. Actuario.

Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Abraham Buki para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Raquel Lewin, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot Actuario.

Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Flores José María contra Sabino Carluccio. Ejecución de hipoteca", se hace saber a doña Josefina Carluccio de del Priori, a doña María Concepción Carluccio de Vetromilla y a doña Concepción Carluccio de Catalano, que en los expresados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo. Al [illegible] 23 de 1930 [illegible] suita de la escritura de hipoteca acompañada y lo expuesto en el presente escrito, previo los avisos de estilo, sáquese a remate público y al mejor postor el bien dado en garantía, para con su producto cubrir el crédito reclamado, sus intereses y demás prestaciones legales. Téngase por nombrado el martillero propuesto, cuya aceptación se comete y quien, de acuerdo con el Alguacil y Actuario del Juzgado, señalará día, hora y lugar para la venta. El mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. Notifíquese el presente auto al primer hipotecario. Al primer otro sí: agréguese. Al segundo: como se pide y se comete al Alguacil. Al tercero: téngase presente. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario.". Y a la vez, se les cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7-143-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Colla, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta ddías comparezcan ante este Juzgadodd a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.5-120-v.jl 9. Ag.1.o-v. ag.8.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Recoba solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como Estanilada cuando el real y verdadero es el de María Luisa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario

Jl.5-119-v jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Eugenio Segovia solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como Eugenio Segobia siendo su verdadero nombre y apellido Alberto Eugenio Segovia. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7-134-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Benito Martínez Moreno para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Concepción Fernández Francia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.28-11208-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Juez Letrado Departamental de primer trno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la muerte de doña Celia Teresa Loñell y llámase, cita y emplaza a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, con los justificativos de su parentesco. — Montevideo Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-10980-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Sara Rosalía Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-11076-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Antonieta Blanquet, par que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio lo sigue don Alberto Curtis Bunde, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-11075-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.20 10920 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ambrosio Ravecca, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 9 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-10666-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Mercedes Chappel, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don César Bielich, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-10863-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Meri Benaderes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Elías Benaderes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-10884-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Pedro de Giácomo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Isabel García, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-10869-v.jl.9. Ag.1 o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Bertha Keimes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Howard C. Stark, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10612-v.jl.9. Ag 1.o.-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Ada Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alfredo Arfini, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario

Jn.10-10608-v.jl.9 Ag.1.o v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Tellechea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Francisca Errea, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10609-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Estefanía Rita Fontanari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Paulino Vilela, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10610-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Clotilde Ibáñez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Camilo E. Monzón, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario

Jn.10-10611-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Rosina o Rosinna María Newman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry Nichols, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.6-742-v.set.10.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Bernard Hortensia con Gabriel Favre. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña Hortensia Bernard contra don Gabriel Favre por conversión al divorcio. Resultando: que la actora solicita que se convierta al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina y a ello no se opone el señor Fiscal de lo Civil. Considerando: que conforme a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrán pedir su conversión en divorcio y el Juez debe concederla de plano. Por ello lo que resulta del testimonio presentado y lo que dictamina el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonmio celebrado entre doña Hortensia Bernard y don Gabriel Favre, al cual se le notificará de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo recibirse los diarios sin necesidad de escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo a tres de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: Ernesto Roland". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag 6-175 v.set.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Antonio Nouche solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer como Ignacio Antonio Norice, en lugar de Ignacio Antonio Nouche, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.5-719-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Germán Rotbart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estebana Mendoza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.1.o-530-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emilio Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Delfina Elena Lanza, bajo apercibimiemnto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-174-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Aurelia Castro Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Calvo Pazada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones de edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.20-10912-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Orfilia Otero, a fin de que dentro del término de noventa días compadezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.17-414-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Alejandra Delmonte de Luna, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Monte en lugar de Delmonte, por ser el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario

Jl.5-88-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Esther Astorga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Erasmo Navarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-71-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Yolanda Quaranta Flocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro de la Rúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-70-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Enrique Merli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-11260-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don

Eduardo Artecona se cita y emplaza a don José María Millán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Pietra Irigoyen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-11169-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Evangelina Latti, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Miguel Rava, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1930— Eduardo Routin, Actuario.

Jn.26-10203-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace/saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Elvira Ríos solicitando la rectificación de la partida de defunción de Pacífico Ríos, estableciendo que donde dice Paulino Castro debe decir Pacífico Ríos, hijo natural de Elvira Ríos y de padre desconocido y no de Cancio Castro. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-11257-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Rina Burgary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Victorio Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isidoro Bianchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-10788-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Horacio Antonio Vieyra Ibazeta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Lucrecia Centeno Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn 11-10621-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Svante Ekman a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Arvesen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1930.—Eduardo Routin, Actuario.

Jn 12-10523-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.7

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Cirila Michelotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente de Dominicis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-10790-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Agustín Guilloto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.11-10637-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simeona o Simiana Amaral de Barros o Amaral de Barros, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 3 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.5-719-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 16 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.5-720-v.set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión, de don Zacarías Arbiza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 7 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.5-721-v.set 6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Euclides Gonçalvez en representación de los sucesores de doña Eleodora do Couto de Pinto o Heleodora o Eleudora Couto de Pinto o Couto da Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto, donde dice Juan Pintos da Silva y Eleodora Couto debe decir Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto; 2.o Partida de defunción de Eleodora do Couto de Pinto, donde dice Heleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 3.o Partida de defunción de Juan Pinto da Silva, donde dice Eleudora Couto Pinto debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 4.o Partida de nacimiento de Ennes Pinto da Silva, donde dice Heleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 5.o Partida de nacimiento de Jennesy Pinto da Silva, donde dice Jenesy Pinto da Silva debe decir Jennesy Pinto da Silva y donde dice Eleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 6.o Partida de nacimiento de Jenny Pinto da Silva, donde dice Geni Pintos da Silva, Juan Pintos da Silva y Eleodora Couto da Silva debe decir Jenny Pinto da Silva, Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto de Pinto, respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 9 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.5-723-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fuertes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 20 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario

Ag.1.o-622-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Magirena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 12 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.1.o-623-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz se cita, llama y emplaza a don Cándido Luques por el término de noventa días a comparecer en el juicio que ante este Juzgado inició su señora esposa doña Virgilia Rocha de Luques por auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento incoado. — Artigas, Junio 17 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.25-11103-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarragá, se hace saber que ha sido decretado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento don Marcos Barreto, habiéndose nombrado Síndico a don Mario Castro y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido. Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Abril 25 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jl.8-188-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Márquez Figueredo de Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Junio 11 de 1930 — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.23-11014-v-jl.9.ag.1.o-v-ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bermúdez de Pino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.6-751-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Rocha de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.6-755-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicenta Piñeiro o Piñeyro, de Lemus o Lemos, a fin de que todos los que se considern con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 12 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario Ag.6-7130-v.ag.16.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, se ha

solicitado la declaración de ausencia de Se... Bernardino Barreiro Sandes. — Canelones, Julio 27 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.4-692-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Carlos Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.2-646-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a 10 hectáreas, 1826 metros y 37 decímetros de terreno, empadronado con el número 2723, en la 11.a sección de este Departamento y linda: por el Norte, camino vecinal, por medio, con don Pedro Aicardi, al Sur, con don Justo Curbelo; al Este, con Nicolasa de León de Gualco y con Camilo de León y al Oeste, con Francisco Massaé, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de prescripción iniciado por don Ramón L. Simois, por don Antonio Pérez de León (éste por sí y por sus menores hijos Raquel, Juana Elbia y Lastenia Disnarda Pérez Ortiz), por doña María Esther, doña Rita y don Paulino Pérez Ortiz, representación que acredita con el poder que en forma presenta, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 9 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.1.o-631-v.set.4.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse dictada en los autos caratulados: "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado, para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día treinta del próximo mes de Agosto a la hora diez. Se previene a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. A los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo feriado. — Canelones, Junio 11 de 1930. — Eduardo Sagarra Actuario. Jl.21-446-v.ag.21.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Fose, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Mariano Eguiluz se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de María Guillerma Eguiluz, donde el nombre de ésta dice solamente Guillerma, debe decir María Guillerma, y donde los apellidos de los padres dice Eguilla y Garmendiaga debe decir Eguiluz y Garmendia; la de nacimiento de Pablo Eguiluz, donde los apellidos de los padres dicen Eguillen y Garmendia, debe decir Eguiluz y Garmendia; la de nacimiento de Rosa Eguiluz, donde el apellido del padre dice Aguiluz, debe decir Eguiluz. — Canelones, Mayo 7 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-92-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Camila Alvarez de Zabala a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 22 de 1930. Jn.5-90-v.jl.9, Ag.1.o-v.a g 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cugnetti y Cugnetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones Mayo 19 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario Jn.16-10789-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Pacheco de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado de Julio a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 2 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.1-689-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Justa Suárez y don Honorio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.4-691-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se presentó a este Juzgado Oscar G. Yuguero solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Domingo Estanislao Yuguero, por aparecer en dicho documento como nacido el año 1915, cuando en realidad nació el año 1916. Para ser publicado por término no menor de quince días se expide el presente en Melo, a 10 de Julio de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ag 4-690-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Pereira de Dutra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.3-62 v jl 9. Ag.1.o-v.ag.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por la sucesión de Agustín Fernández por rectificación de partidas, se hace saber que se han solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del causante, por aparecer el nombre de la esposa como Dolores Aguiar, cuando el verdadero es Laureana Dolores Aguiar; las de nacimiento de María Rita, Selina, Otilia, Coralia y Benito Fernández, porque el nombre de la madre aparece como Coralia Laureana en vez de Laureana Dolores; la de nacimiento de Emma, porque la madre figura como Dolores Aguiar y la de nacimiento de ésta, por aparecer como Carolia Laureana Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Junio 23 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.3-60-v.jl.9. Ag 1.o-v ag.12

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Prieto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.4-693-v ag 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Siri de Rovetta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.1.o-621-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pío C. Crosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-306-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lino Dellabona, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl 15-307-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Fabian y de sus hijos Francisco y Pedro Fabian, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-308-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Isaac de Armas, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Antonio Fuica y Joaquín Quintana contra Isaac de Armas. Ejecución de hipoteca", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio, se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Junio 27 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jl.7-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Yahn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 4 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. Jn.11-10633-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Oliva Regina Wolcan de Altuna, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 4 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. Jn.11-10634-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Gervasio Lescano, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Bernardino Baldirio Lescano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Junio de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jn.20 10906-v.jl.9. Ag.1 o-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana diecisiete del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, calle Queguay; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste Bartolomé Pasarino, número 251, para que por sí o por apode-

rado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10987-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag..19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: l solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, N. Pacheco; udoeste, calle Rosario y Noroeste, calle Esado, cuyo terreno está empadronado con el número 744, para que por sí o por apodeado consituído en forma comparezcan ane este Juzgado dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10989-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veinte del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros, que linda: al Noreste, calle General Artigas; al Sudeste, calle Sarandí; al Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, Francisco Porta, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11007-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: l solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y dos del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con José y Antonio Fontana; Sudoeste, calle Rosario; Sudeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 748, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10988-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, sucesión Arsenio Leal y N. Pacheco y Noroeste, calle Norte, cuyo terreno está empadronado con el número 71, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — miento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la chacra número 63 del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de once hectáreas siete mil ciento cincuenta centiáreas, que linda: por el Noreste, calle Tacuarembó; Sudeste, calle Concepción; Sudoeste, calle Cerro Largo y Noroeste, calles Nuestra Señora de los Remedios y de la Ribera, inmueble empadronado con el número 1366, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana treinta y tres del cuartel del Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Ituzaingó; Sudeste, calle Argentina; Sudoeste, Orlando B. Fracaso y Noroeste, Apolinario Jaime, cuyo inmueble está empadronado con el número 129, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10991-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: al Noreste, José y Antonio Fontana, al Sudeste, calle Templo; al Sudoeste, calle Rosario y al Noroeste N Pacheco, cuyo inmueble está empadronado con el número 742, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10992-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que lindan: al Noreste, con N Pacheco; Sudeste Serafín Batesttin; Sudoeste, calle General Laguna y Noroeste, sucesión de Arsenio Leal cuyo inmueble está empadronado con el número 1656, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10993-v.jl.29. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar númetro tres de la manzana número seis del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle General Laguna; Sudeste, Pedro Benítez; Sudoeste, Manuel de Castro e hijos y Adhemar Aiza y Noroeste, calle Paraguay, cuyo inmueble está empadronado con el número 23, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Mnédez, Juez de Paz.

Jn.23-10991-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veintiocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Río Negro; Sudeste, calle América, hoy Carlos Colneo, Sudoeste y Noroeste, terreno cuyo propietario se ignora, cuyo inmueble está empadronado con el número 109, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10995-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana veinticinco del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, calle Río Negro, Sudeste, Magdalena Bruno de Cóccaro; Sudoeste, Juan Ch. de Bouzon y Noroeste, calle Guazú, cuyo terreno está empadronado con el número 315, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10996-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Angel Vico y Antonio Nicolini; Sudeste, Josefa Fernández de Pizurnia; Sudoeste, calle José Enrique Rodó y Noroeste, calle Queguay, cuyo terreno está empadronado con el número 476, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11001-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de

Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana seis del cuartel Sur del plano de esta villa, que linda: al Noreste, Alberto de Castro y hermanos; Sudeste, calle Libertad; Sudoeste, calle General Artigas y Noroeste, Bautista Barizoni, cuyo terreno está empadronado con el número 426, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11000-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Este, del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados y que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Lujana Sapia; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 384, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y tres del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Pedro Antonio Badino; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Torres Leiva, cuyo inmueble está empadronado con el número 388, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10998-v.jl.9. Ag.1 o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: por el Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, terreno municipal; sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Argentina, cuyo terreno está empadronado con el número 168, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10999-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: quinta número diecinueve del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Rondeau; Sudeste, calle Bolivia; Sudoeste, calle General Flores y Noroeste, calle Chile, cuyo terreno está empadronado con el número 1281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930 — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11002-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número 3 de la manzana cuarenta y siete del cuartel Norte del plano de esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Noreste, calle Ibicuy; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle América, cuyo inmueble está empadronado con el número 187, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11003-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número veinticinco del ejido de esta villa, con una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas, y linda: por el Noreste, calle Oriente; Sudeste, calle América; Sudoeste, calle La Paz y Noroeste, calle Estados Unidos cuyo inmueble está empadronado con el número 12387, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11004-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número treinta del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientas quince centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Flores; Sudeste, calle Estados Unidos; Sudoeste, calle del Oriente y por el Noroeste, calle Brasil cuya terreno está empadronado con el número 1292, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11005-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio o Rogelio Justo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazni, Junio 27 de 1930. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.6-751-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viuda de Ramos, de la segunda sección de este Departamento intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos a. Síndico don Santiago Anchieri, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López.

M 5-9246-v.jl.10.ag.1.o v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificacion de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Rosa Mujica de Irazábal solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Rosa Mugica de Irazábal, donde el apellido de la inscripta y el de su padre aparece Mugica debe decir Mujica, que es el verdadero En la de matrimonio de Cipriano Irazábal y Roza Mujica, donde el nombre del contrayente aparece Cipriano Irazábal, debe decir Cipriano Ricardo y donde el nombre de la contrayente aparece Roza, debe decir Rosa En la de nacimiento de Roza Elia Irazábal, donde el nombre de la inscripta aparece Roza Elia, debe decir Rosa Elia y donde el nombre de la madre aparece Roza debe decir Rosa y donde el nombre del padre aparece Cipriano debe decir Cipriano Ricardo. En la de nacimiento de Sara Alberta Irázábal, donde el apellido de la madre y del abúelo materno de la inscripta aparece Mugica debe decir Mujica y donde el nombre del padre de la inscripta aparece Cipriano debe decir Cipriano Ricardo. En la de nacimiento de Agustín Felipe Irazábal, donde el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto aparece Mugica debe decir Mujica, y donde el nombre del padre del inscripto dice ser Cipriano, debe decir Cipriano Ricardo. En las partidas de nacimiento de Cipriano Nicomedes, Delia Tomasa, Ofelia Secundina, Roberto Valerico y Angélica Julieta Irazábal, donde el padre del respectivo inscripto aparece llamándose Cipriano, debe decir Cipriano Ricardo. — Trinidad, Julio 9 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.22-483-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittaniglio Buquet, se hace saber al público la apertura de a sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.2-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.oc.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, recaída en los autos: "Antonio García contra la sucesión de Manuel García Camiño, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Manuel, Pedro Víctor, Juan, Carmen, Patricia, Cirilo Adolfo y Juan Antonio García, herederos de los causantes Manuel García Camiño y Marcelina Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en este juicio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-403-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Dalmiro Patricio Gabriel Garrido, para que por sí o intérmedio de apoderado, comparezca a este Juzgado dentro de noventa días, a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de impuesto de ausentismo devengado por un bien de su propiedad, ubicado en la 12.a sección de Florida, le ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán, en tal caso, los procedimientos. —

Florida, Febrero 11 de 1930. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
Jn.20-10940-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Exequiela Mosegui de de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.5-718-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispín Bonetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.2-612-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de minas señor Eugenio Inzaurralde y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Nemesio Urruela. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 25 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.2-32-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Bueno de Gómez, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.5-722-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mauricia Barreto de Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros, número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.3-10343-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Frank A. Manning, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.5-123-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Gabriel Giannotti, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio del causante don Gabriel Giannotti con doña Lucía Salvia, donde dice Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti y donde hace la firma le Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; B) La de nacimiento de Geraldo Giannotti, donde comparece Lavier Gianotti es Gabriel Giannotti; donde dice Lucia Salbia debe decir Lucía Salvia; donde aparecen como abuelos parternos Geraldo Gianotti y María Cúcuro es Geraldo Giannotti y María Cúcaro; los abuelos paternos son Donato Salvia y Josefa Bueno y no Donato Salbia y Josefa Bono; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; C) La de Josefa Giannotti, donde comparece Silverio Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Geraldo Gianotti y María Cuculo, la abuela materna es Josefa Bueno y no Josefa Buono; donde aparece firmando Silverio Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; D) La de nacimiento de Cipriano Agustín Giannotti, donde figura como compareciendo Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cuccero; co y no Geraldo Giannotti y María Cuccero; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; E) La de nacimiento de Antonia Giannotti, donde comparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y Cúcoro; donde firma Laviere Giannotte es Gabriel Giannotti; F) La de nacimiento de Silverio Gianotti, donde dice al margen, Silverio Giannotti es Silverio Giannotti; donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cúcaro; donde firmo Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; G) La de nacimiento de Dominga Giannotti, donde dice, al margen, Dominga Gianotti es Dominga Giannotti; al decir: compareció Lavier Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; donde aparece como madre Lucía Salvi es Lucía Salvia; los abuelos paternos y maternos lo son, respectivamente, Geraldo Giannotti y María Cúcaro, Donato Salvia y Josefa Bueno y no Gerardo Gianotti, María Cucoro, Donato Salvi y Josefa Buono, como figuran en la partida; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; H) La de nacimiento de Lucía Giannotti, donde aparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccuro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; I) La partida de nacimiento de María Juana Giannotti, al decir compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti: la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y no Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; J) La de nacimiento de Roque Ramón Giannotti, donde dice compareció Silverio Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y el apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cuccero, como expresa la partida, donde firma Silberio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; K) La partida de Rosa Catalina Giannotti, donde dice, al margen, número 203, Rosa Catalina Gianotti debe decir Rosa Catalina Giannotti; al decir compareció Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Gianotti y María Cúccoro; donde firma Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; L) La de nacimiento de Angela Carmela Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo Cúccaro y no Gerardo y Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; M) La partida de nacimiento de Julia Jacinta Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cúcoro y en donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; N) La partida de nacimiento de Clora Silvia Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con los nombres de Laurino y Laviere debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida; O) La partida de nacimiento de Francisco Bernardino Américo Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio, debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela es Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida; P) La partida de nacimiento de Pablo Ciannotti, donde dice, al margen, Giannotti Pablo es Giannotti Pablo; donde aparece como compareciendo y firmando el padre con los nombres de Silverio Gianotto y Silverio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; los apellidos de los abuelos paternos son Ciannotti y Cúcaro y no como expresa la partida; Q) La partida de nacimiento de Sara Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no como se expresa en la partida. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 10 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.30-11243-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Valentina Rodríguez Geisler o Valentina Rodríguez Campello y de doña Georgina Geisler Martins o Georgina Geisler, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.1.o-10-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga se hace saber que en los autos sucesorios de Pablo Zuccarino y Luisa Ghiggino se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Las de nacimiento de Eloísa Paula Ercula, Rosa Carolina Gertrudis y Plácida Angela María, por aparecer el apellido del padre como Zucarino en vez de Zuccarino, en la segunda el apellido de la madre como Guiglina en vez de Ghiggino y en la de la última como Guiggino en vez de Ghiggino y además el apellido de la abuela materna, como Degirello en vez de Desirello; B) La de José Eduardo Jorge por aparecer el apellido de la madre como Guillino en vez de Ghiggino y el nombre del padre como Paulo, siendo Pablo; C) La de Juan Bautista Isidoro Silvio, por aparecer los apellidos paterno y materno como Sucarino y Guillino en vez de Zuccarino y Ghiggino, respectivamente; D) La de Juan Hilario, por aparecer el apellido paterno como Zacarino en vez de Zuccarino y el nombre del inscripto como Ilario en vez de Hilario; E) La de Luis José Alejo, por aparecer los apellidos paterno y materno como Sujarino y Guillini en vez de Zuccarino y Ghiggino, respectivamente; F) La de Luis Miguel por aparecer el apellido Soccarino y Zoccarino en vez de Zuccarino; G) Y la de Filomena Esther por aparecer el apellido como Desirello y el segundo nombre de la inscripta como Ester en vez de Esther. — Paysandú, Junio 25 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Ag.3-656-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, interinamente a cargo de este Juzgado de igual clase de Paysandú se hace saber que se ha presentado don Fructuoso Gómez Real solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) La de defunción de Josefa Denegri de Gómez Real, por aparecer el apellido del esposo don Fructuoso Gómez Real como Rial en vez de Gómez Real, que es el verdadero; B) La de defunción de Ricardo Valentín Gómez Real, por aparecer el apellido del inscripto como Real en vez de Gómez Real, que son los verdaderos; C) La de matrimonio de Fructuoso Gómez Real con Josefa Denegri, la de nacimiento de Ricardo Valentín Gómez Real, la de nacimiento de América Irene Gómez Real, la de nacimiento de María Elena Gómez Real, por aparecer el apellido del padre como Gómez y Real en vez de Gómez Real, que es el verdadero. En tal virtud y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Paysandú, Mayo 30 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Jn.30-11242-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 590, a nombre de la sucesión Piñera. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a la sucesión Piñera y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 590, ubicada en la novena sección de este Departamento, lindando con propiedad padrón número 591, a nombre de la sucesión de Juan Piñera, con camino nacional y vías del ferro carril Midland, próximo a Estación Merinos y con camino por medio con la propiedad padrón 602, a nombre de Felipe y Carlos Sanguinetti, para que comparezca ante este Juzga-

do a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El inmueble referenciado está aforado en pesos 9.872.00. — Fray Bentos, Junio 12 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Jn.23-10981-v.jl.9. Ag.1o-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos: "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Javier. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a don Pedro Javier y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 858, ubicada en la 10.a sección de Río Negro, lindando con propiedades empadronadas con los números 856, 857 y 861, a nombre de Isabel Lanonguere, Inocencio Rodríguez y Cipriano Oronos, respectivamente, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Junio 18 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Jn.24-11046-v.jl.9. Ag.1.o.-v.ag.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Alvez de Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 2 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.14-10741v.jl.9. Ag.1.o-v-ag.10

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1930, número 288. María Virginia Mendes Ribeiro contra Octacilio Luis da Silva. Divorcio", se hace saber a don Octacilio Luis da Silva que en los referidos autos recayó la siguiente sentencia definitiva: Número 5739. — Rivera, Junio 18 de 1930. — Visto: para sentencia definitiva, en primera instancia, este juicio seguido por María Virginia Mendes da Silva contra Octacilio Luis da Silva, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: que la actora manifiesta en escrito de fojas 15 a 16, que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Octacilio Luis da Silva por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Uruguayana, Estado de Río Grande del Sur, República de los Estados Unidos del Brasil, con fecha 29 de Enero de 1921, que pasó en autoridad de cosa juzgada (testimonio de fojas 1 a 6 vuelta y certificado de fojas 10 a fojas 11 vuelta) y, amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación y que es Fiscal no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años después de dictada una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión de esa separación en divorcio, fundándose en la misma sentencia. Que los documentos presentados, debidamente traducidos y legalizados, constituyen plena prueba de los hechos invocados (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357), y evidencia, por lo tanto, que Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes fueron declarados separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por la actora. Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación personal de los esposos Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes, decretada por sentencia relacionada en el resumen de las resultancias de autos. Notifíquese esta sentencia a Octacilio Luis da Silva, por edictos que se publicarán en legal forma, por noventa días, y, oportunamente, agréguense, sin esperar, los periódicos con que se acredite esa publicación, para lo cual se habilita la próxima feria judicial. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los certificados y testimonios que se soliciten, háganse los desgloses pertinentes, dejándose testimonio o simple constancia, según corresponda y, previo pago de acrecidas que liquidará la Oficina, archívese. — Amadeo Landó" — Lo proveyó y firmó, etc., E. Mattos Ramos. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace la presente publicación — Rivera, Julio 3 de 1930. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Jl.11-290-v.ag.16.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Año 1930. Número 221. Sucesión de Alcira Brasil de Farías. Expedición de segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Ruiz, en representación de don Anastasio Farías, solicitando expedición de segundas copias de las escrituras públicas e hijuelas siguientes: A) Escritura de cesión de derechos otorgada por Raymundo Farías a favor de su hijo Anastasio Farías, autorizada en Corrales, 6.a sección de Rivera, el 17 de Agosto de 1910, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél cedió a su referido hijo una fracción de campo ubicada en Corrales, 6.a sección de Rivera, compuesta de 103 hectáreas, 10 áreas, 33 centiáreas y 40 decímetros; B) Escritura de venta otorgada por Raymundo Farías a favor de sus hijos Anastasio y Liberato Farías y de Pablo Benjamín Jibiaque, autorizada en Yaguarí, 6.a sección de Rivera, el 14 de Octubre de 1914, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél vendió a éstos una fracción de campo ubicada en la referida sección, compuesta de 94 hectáreas, 92 áreas, 55 centiáreas y 30 decímetros; y C) Hijuela expedida en función de título para don Anastasio Farías, el 19 de Marzo de 1918, por el escribano Arturo Vivas Cerantes, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento del causante Raymundo Farías, en la que se adjudicó al nombrado Anastasio Farías el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de Rivera, compuesta de 13 hectáreas, 4768 metros y 66 centímetros que, según plano de mensura y deslinde practicados por el agrimensor Orosmán Costa Viera el 6 de Julio de 1915 lindan: al Norte, con más campo del mismo adjudicatario; al Este, con la coheredera Felipa F. de Pereyra; al Sur, con los coherederos Luis y Liberato Farías y al Oeste, con el coheredero Anselmo Farías. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los otorgantes de dichas escrituras o a sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos los que se consideren con derechos a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan para que dentro del término de noventa días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Junio 13 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.20-10916-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Felipe Delmond, Fermina Aguirre de Delmond y Feline Delmond o Felipe Delmond Aguirre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1930. — Próspero M. Rubert, Actuario.
Ag.1.o-632-v.ag.12

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura de la sucesión de María Luisa Alzate o Luisa María Alzate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.1.o-633-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Antonio Acosta solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil, de nacimiento del compareciente, en la que aparece con el nombre y apellido de Pedro Antonio Costas, debiendo decir: Pedro Antonio Acosta, y el nombre y apellido del padre como Generoso A. Costas, debiendo ser Generoso A. Acosta y su abuelo paterno figura como Juan A. Costas debiendo ser Juan A. Acosta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 3 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.30-11283-v-jl.9.ag.1.o-v-ag.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita, llama y emplaza a doña Arabela Motta de Caroco; a doña Otilia Motta de Ramírez y a doña Alire Motta de Luzardo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Florisbelo Antonio Motta o Florisbello Antonio Motta y don Ivaldo César Motta Díaz o Ivaldo César Motta, dentro del término de 30 días por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar, (artículos 307 inciso 1.o y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado, se hace la presente publicación — Salto, Junio 14 de 1930 — Atilio D'Angelo Actuario.
Jn.23-1097?-v-jl.9-ag.1.o-v-ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Echeverriborda o Etcheverrinorda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1930. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.
Ag.6-761-v.ag.16.

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, dictada en los autos caratulados "Beatriz Barroni contra Luis de los Santos. Divorcio", se hace saber al público que por resolución de fecha 24 del corriente mes y año, se ha declarado rebelde al demandado don Luis de los Santos, siguiéndosele este juicio por los estrados. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 27 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Ag.1.o-625-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se cita, llama y emplaza a los señores Leopoldo, Ernesto, Sebastián, Emilio, Santiago, Fermín, Armando y Alcides Cruz o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Francisco Fortunato contra la sucesión de Alejo Cruz. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 10 de 1930. — Armando I. Lema Actuario.
Jn.14-10745-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Conste. — San José, Julio 9 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.5-712-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Marcos Cedrés, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 26 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.5-713-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Carrasco de Lavelli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.5-714-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Pereira de Colman, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 15 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.6-760-v.ag.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Manuela Josefa Aguinaga de Tellechea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en forma. — Mercedes, Julio 9 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.6-759-v.set.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Josefa Minteguiaga de Vespa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Antonio Vilaseca y Josefa Minteguiaga, en cuanto se designa en ella a la contrayente con los nombres y apellido de Josefa Ignacia Menteguiaga en vez de Josefa Minteguiaga y el padre de ésta también con el apellido Menteguiaga en lugar de Minteguiaga; 2.o De bautismo de Víctor José Antonio Vilaseca, en cuanto aparecen en ella los padres y abuelos paternos y maternos del inscripto con los apellidos Villazca y Minteyaga en vez de Vilaseca y Minteguiaga, respectivamente; 3.o De bautismo de José Vilaseca, en cuanto figura en ella el abuelo materno con el apellido de Minteguicaga en lugar de Minteguiaga; 4.o De bautismo de Manuel Eliseo Antonio Vilaseca, en cuanto se designa a su finada madre doña Josefa Minteguiaga con los nombres de Josefa Ignacia, cuando sólo le corresponde el de Josefa; y 5.o De bautismo de Tomás Vilaseca, en cuanto figura en ella la madre del inscripto con los nombres y apellidos de Josefa Ignacia Mentiaga en vez de Josefa Minteguiaga, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 3 de 1930. Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.4-697-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada abierta judicialmente la sucesión de don León Estanislao Villarruel, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 9 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.1.o-371-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.9-10580-v.set.19.

Quiebra

Por resolución número 2295, de fecha 12 de Mayo próximo pasado, dictada por el señor Juez Letrado, suplente, de Río Negro doctor don Carlos María Joanicó, en los autos caratulados "Pignone y Compañía y otros, solicitando que Danzinger y Heis sean declarados en quiebra", se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los nombrados comerciantes de esta plaza señores Danzinger y Heis, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda *prohibido hacer pagos o entregas de efectos* a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Claudio Gómez, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Junio 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-11244-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados: "Año 1930. Número 291. Héctor P. Sáenz. Quiebra. Libro 17. Folio 293", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Héctor P. Sáenz, de Dolores, previniéndose en consecuencia, 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Juan José Moreira, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercededs, Junio 13 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.24-11042-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor ex Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, don Raúl Gómez Platero, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Benito Seco, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Junio 21 de 1930. — A. Battione.

Jl.5-122-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Germán Ferreira. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Paso de los Novillos, tercera sección judicial de este Departamento, don Germán Ferreira, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: que no deben hacerse pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, a favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Luis Poggio; y que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 17 de 1930. — R. Fererira, Actuario Adjunto.

Jl.29-583-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos: "Ubalina T. Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz, separación de bienes, se cita, llama y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio citación que se hace también a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 5 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.22-488-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que los sucesores de don *Domingo Frugoni y doña María Antonia Maya*, se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener los errores a corregirse que se enumeran: Partida de matrimonio de Domingo Frugoni y de María Antonia Maya (Parroquial) donde refiriéndose al contrayente dice: Frugón debe decir: Frugoni; donde refiriéndose al apellido del padre del contrayente dice: Frugón, debe decir Frugoni y donde refiriéndose a la contrayente dice: María Maya debe decir María Antonia Maya. Partida de bautismo de Agustín Frugoni; donde refiriéndose al apellido de los padres dice Frugonis debe decir Frugoni y donde dice Malla debe decir Maya. Partida de bautismo de Celedonia Frugoni; donde refiriéndose al apellido de los padres dice: Frugonis debe decir: Frugoni y donde dice Malla debe decir Maya. Partida de bautismo de Celedonia Frugoni; donde refiriéndose al padre dice: Frigoni, debe decir: Frugoni y donde refiriéndose a la madre dice; María Antonia Oliveira debe decir: María Antonia Maya. Partida de bautismo de Teresa Frugoni, donde refiriéndose a la madre dice María Olivera de Frugoni, debe decir: María Antonia Maya de Frugoni. Partida de bautismo de Eusebio Frugoni; donde refiriéndose al apellido del padre dice, Frugone, debe decir Frugoni y donde refiriéndose a la madre dice. María Maya Olivera de Frugoni, debe decir María Antonia Maya. Partida de bautismo de Pedro Frugoni; donde refiriéndose al apellido del padre dice. Frugón debe decir; Frugoni y donde refiriéndose al nombre de la madre dice: Antonia Maya debe decir: María Antonia Maya. Partida de bautismo de Victoria Frugoni; donde refiriéndose a la madre dice: María Maya debe decir; María Antonia Maya. Partida de bautismo de María Josefa Frugoni; donde refiriéndose al nombre de la bautizada dice: María Josefa debe decir solamente María; donde refiriéndose al apellido del padre dice: Frigone, debe decir: Frugoni y donde refiriéndose al nombre y apellido de la madre dice: Antonia Olivera de Frugone debe decir María Antonia Maya. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 15 de 1930. —

Jl.22-489-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz dictada en el expediente caratulado "José Gaia Quiebra. Incidente sobre calificación", se cita, llama y emplaza al prenombrado Gaia para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de quiebra y muy especialmente en el de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.11-10657-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Remates Judiciales

LUIS SIECOLA

JUDICIAL, POR QUIEBRA

Rematará el sábado 16 de Agosto, a las 14 y 20 horas las existencia del almacén sito en la avenida General San Martín número 2902, esquina Enrique Martínez, consistentes en mercaderías, armazón, mostradores, vitrina, heladera, balanzas y demás que estará a la vista, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Daniel Fernández. Quiebra". Seña, 20 por ciento Informes, calle Treinta y Tres número 1519.

Ag.6-753-v.ag.16.

HECTOR SUPICCI

JUDICIAL

Ejecución de hipoteca. Soberbia propiedad, con dos frentes. Avenida Agraciada número 3063 y fondos a Uruguayana. Edificio de bajos, moderno, con gran lujo y confort. El jueves 21 de Agosto, a las 16 horas. Puede visitarse desde el día 10, de las 16 a las 17 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto José Musso y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor Suppici, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones existentes, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 11... compuesto de 596 metros 96 decímetros ... dos, que se deslindan así: 13 metros ... decímetros de frente al Este a la avenida Agraciada, por donde la puerta del edificio es-

tá señalada con el número 3063; 51 metros 23 centímetros al Norte, por donde linda con propiedad de Victoriana Flandiño Pistoni; 12 metros de frente al Oeste, a la calle Uruguayana, entre las de Olivos y Asencio y 45 metros 18 centímetros al Sud, lindando con Ana Santiñaque. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador, siendo también de cuenta de éste todo lo que pudiera adeudarse con respecto a la propiedad deslindada y en la fecha de la escrituración de la misma, por concepto de pavimento, cordón, medianerías y otras cargas análogas, así como igualmente los gastos que se ocasionaren para su cobro; 3.o Que los títulos de la propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 332, serie "26"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Mayo de 1930 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 16.922.96. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 17.500 en títulos hipotecarios de la serie "26".

Más informes en mi escritorio, calle 25 de Mayo número 412.

Ag.5-709-v.ag.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Mobiliario de familia. En nuestro salón de ventas: calle Piedras número 318. El viernes 15 de Agosto, a las 14 horas (2 p.m.).

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno. Autos "Sucesión de doña Elisa Burmester de Delger". Muebles de sala, comedor, escritorio, hall, dormitorio y demás inventariado, que se halla en exhibición. Juzgado L. de lo Civil de tercer turno. Sucesión Diego Piñeyrúa. Auto Renault, camión Chevrolet, muebles, etc. Garantía, 25 por ciento. Comisión, 5 por ciento. Entrega al día siguiente.

Ag.5-715-v.ag.15.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rubal Ramón contra Julio Barea. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ciento treinta y dos, constituído por una fracción de terreno con sus edificios, medianerías y con cuantas mejoras tiene y le pertenecer, sin excepción alguna, todo pagado, ubicado en el pueblo denominado "Nuevo París", vigésima sección Judicial de este Departamento de Montevideo, o sea, el solar número tres y parte del solar número 4 de la manzana número seis, encerrando, según título, una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros, sesenta y un decímetros ochenta y siete centímetros y sesenta milímetros, que se deslindan así: diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud, sobre la calle Gran Vía al Paso del Molino, por cuarenta metros trescientos sesenta y tres milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Antonio Chinchurreta; por el Norte, con el solar número trece y parte del solar número catorce y por el Este, con Estanislao Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-662-v.ag.17.

SANTIAGO GARAVAGNO

(José L. Garavagno, sucesor)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Sucesiones Gualberto de Medina y M.a Méndez de De Medina" se hace saber al público que el día 15 de Agosto a las 20 y 20 horas, en la finca de la calle Mercedes número 1633, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, se venderá en remate público sobre las dos terceras partes de la tasación, todos los muebles y alhajas de las sucesiones nombradas.

Ag.2-658-v.ag.14.

ANGEL PITTALUGA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor E. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Armando Miraballes. Quiebra", procederá a la venta al mejor postor de las mercaderías e instalaciones que en el ramo de almacén poseía la firma fallida, en la calle Camambú esquina Berinduague, el jueves 14 del corriente, de las 18 a las 20 y de las 21 y a las 24 horas. Consignación: 20 por ciento.

Ag.4-633-v.ag.13.

JULIO PONS

REMATE JUDICIAL

Dos propiedades en Piedras Blancas, el 15 de Agosto, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Dolores Martínez de Banfi", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Julio Pons, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en el paraje conocido por Villa Baltar, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 92034, compuesto de 2625 metros 80 centímetros cuadrados, teniendo 30 metros de frente al Norte, lindando con el solar número 46, de Agueda Carvallo de Cafaro; 30 metros en su fondo Sur, que da frente a la calle Vecinal, de 12 metros de ancho; 88 metros 10 centímetros al Este, lindando con el solar número 12 y 87 metros cuarenta y cuatro centímetros al Oeste, lindando con el solar número 14 Este bien está aforado en la cantidad de setecientos pesos; 2.o Acto continuo, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en este Departamento, en el paraje conocido por Piedras Blancas, empadronada con el número 89280, señalado con el número 15 de la fracción letra C, compuesta de 480 metros, teniendo 10 metros de frente al Sud sobre la calle Helvecia, por 48 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número 2: al Este, con el solar número 19 y por el Oeste, con el solar número 17. Este bien está aforado en la cantidad de mil cien pesos. Se previene, 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios, de escrituración, certificados de los registros y comisión de remate serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos, al rematador, calle Uruguay número 805.

Ag.1.o-621-v.ag.18.

SANTIAGO GARAVAGNO

(José L Garavagno, sucesor)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Gualberto de Medina y María Méndez de de Medina, se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 23.000, el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la novísima ciudad de esta capital, compuesta de 421 metros 96 decímetros 41 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud, sobre la calle Mercedes, donde su puerta está designada con el número 1633, por 39 metros treinta centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este y Oeste, con los señores Belgrano Hermanos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, certificados y mitad de la comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-525-v.ag.14.

LORENZO J. PEREZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra David Kuindt. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número dos, de una superficie de dieciocho hectáreas cuatro mil quinientos setenta metros, de un campo situado en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú denominado "Colonia Perseverancia", empadronado, en conjunto, con los números mil quinientos treinta y siete y doscientos sesenta y tres y lindando: al Norte, la fracción tres; al Sud, la uno; al Este, campo de Telmo Pampillón y al Oeste, calle por medio, con las veinticinco y veintinueve según plano de mensura y división levantado por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montaulti en Marzo de mil novecientos veintiuno y Agosto de mil novecientos veintidós. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soporta este bien; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se hallan en el Banco Hipotecario y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425.

Nota importante. — Sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 1923, ante el escribano Juan José Belo. Se hace constar que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. El importe de la deuda hasta el día 31 de Marzo de 1930 estaba reducido a $ 1.074.38, en títulos serie "X". El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.200.00. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-10522-v.jl.9. Ag.1.o.v.ag.13.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

Y con la ínfima base de $ 8.000.00, de la bien ubicada propiedad. Posición inmejorable: calle La Paz número 2210, entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier. Casa de bajos, con galpón en regla de arte, ocupada por un buen y acreditado tambo. Casa de altos, con cuarto de baño, tirantería de hierro, moderna. Al mismo tiempo, venderé las vacas, útiles, el reparto, todo separadamente. El día 14 de Agosto a las 16 horas., Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Iriberry. Incapacidad" se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Ticelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de pesos 8.000.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número 7 de la manzana 1038 en el plano levantado en Mayo de 1901 por el agrimensor don Guillermo Rodríguez, compuesto de 183 metros 97 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Norte sobre la calle La Paz, entre las de Salsipuedes (hoy Juan Paullier) y Joaquín Requena, señalada la puerta del edificio con el número 483 (hoy 2210), por 23 metros 80 centímetros de fondo al Sur, lindando con el solar A., de la sucesión de don José Paulillo: al Este, linda con terrenos de la Sociedad Fomento Montevideano, hoy propiedad de doña Graciana Facello y don José Giazziano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle acep-

tada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso de compraventa y el importe que se adeuda por concepto de pavimento y cordón de vereda y la mitad de la comisión de remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes al rematador en su antigua y propia casa, Justicia, 2068, de 7 a 9 y de 1 a 2 p. m.. Teléfono 1251 (Aguada).

Nota. — Al mismo tiempo, después de efectuada la venta del inmueble ya designado, se procederá acto continuo a la venta por separado y por cada animal, de 18 vacas lecheras, 8 vaquillones de raza suiza y holandesa, del reparto de la lechería y demás enseres existentes en la misma, lo que será loteado en forma en orden como está indicado en los autos respectivos. Seña a todo comprador en garantía de su compra. Los animales vendidos serán retirados dentro de las 48 horas.

Por más informes vean al rematador en su domicilio indicado.

Jl.29-534-v.ag.14.

DANIEL E. GUTIERREZ

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el día 14 de Agosto del año en curso, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Daniel E. Gutiérrez, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en Carrasco, décima sección del Departamento de Montevideo, señalado con el número dieciséis, fracción treinta y cinco en el plano trabado por el agrimensor Daniel V. Reinante, en Diciembre de mil novecientos veintitrés, compuesto de una superficie de seiscientos cuarenta y ocho metros, que se deslindan así: dieciocho metros de frente al Sudeste, a la calle Lieja, por treinta y seis metros de fondo, y linda, por el Nordeste, con el solar diecisiete; por el Noroeste, con el dieciocho y por el Sudoeste, con el quince. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes está en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; D) Que al solo efecto de las publicaciones se habilitó el feriado; E) Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ernesto Fraga. Ejecución de hipoteca". — Montevideo, Julio 21 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.29-582-v.ag.14.

CARLOS M.a PERICHON

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 77281, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora quince y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 77281, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Francisco Romero (antes número 2), entre las de Santiago Sierra (antes número 13) y Rafael Ortiguera, y estando a veintiún metros cuarenta y siete centímetros de la penúltima calle citada, lindando: por el Norte, con propiedades de Juan S. Velázquez y de Juan Soler y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández, encerrando una superficie aproximada de cuatrocientos sesenta metros noventa y seis decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial.

Jl.30-575-v.ag.15.

CARLOS M.a PERICHON

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 76515, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sud, a la calle León Pérez (antes N.o 11), por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, que por formar esquina dan frente al Oeste a la calle Juan Acosta (antes número 10); lindando por el Este, con Carlos Victorio Batista y por el Norte con Carlos Bianchi; encerrando una superficie aproximada de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de ochocientos treinta y siete pesos con cuarenta y cinco centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial.

Jl.30-576-v.ag.15.

CARLOS M.a PERICHON

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora 15 y 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 76647, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie aproximada de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Manuel Menéndez (antes número 16), por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Sud a la calle Santa Ana (antes número 9), lindando: por el Norte y Este, con Modesto Pereyra. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de quinientos treinta y un pesos con ventisiis centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial.

Jl.30-577-v.ag.15

JOSE CHAO PIETRA

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

Terreno en camino Propios entre Maeso y Malbajar, de 10 metros por 40 metros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos seguidos por don Manuel Aldao contra José Piñera, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 25 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta al mejor postor por intermedio del señor martillero don José Chao Pietra, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, sito a inmediaciones de la Villa de la Unión, barrio Propios, jurisdicción de esta capital, empadronado con el número sesenta y ocho mil doscientos veinte, señalado en el plano de mensura y de división levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés en Diciembre de mil novecientos siete, con el número treinta de la fracción C y teniendo una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, sobre el camino Propios por cuarenta metros de fondo al Nordeste, por donde limita con el solar cuarenta y dos, lindando por el Sureste, con el veintinueve y por el Nordoeste con el treinta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Eduardo Roulin, Actuario.

Por más informes, en mi oficina: calle Rincón número 587.

Ag.4-669-v.ag.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "David Nater contra la sucesión de Manuel Fernández Casin. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Agosto próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascrito Escribano Actuario, de un terreno y edificio sito en la manzana 81 de la planta urbana de la ciudad de Rosario, de 21 metros 475 milímetros al Este, a la calle Colon; 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con sitios baldíos y al Sur, Francisco Abittante. La venta se realizará al mejor postor, siendo de cargo de éste los gastos de escritura y certificados, debiendo consignar en el acto el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Julio 26 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.2-35-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

JOSE M.a SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos C. de Freitas y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte del corriente, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, se va a proceder a la venta almoneda de un solar de terreno de propiedad de dicha sucesión, compuesto de un área de novecientos veinte metros ochocientos cinco mil seiscientos noventa y ocho milímetros, que linda: por el Norte, con Martín Ortuzar, hoy Juvenal Borrás; por el Sud, calle Lavalleja; por el Este, calle Sarandí y por el Oeste, con la sucesión de Pastora Morales, hoy Justo R. Sanz, manzana número 12, de esta ciudad. Se hace saber: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará el diez por ciento como garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura y certificados que correspondan serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 1.o de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Ag.5-718-v.ag.20.

JOSE M.a SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos C. de Freitas y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinio Muniz. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte de Agosto corriente, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don José María Sierra, asistido del suscrito *Juez de Paz*, se va a proceder a la venta en almoneda de un solar de terreno de propiedad de dicha sucesión, compuesto de un área de novecientos veinte metros ochocientos cinco mil seiscientos no-

venta y ocho milímetros, que linda: por el Norte, con Ambrosio Davrieux; por el Sud, con doña Elvira Ortuzar de Rodríguez Romero, hoy Jovenal Borrás; por el Este, calle Sarandí y por el Oeste, Josefa P. de García, manzana número 12, de esta ciudad. Se hace saber, 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta oblará el diez por ciento como garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 3.o Que los gastos de escritura y certificados que correspondan serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedntes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 1.o de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Ag.5-717-v.ag.20.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Josefa Miguelena, de Juana Echenique y de Luis Echenique", se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta de una finca y terreno situado en la planta urbana de esta ciudad, que forma esquina a las calles Uruguay y Buenos Aires, empadronado con el número 822, compuesto en su total de 1389 metros cuadrados y linda: por el Norte, con doña Concepción Cruz por el Este, con don Felipe Ferrer; por el Sur, con don Juan Aszaguet y por el Oeste, con don Bernardo Iriarte, teniendo por cada frente, cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, cuya venta se hará sobre la base de un mil doscientos pesos, que es el aforo para el impuesto inmobiliario. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos relativos se encuentran agregados al expediente, a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Junio 30 de 1930. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jl.7-151-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

JOSE CAFFARENA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito, en el expediente caratulado "Sucesión de Gonzalo Herberto Caridad", se hace saber al público que el día 10 del mes de Agosto próximo, a las diez horas, por el martillero don José Caffarena, asistido del infrascrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de todo el mobiliario y demás enseres existentes en el domicilio del nombrado causante, sito en la calle General Artigas, de esta villa. Se previene que las ventas serán al contado. A los efectos se hace esta publicación, dejándose constancia de haberse habilitado la feria menor y el feriado del día del remate. — Nueva Palmira, Julio 16 de 1930. — Feo Mario Méndez, Juez de Paz.

Jl.23-586-v.ag.8.

TELMO A. CAL

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y lo proveído por el infrascrito, en los autos sucesorios de Mario Gabino Sosa, se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta, de las diez a las doce y de las catorce a las diedciséis horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Telmo A Cal, asistido del Actuario ad-hoc escribano don Evaristo M. Costa y del suscrito Juez, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con la finca, cerco y demás construcciones y mejoras que contiene, situado en la manzana número 46, solar seis de este pueblo, compuesta su superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda, según título, con don Pilar Moreno, lindando por el Noreste, con Benigna Terrero y por el Sudeste, con la sucesión de Matilde Matheu de Etchavarría y con Josefa Muniz. Tasado en la suma de cuatrocietnos cincuenta pesos. 2.o Una fracción de terreno, con la casa y demás construcciones anexas, situada en este pueblo compuesta de una superficie de setecientos treinta y siete centiáreas, ochenta y ocho decímetros y diez centímetros, que se deslinda, según título, en la siguiente forma: diecisiete metros dieciocho centímetros en su frente al Nordeste, sobre la avenida General Artigas; igual extensión en la línea Sudeste, lindando con Juan A. Fernández y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros en cada uno de los costados Nordeste y Sudeste, lindando con Eustaquio F Marabotto y Luis Morales, respectivamente. Tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. 3.o Otra fracción de terreno con cercos, poblaciones y cuantas mejoras contiene, ubicada en la parte Sur de este pueblo, compuesta de una superficie de un mil ciento veintiuna centiáreas, sesenta decímetros y ochenta y seis milímetros, lindante, según título: por el Nordeste, con camino que conduce al cementerio; por el Sudoeste, con la sucesión de José Claveria; por el Sudeste, con Ignacia Pérez y con la sucesión de Isaías Fernández Chaves y por el Noroeste con la sucesión de José Claveria. Tasado en doscientos cincuenta pesos. 4.o Otra fracción de terreno situada en el ejido de este pueblo, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros y diecisiete decímetros, lindando, según título: al Noreste, con Martiniano Moreno; al al Noroeste, con Cayetano Zunin; al Sudeste, calle pública por el medio, con Eliseo Damián Aparicio y al Sudoeste, con el mismo señor Zunin y con Vital Rosano. Avaluado en cincuenta pesos. Se previene: A) Que los títulos de las propiedades se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación; C) Que el Mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil — Aiguá, Julio 1.o Julio 1.o de 1930. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

Ag.1.o-327-v.ag.16.

JOSE LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Antonio Méndez, curador del incapaz Francisco Gabriel Méndez Venta judicial", se hace saber que el día veinte de Agosto venidero y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario de los derechos y acciones que correspondan al incapaz Francisco Gabriel Méndez, en la siguiente forma: 1.o De la hora 15 a 15 y 15, los derechos posesorios de una fracción de campo, ubicada en La Coronilla, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de la parte que le pertenece al incapaz, de ciento veinte hectáreas, más o menos, en estado de proindivisión con los herederos o cesionarios de éstos en las sucesiones de Juan Acosta y María Pereira, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por un lado, Daniel C. Martínez y Enemoroso López Molina; por otro, Estero de Las Maravillas, Boca del Potrero Grande, Quintín Cuadrado y Esteros de Santa Teresa; por otro, terreno del Reducto de la fortaleza de Santa Teresa y por otro, el océano Atlántico. Dichos derechos corresponden, digo; comprenden la indemnización correspondiente reclamada al Estado por el despojo de que se hizo objeto a las sucesiones Acosta - Pereyra, dando lugar a que se tramitara un juicio contra el Estado que ha durado cerca de cuarenta años, hoy terminado, adeudándose aún los gastos de defensa y honorarios de apoderado. También están comprendidos en dichos derechos los arrendamientos que ha percibido el Estado hasta la fecha, avaluado todo a razón de nueve pesos la hectárea, o sea, la suma aproximada de mil ochenta pesos; 2.o De la hora 15 y 15 a 15 y 30, los derechos y acciones a una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, paraje denominado Chuy, cuyos derechos y acciones representan una superficie aproximada de una hectárea cinco mil metros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Este, sucesión de María H. Ventura de Fosati; al Norte, calle Internacional; al Sur, camino Vecinal a San Miguel y al Oeste, Flora R. de Almada y propiedad que fué de Pedro Demichell, avaluado en cuatrocientos pesos; y 3.o De la hora 15 y 30 a 15 y 45, los derechos y acciones a dos terrenos solares ubicados en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, compuestos cada uno de ellos a diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina lindan con las calles Pintos y Nueva al Sur, en cuyos terrenos corresponde al incapaz la sexta parte, avaluados en cien pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones y que el más alto postor o postores deberán oblar en el momento de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 12 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-623-v.ag.20.

PIO J. BARRIOS (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "José María Piani contra Petrona Perea de Guerrero. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Agosto próximo, de la hora 15 a la hora 15 y 30 y en las puertas del Juzgado y al mejor postor, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Pío J. Barrios (hijo), asistido del Alguacil y suscrito Actuario, de todos los derechos y acciones que le correspondían a la nombrada Petrona Perea de Guerrero sobre los siguientes bienes: dos terrenos solares con sus construcciones y demás mejoras, situados en el barrio Nueva Italia, de las adyacencias de esta ciudad, señalados con los números trece y catorce en el plano respectivo, los que por ser contiguos, limitan: al frente, en treinta y dos metros vente centímetros, al Sudeste, con la prolongación de la calle Piedras; por un lado, al Sudeste, en treinta y un metros veintiún centímetros, con la calle López por el otro; al Noroeste, en treinta y dos metros veinte centímetros, con doña Rosa Casella de Rótulo y al Noreste, en treinta y un metros veatiún centímetros, con Teodora López de Puñalos. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 18 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.28-11218-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 7

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que el día 10 de Agosto del corriente año a las 15 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación 3.a sección judicial de este Departamento, el rematador propuesto Pedro Evaristo Massaferro, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en subasta pública y con la base de los dos tercios de la tasación que más adelante se determinará los siguientes bienes sitos en la 3.a sección judicial de este Departamento, esquina de las avenidas Rodó y Garibaldi, cuya área y deslinde que se indicarán más adelante son de acuerdo al plano de mensura y división levantado en Noviembre de 1929 por el agrimensor don Ramón Estévez y los cuales se individualizan así: 1.o Un lote de terreno con la finca y demás mejoras que contiene señalado con el lote número 1, en el plano referido, de una superficie de 2633 metros cuadrados 7.460 centímetros cuadrados con la base de pesos 810.74 2.o Un lote de terreno señalado con el número 2, con la finca y demás mejoras que contiene de 2.840 metros cuadrados .244 centímetros cuadrados con la base de $ 2.067.06. 3.o Un lote de terreno señalado con el número 3, con las construcciones incompletas en él contenidas y demás mejoras e 2.172 metros cuadrados 5.946 centímetros cuadrados, con la base de $ 534.51. 4.o Un lote de terreno señalado con el número 4 con la finca y demás mejoras de una superficie de 3.165 metros cuadrados 1.108 centímetros cuadrados con la base de $ 3.276.52. 5.o Un lote de terreno señalado con el número 5, con la finca que contiene y demás mejoras, con una superficie de 1.874 metros cuadrados .943 centímetros cuadrados con una base de 1.778.87. 6.o Un lote de terreno con la finca y demás mejoras de una superficie de hectárea 7.188 metros cuadrados 1.029 centímetros cuadrados con una base de pesos .839.27. Los lotes antes referenciados se deslindan en la forma siguiente: Lote número 1 linda al Norte con Manuel Silva, al Este, con lote número 6; al Sur, con lote número 2; y al Oeste, con la avenida José E. Rodó. Lote número 2, linda al Norte, con lote número 1; al Este, lote número 6; al Sur, lote número 3 y al Oeste, con la avenida Rodó. Lote número 3, linda este terreno por el Norte, con el lote número 2; por el Este, con el lote número 6; por el Sur, con lote número 4, y por el Oeste, con la misma avenida Rodó. Lote número 4, linda este terreno por el Norte, con el lote número 3; por el Este, con lote número 6; por el Sur, con lote número 6 5 y por el Oeste con la misma avenida antes mencionada. Lote número 5, linda por el

Norte, con el lote número 4; por el Este con el lote número 6: por el Sur, con la avenida Garibaldi y por el Oeste con la misma avenida Rodó. Y lote número 6; linda este terreno por el Norte con Manuel Silva, por el Este, con Tomás Semino; por el Sur, avenida Garibaldi, y por el Oeste linda con el lote número 5 separado por una recta que mide 4 metros 40 centímetros y lotes números 4, 3, 2 y 1, del que los separa una recta que mide 125 metros 0.07 centímetros. Se previene: Primero: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Eugenia Urrutia de Galbarini, sucesión", que radican en este Juzgado. Segundo Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación indicada. Tercero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra (artículo 319 del Código de Procedimiento Civil). Cuarto: Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Quinto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán por cuenta del comprador; Sexto: Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 15 de 1930. — Francisco Raúl Goncalves Actuario interino.

Jl.22-485-v.ag.7.

ANTONINO NOCEDO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Treinta y Tres dictado en el expediente caratulado "Joaquín J. Acosto. Denuncia que en los campos de su propiedad han aparecido 4 animales ajenos", se hace saber al público que el día once de Agosto, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Antonino Nocedo, asistido del suscrito, a la venta en remate público al mejor postor, de un novillo pampa colorado, una vaca pampa colorada, una vaquillona pampa colorada y una vaca pampa colorada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta. — Olimar Grande, Julio 29 de 1930. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

Jl.31-617-v.ag.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conite y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Antonio Panizza Blanco el almacén de comestibles ferretería y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2349, esquina a la de M. Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Angel Pérez.

Ag.6-730-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Máximo Vilanova y Compañía, establecidos con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, en la calle José Revuelta número 30 esquina Francisco Romero, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Máximo Vilanova, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Máximo Vilanova. — Humberto Ramos. — Montevideo, Agosto 1 de 1930.

Ag.6-738-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Manuel Pallas para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1391, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo Agosto 4 de 1930. — José María González — Manuel Pallas.

Ag.6-735-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conite y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Casimiro García el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Salto número 1255, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Pantaleón Arroyo.

Ag.6-729-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Gregorio Robaina, para explotar el comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en la calle Valentín Gómez número 923, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Gustavo Mariño. — Gregorio Robaina.

Ag.6-737-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Juan José Astol y Antonio B. Varela, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Minas número 902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Carlos A. Barbetti.

Ag.6-739-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén en general, con asiento en Espuelitas, quinta sección judicial de este Departamento, que giraba bajo la razón social de "Coralio Pereira y Compañía", quedando sin ningún efecto dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Julio 29 de 1930.

Ag.6-798-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 567, he prometido vender al señor José Pazos mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Pando número 2949, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Francisco Corredoiras.

Ag.6-726-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Lorenzo Aguilar mi negocio de carnicería sito en la calle Gaboto número 1766, de esta ciudad. Los acreedores e interesados deben presentarse en ese negocio bajo los fines de la ley. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Modesto Repetto.

Ag.6-732-v.ag.29.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 30 y 40 de los Estatutos se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 del corriente, a las 16 horas, en su local, boulevard Artigas y Burgues, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1930; 2.o Elección de cuatro miembros titulares y cinco suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal; 3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Según lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — El Secretario.

Ag.4-351-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Ramón Iglesias la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 545, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Generoso Pérez.

Ag.6-719-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber a los que se consideren con algún derecho para que se presenten a deducirlos, que he vendido las existencias de mi farmacia a don José R. Díaz de Zarián Departamento de Lavalleja. A dicho señor o a mí en mi domicilio en Treinta y Tres, pueden presentarse dentro del plazo de treinta días como lo manda la ley. — Tupambaé, Julio 21 de 1930. — José Martínez.

Jl.26-513-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Oscar Rocco el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Agraciada número 3279. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Temístocles A. Bertelli.

Jl.12-324-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de José Perussich el almacén de comestibles en general, situado en el camino Ariel número 4603, esquina a la de Santurio (Sayago) de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Anselmo Pérez.

Ag.4-685-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por terminación de contrato, de común acuerdo, y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad comercial en el ramo de farmacia que giraba en esta plaza bajo la firma Fernández y Chifflet, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Weiler Fernández Genolet. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta Weiler Fernández Genolet. — Armando Chifflet publicación. — Mercedes, Julio 10 de 1930.— flet.

Jl.16-382-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la sociedad Blás A. Infantozzi y Compañía la fábrica de gases de Neón que tengo establecida en la calle Médanos 1060-62 se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten en mi escritorio calle Treinta y Tres número 1354 todos los días hábiles de 8 a 12 y de las 14 a las 18 de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — I. Della Croce.

Jl.17-415-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que según escritura que hoy autorizó el Escribano Abel G. Domínguez, don Juan Gibert vendió a don Narciso Balmaña toda la parte indivisa que le correspondía en el negocio de panadería y bizcochería denominado: "La Catalana" ex "La Económica", sita en esta capital, calle Rivera número 2620. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — Juan Gibert. — Narciso Balmaña.

Jl.16-353-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de ayer hemos prometido vender a don Isabelino Echarte nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y billar, tenemos instalada en esta ciudad, en la esquina de las calles Ituzaingó y Arenal Grande y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Julio 11 de 1930. — Pereira y Saavedra.

Jl.17-401-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Vecino y Compañía, despachantes de aduana ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay por expiración de contrato y de común acuerdo declaran disuelta dicha sociedad y en liquidación rogando a los que tengan créditos a cobrar quieran hacerlos efectivos dentro del término legal en su domicilio calle Zabala número 1574. — Vecino y Compañía. — Ricardo Vecino — Ramón Vecino — Aelhades Cifarelli. — Montevideo, Julio 12 de 1930.

Jl.13-353-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley en la materia hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Víctor Juncal, la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecido en Sauce del Queguay. — Paysandú, Julio 15 de 1930. — Ramón Martínez. — Víctor Juncal.

Jl.22-472-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: Que los señores Amador Ripoll Verger, Juan Ferrer y Jaime Vila y Vila han prometido vender a don Bartolomé Gelabert y don Pedro J. Más la panadería que tienen establecida en la calle Agraciada número 4076 y la sucursal de la misma, sita en la avenida Carlos María Ramírez número 34. Los que que se consideren acreedores de los expresados comercios, deberán presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, bajo el apercibimiento legal, en la escribanía del suscrito, sita en la calle San José número 1191. — Montevideo, Julio de 1930. — Eduardo V. Vío, Escribano Público.

Jl.17-413-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 607 he prometido vender al señor Bernardo Ramón Hugo Gómez, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Uruguay número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Evaristo Bernardo.

Jl.15-324-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar numero 1367, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Lorenzo Gainzarain y Manuel Rodríguez, referente a la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Florida número 1244, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Lorenzo Gainzarain. — Manuel Rodríguez.

Jl.23-497-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Santiago Mantovani y Leonardo Palermo con respecto a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida Agraciada número 2853 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Aguilar número 1181 con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — Santiago Mantovani. — Leonardo Palermo.

Jl.16-384-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que se va a disolver la firma comercial de "Tarica y Compañía", con negocio de almacén sito en la calle Blandengues número 1771. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas con sus justificativos en el referido negocio, a los efectos de la ley. —Montevideo, Julio 22 de 1930. — Tarica y Compañía.

Jl.24-519-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según compromiso privado celebrado en el día de hoy, el señor Arturo Fariña se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial que en los ramos de molino harinero y demás ramos anexos giraba en Mataojo de Solís segunda sección del Departamento de Lavalleja, bajo la firma de Pedro Alejo Razquin Carril, haciéndose estas publicaciones a los efectos legales. — Minas, Julio 13 de 1930. — Pedro Alejo Razquin Carril. — Arturo Fariña.

Jl.25-523-v.ag.15

"LA COOPERATIVA URUGUAYA PARA LA PRODUCCION DE OXIGENO, S. A."

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 8 de Agosto de 1930, a las 14 horas, en el local de la usina para considerar la siguiente orden del día: Aprobación del balance general del 30 de Junio de 1930. — El Secretario.

Ag.4-694-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Méndez el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en la calle Pena número 28. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Felisindo Castro.

Jl.31-614-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de gomería y anexos tenemos establecida en Villa Colón, avenida Eugenio Garzón número 1894, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Ghisolfo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Juan Antônio Peluffo, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — Juan Ghisolfo. — Luis Maldini.

Jl.28-570-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido al doctor Rafael Torre la empresa periodística "La Voce d'Italia", diario e imprenta anexas. Los que se consideren con derechos creditorios deberán presentarse en el domicilio de la misma, calle Mercedes número 829, con los justificativos de sus créditos dentro del término que aquella ley señala. — Montevideo, Julio 12 de 1930. — Francisco Santoro.

Jl.22-459-v.ag.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico que por intermdeio del balanceador y rematador público don Antonio Iacquaniti, he prometido vender al señor Manuel Añon, mi casa de comercio, que en el ramo de provisión de comestibles, tengo establecida en la calle Maipú número 70 de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren sus acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en el citado comercio para serles satisfechos — Montevideo, Julio 7 de 1930 — Antonio Rodríguez — Manuel Añón.

Jl.16-364-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Avalle el "Garage Cordón" situado en la avenida 18 de Julio número 2025, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al citado establecimiento, de las 14 a las 17 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — A. Dabini.

Jl.30-602-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Ramón Díaz la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Madrid número 1599, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Santiago Muiño. — Ramón Díaz.

Jl.7-127-v.jl.31

ORANGE CRUSH, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la reunión de asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1930, a las 16 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tomar en consideración la siguiente orden del día: Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea (artículo 50). Designación de Síndico y suplente. Fijar la remuneración del Síndico. Renovación del Directorio. Exposición del plan de futuro. Nota: A los efectos consiguientes se transcribe el artículo 40 de los estatutos: "Los accionistas o sus representantes, deberán presentar en la Gerencia de la Sociedad, por lo menos un día antes del señalado para la realización de la asamblea sus acciones o, en su defecto un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a fin de obtener del Secretario o de quien lo represente, el boleto de entrada con las anotaciones de la numeración de las acciones depositadas y la determinación de los votos que le corresponden, de acuerdo con el artículo 39". — El Gerente.

Jl.31-612-v.ag.11

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 452 del Código de Comercio y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que explota el negocio de yerba mate y que gira en esta plaza bajo la denominación de "Maglia y Pasquet" será disuelta totalmente el día 31 de Julio de 1930, quedando dueño del activo y pasivo el socio don José V. Maglia y desligándose en absoluto el otro integrante de dicha entidad don Armando Pasquet. A los efectos consiguientes se emplaza a todos los acreedores de la precitada firma para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la sede de la sociedad, calle Piedras númedo 426. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José V. Maglia. — Armando Pasquet.

Jl.21-434-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Medina Hermanos y Compañía, establecidos con fábrica de torrefación y elaboración de cafés especies, etc., en la calle Araycuá número 2090, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Cándido Medina, Antonio Ferrer y Abelino González, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Juan Medina. — Cándido Medina. — Antonio Ferrer. — Abelino González.

Jl.22-453-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Sosa comunica al comercio y al público en general que por el compromiso suscripto en la fecha y resuelto vender a don Mariano Chá todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tiene establecida en la calle Del Plata número 766, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace la presente publicación a fin de que los acreedores que tengan créditos que reclamar se presenten a la referida casa con los justificativos correspondientes, a fin de series satisfechos. — Carmelo Julio 23 de 1930. — Elías Sosa. — Mariano T. Chá.

Jl.29-589-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de venta de artículos para automóviles y taller de vulcanización giraba bajo la razón social de "Silva y Barragán", establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Ituzaingó, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo y con la continuación de los mismos negocios el señor Alcides M. Barragán. — Rivera, Julio 25 de 1930. — Alcides M. Barragán.

Jl.29-535-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que, en el ramo de almacén de comestibles, giraba en esta plaza bajo la firma de Estévez y Abalde. El activo y pasivo de dicha sociedad queda a cargo del señor José Estévez. A los efectos de ley, se publica el presente para los que se consideren con derecho, se presenten dentro del término en dicha casa de comercio calle José Castro número 213 (La Teja). — José Estévez. — Jesús Abalde.

Jl.22-479-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que la asamblea de accionistas de la sociedad anónima "Molino Ceres" realizada con fecha 6 del corriente, ha resuelto la disolución y liquidación total de la mencionada sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren interesados a presentarse dentro del término legal en los justificativos de sus créditos al señor José R. Lombardo, calle Artigas número ..... de esta ciudad. — Salto, Julio de 1930. — Pedro Ambrosoni, Presidente.

Jl.22-486-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de Pablo Martínez, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y alcohólicas establecida en la calle Uruguayana número 3351 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Segundo Aurrecoechea.

Jl.23-501-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Ramón Aparicio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Zapicán número 2421. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 31 de 1930. — Balerio Deleón.

Ag.2-513-v.ag 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Española de Socorros Mutuos ha prometido vender al señor Enrique Kramer la parte que dicha Sociedad tiene en unión de las Sociedades de igual índole, Cosmopolita e Italiana, en la farmacia "La Mutualista", de la que es socio el señor Enrique Kramer, establecida en la ciudad de Fray Bentos. — Celestino Costa, Presidente. — Manuel González, Secretario. — E. Kramer.

Ag.1.o-635-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escrituras autorizadas en fechas siete y veintinueve del actual por el escribano Diógenes D'Acosta, se ha disuelto parcialmente la razón social "Benavente, Carmona y Compañía", quedando a cargo de ella los socios Manuel Soto y Orlando Palmieri, con la firma "Soto y Palmieri", fábrica de baldosas de mosaicos, situada en la calle Bompland número 503, y separándose los socios don José Benavente y don Manuel Carmona. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Soto y Palmieri.

Ag.1.o-636-v.ag.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del rematador y corredor público Martín Chilingurian he prometido vender al señor Vartan Demirgian mi casa de comercio que en el ramo de almacén y comestibles tenía establecido en el camino Propios y Las Víñas sin número, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca la ley. — Montevideo, Julio de 1930. — Agelio Collado.

Ag.1.o-637-v.ag.23.

ANTONIO REBOLLO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca a los señores accionistas de "Antonio Rebollo, S. A." para la asamblea general extraordinaria que en el local social avenida 18 de Julio número 929, se reunirá el sábado 16 de Agosto a las 15 horas para considerar la siguiente orden del día. 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Proyecto de reformas a los estatutos sociales redactado y aconsejado por el Directorio; 3.o Considerar la renuncia presentada por varios señores Directores, titulares y suplentes y proceder al nombramiento de los nuevos Directores, 4.o Designar dos accionistas para la firma del acta. Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito en una institución bancaria. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — La Secretaría.

Ag.1.o-644-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con la intervención del señor José M. Díaz, (escritorio calle Maldonado 2185) se disolvió la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Tasistro y Cedrés, con domicilio en la calle Marcelino Sosa número 2850, y a la vez se constituye una nueva sociedad entre los señores Arminda Tasistro, Santiago Perrone y Ulderico Tasistro, la que girará bajo la razón de Tasistro y Compañía, y se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida. Tasistro y Cedrés. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Díaz. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Arminda Tasistro. — Juan U. Cedrés. Santiago Perrone. — Ulderico Tasistro.

Jl.17-407-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, ha quedado sin efecto la sociedad constituída entre los señores José Rodríguez e Isidoro Sierra, en el restaurant situado en la calle Rivera número 2075, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio, el señor José Rodríguez. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — José Rodríguez. — Isidoro Sierra.

Jl.22-458-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores Pedro Paulino D'Alessandro y Antonio Ubiano Fraguglia el comercio que en los ramos de café, billares y confitería tenía establecido en esta plaza, quedando a cargo del suscripto el pasivo, excepción hecha de las obligaciones actualmente a cargo de la Liga Comercial, que son de cuenta de los compradores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — Rocha, Julio 21 de 1930. — Antonio Fraguglia. — Pedro D'Alessandro. — Antonio U. Fraguglia.

Ag.1.o-634-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1307, hemos contratado vender a favor de don Luis Carielo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Cagancha número 2252, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Puglia y Gallo. — Luis Carielo.

Jl.23-496-v.ag 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que todas las cuentas que pertenecen al comercio establecido en la avenida San Martín número 2621, en el ramo de bar, café y despacho de bebidas, denominado "Café Reducto" y que figuran a nuestros nombres y pertenecientes al negocio citado, deben ser presentadas en el mismo por haber prometido vender su dueño don Segismundo Sipo a los señores Julio M Brandl y Germán Sarro el mismo. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Alejandro Gaspar. — Seguismundo Sipo.

Jl.15-315-v.ag 19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general comunicamos que por escritura autorizada con esta fecha ante el escribano señor Armando Raggio, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de cerrajería y anexos, calle Sierra número 1875, y bajo la razón social de "D'Agata y Saldaña Hermanos", haciéndose cargo el señor Mariano D'Agata del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Teófilo R. Saldaña. — José A. Saldaña. — Mariano D'Agata.

Jl 15-321-v.ag.10

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 1904, hago saber al comercio y al público que con intervención del Balanceador público Mario M. Vila (Escritorio Justicia 1972) he prometido vender a la señora María Perelra y Cía., la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Almirante Brown número 819 (Plaza Artigas) de esta ciudad; por lo tanto todos los que se consideren acreedores deben de presentar sus cuentas en el escritorio del Balanceador citado dentro del plazo que marca la ley para serles abonadas. — Montevideo, Julio 16 de 1930 — Joaquín Palacio — María Pereira y Cía.

Jl.16-389-v-ag 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, que he comprometido la venta de mi casa de comercio en Costa de Sarandí, Departamento de Florida, a los señores Dotta y Broggo Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Costa de Sarandí, Julio de 1930 — Pascual Rago.

Jl 23-222-v.ag.14

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el 8 de Agosto próximo se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1928. — F. C. Pearson. Administrador General Interino.

Jl.22-469-v.ag.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Celestino Agrelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la avenida Carlos María Ramírez número 1252 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Fernando Fariña.

Jl.23-505-v.ag 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Juan Varese, el señor Desiderio Figueroa vendió al señor Tomás Rectorán, el negocio y explotación del mismo, en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas sito dicho negocio en la calle Egipto número 260, Villa del Cerro de Montevideo. A los efectos de las leyes vigentes se hace esta publicación, citando a los acreedores a la escribanía Varese, calle Ituzaingó número 1439. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — Desiderio Figueroa. — Tomás Rectorán.

Jl.15-337-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Orlando Firpo el 28 del corriente mes, vendí a don Víctor Ratti la casa de comercio que en el ramo de café y anexos tenía establecida en la avenida Larrañaga número 2840, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores que sus créditos podrán cobrarlos en dicho local en las horas hábiles del día. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — Juan Justo Cassani.

Jl.30-601-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al público y al comercio la disolución de la sociedad de Vibanco y González, verificada por escritura de quince de los corrientes mes y año, que autorizó el escribano señor Federico Prando que tenía por objeto la explotación del Hotel Balneario Solís, haciéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el señor Victoriano Vibanco. De acuerdo con las disposiciones legales y a los efectos de las mismas se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1930. — Adolfo González. — Victoriano Vibanco.

Jl.26-562 v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Restituto Mateo y José Gutiérrez, únicos componentes de la sociedad "Mateo y Compañía" que en los ramos de café y billares gira en esta plaza calle Cufré número 2700 esquina Itapebí, ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay han disuelto dicha sociedad quedando a cargo del activo y del pasivo el socio José Gutiérrez quien ruega a los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos en el domicilio comercial dentro del término legal — Montevideo, Julio 12 de 1930 — Restituto Mateo — José Gutiérrez.

Jl.16-359-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Balis Zueni y Cazis G... nuestro negocio de provisión de comestibles establecido en la calle Tapes número 1063, notificando a los acreedores para que dentro del término legal se presenten al domicilio indicado con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — Novo Hermanos.

Jl.25-533-v.ag.16.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 21 a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXIII terminado el 30 de Junio de 1930, elegir nuevo directorio, suplentes y fiscal para el ejercicio XXXIV. El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1930. — El Secretario.

Jl.21-430-v.Jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el comercio de provisión, ubicado en la calle Inca número 1896, de esta capital, y que giraba bajo la razón social de Medel y Meneses, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Domingo Medel y retirándose el socio Florentino Meneses. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Domingo Medel. — Florentino Meneses.

Jl 10-246-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que por dificultades de último momento dejamos sin efecto la venta de la casa de comercio del señor Edgar Bachino, según compromiso que habíamos firmado con fecha 29 de Mayo próximo pasado con el señor Domingo Teophile, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, manifestando que vuelve a hacerse cargo del activo y pasivo el señor Edgar Bachino. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Edgar Bachino. — Domingo Teophile.

Ag.2-652-v.ag.27.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barcia, Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis
Bussetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandugli̇a (hijo) D.
García Fernando
García Dias y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiame Francisco
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spósito Emilio
Sullivan Amalia

T

Tranaso Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Casabó Francisco
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Farioni y Cía
Forné y Volontá
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Guyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez y Eidegain
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Farietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Preda Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pignl.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía J. P

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O

Colonia

Bellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda.
Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Rache, Cassol y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda.
Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Abril 30 de 1930.

Tomás López.

V.o B.o: Peña.
11241-Pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don José, don Antonio y don Miguel Pérez Martínez el negocio de carnicería y anexos denominado "La Especial", que tengo instalado en esta ciudad, calle Juan Paullier números 1661 y 1663, entre las calles Colonia y Dante, debiendo tomar posesión los promisarios el día 1.o de Agosto próximo. Deberán presentarse los acreedores o interesados con los justificativos correspondientes en la escribanía de los señores Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 26 de 1930. — León Senatore.

Jl.31-513-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Ramón Tucci, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la avenida alcohólicas, establecida en la calle avenida Las Instrucciones esquina a la de Santos, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José Mazzuco.

Jl.26-383-v.ag.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que Pablo Fierro, con domicilio en la calle Defensa número 2369, ha prometido vender su carnicería, establecida en la calle 5 de Abril esquina Ambrosio Velázquez, a don Francisco Gufanti, y a sus efectos realiza esta publicación para las personas que se consideren sus acreedores. — Montevideo, Julio 25 de 1930.

Jl.28-569-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Antonio Pinto y la señora Luisa Rojas, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Antonio Pinto. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Antonio Pinto. — Luisa Rojas.

Jl.28-571-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don Rafael Torres la parte que nos corresponde en la sociedad que gira bajo la razón "Félix Mercant y Compañía" establecida con negocio de despacho de bebidas y casa de huéspedes en la calle Burgues número 108. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1930. — Félix Mercant y Compañía".

Jl.26-555-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Salvador Jorge Dohir comunica al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad y con fecha once del corriente mes y año autorizó el escribano don Eduardo Bonjour, ha vendido a don Demetrio Mujica toda la participación que en mi calidad de socio solidario pueda corresponderme actualmente en el activo y pasivo de la sociedad en comandita que gira en Montevideo, bajo la denominación de "Uruguayan Advance Machinery Co.". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, a fin de que los acreedores que tengan créditos que reclamar se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Carmelo, Julio 15 de 1930. — Demetrio Mujica. — Salvador Jorge Dohir.

Jl.26-556-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la firma de "Julio Weil y Compañía" para la explotación de importación y venta de artículos de joyería en general, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del negocio de la casa de comercio el señor Julio Weil. A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo Julio 23 de 1930. — Julio Weil. — Edmundo Guthmann.

Jl.26-568-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Vincenti, Carrara y Compañía", en los ramos de fábrica de mosaicos y taller de escultura etc., sito en la calle Ejido número 1630. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de Francisco Vital Irazoqui los lunes, miércoles y viernes de las 14 a las 17 y 30 horas y los sábados de las 9 a las 12 horas, calle Sarandí número 462, a los efectos legales pertinentes. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eros Padovo Vincenti. — Pedro A. Carrara. — Ricardo Fraga Leis.

Jl.15-331-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 11 del corriente mes y por ante el escribano doctor José M. Durán Guani, se disolvió la sociedad en comandita que giraba en esta plaza, bajo la razón de G. Alonso Cordero y Compañía, separándose de la misma el socio solidario señor Gaspar Alonso Cordero. Con igual fecha y por ante el mismo escribano, se disolvió totalmente la firma social que giraba en esta plaza, bajo la razón de Francisco Vilaró, sociedad en comandita. Los activos y pasivos pertinentes, de conformidad con los balances practicados al 31 de Mayo del corriente año, fueron transferidos, por sus dueños, a la nueva firma social en comandita Francisco Vilaró que se constituyó, también por ante el nombrado escribano, y en el aludido día 11 de Julio del corriente. A los efectos de cumplir con lo estatuído por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se formula la presente publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1930.

Jl.16-379-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada y autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas, prometí vender a don Vicente Vila mi comercio de confitería y venta de pan, establecido en esta ciudad en la calle Guadalupe número 1950. A los efectos legales se hace esta publicación, solicitándose a los acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la casa número 2320 de la avenida General Flores. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Angel Veiga. — Vicente Vila.

Ag.2-660-v.ag.26.

DISOLUCION Y VENTA DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el Escribano Atilio Arrillaga Safons hemos disuelto la sociedad que en el ramo de "café, baar y billares" giraba con sede en la calle Justicia número 2301, esquina Cuñapirú. El socio Speranza prometió comprar al socio señor Méndez Beaulieu la parte que le corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en Misiones número 1325 — Montevideo, Julio 11 de 1930— Alejo Speranza. — Pedro Méndez Beaulieu.

Jl.14-369-v-ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de café y bar que tenemos instalado en la casa número 1849 de la calle Agraciada, de esta ciudad y que giraba con la razón de López y Huerta. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal al indicado comercio, por haber quedado el señor Huerta con el activo y pasivo. — Montevideo, Julio 31 de 1930. — José Huerta. — Manuel. López.

Ag.2-659-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Leoni el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1385, en esta ciudad. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cumplo en citar a los acreedores para que dentro del término de treinta días y con los justificativos de sus créditos se presenten a dicho local en el citado comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — Andrés Navarro [illegible].

Jl.31-615-v.ag.[illegible]

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que según escritura otorgada con fecha dieciséis de Junio del corriente año, en Mercedes, se disolvió la firma "Agustín Arrieta e Hijos", quedando separado de ella el socio Angel M. Arrieta, y con esa misma fecha se constituyó una nueva sociedad con la misma firma social de "Agustín Arrieta e Hijos", y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 20 de 1930. — Angel María, Agustín Rito, Agustín Alberto, Mario Manuel y Luis María Arrieta.

Ag.[illegible]-v.ag.22.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que con fecha 21 del corriente, el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar en la licitación pública número 23, asunto número 2810|12, el siguiente suministro a la firma Maglia y Pasquet, 22.500 kilos de yerba mate marca "Extra", s|m y análisis de la nueva cosecha, a $ 2.69 (dos pesos con sesenta y nueve centésimos) los 10 kilos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.7-779-v.ag.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20387

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NACAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. —. Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-770-v.ag.23.

ACTA N.o 20379

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por don José Gámiz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

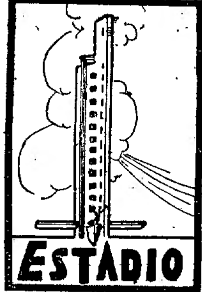


para distingur artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-780-v.ag.23.

ACTA N.o 20380

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por don José Gámiz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-781-v.ag.23.

ACTA N.o 20390

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-782-v.ag.23.

ACTA N.o 20381

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CREMANOS"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-763-v.ag.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3153

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Serafín Angeli, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Urna inviolable para la emisión del voto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Ag.7-772-v.ag.30.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a practicarse en el Cementerio de San Antonio, 15.a sección de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano y memoria descriptva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo. Las propuestas, que deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas. — Canelones, Julio 23 de 1930. — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.

Ag.7-778-v.ag.18.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALARCON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago de Chile, domiciliado en la calle Ilimar número 1385, y doña LUCIA SARA PEREIRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ilimar número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

530-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAPITON ZAVOLOKIN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Kursch, domiciliado en la calle Paraguay número 1507, y doña ANA VARANOWSKA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Tracú, domiciliada en la calle Paraguay número 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

531-v.ag.14.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GATTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1635, y doña MARGARITA CAGNOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

432-v.ag.14.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930. a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO JUAN ECHEVERRIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Porongos número 2974, y doña MARIA BENJAMINA TAGLIAFERRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

533-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID SCHEINER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Lemberg, domiciliado en la calle Guaviyú número 2725, y doña CHAJA RAJCHENBERG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Marsella número 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 534-v.ag.14.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAVILAS MARKUNAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Méjico número 164, y doña MARI KARDOKAITE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Méjico número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 535-v.ag.14.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ DIAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 5, y doña JOSEFA DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 536-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO COPELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Emancipación sin número, y doña ELENA CAMPOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 537-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MACIEL, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 930, y doña ROSA LIMA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 538-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CACHINOSKY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Chaná número 2128, y doña ESTHER ABACUM, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle Tacuarembó número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Bresca, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 539-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES ATALIVAR GALUP, de 16 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1426, y doña MARIA CRISTINA BENTANCOURT, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Sierra número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 540-v.ag.14.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAUL VEDERE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Raíz sin número, y doña HELVECIA JULIA MADONNA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Raíz número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 541-v.ag.14.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

AVISO

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que el señor Juez Letrado Departamental de Durazno comunicó a la Alta Corte de Justicia que, por resolución de fecha nueve de Julio del año en curso, dictada en la causa respectiva, declaró levantada la suspensión que se había decretado en el ejercicio de su profesión de escribano público del ciudadano Luis Alberto Aycaguer. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario de la Alta Corte de Justicia.

Ag.7-792-v.ag.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Piñeyrúa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar la madre de ésta con el apellido "Calo" en vez de "Cano", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-11074-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Camesella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-720-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Augusto Beherens", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Carolina Gloodtdfsky de Behrens, solicitando rectificar la partida de defunción del causante y su partida de matrimonio con el mismo, donde dice Beherens debe decir Behrens. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-800-v.ag.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Elía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-794-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cloriseo C. Rosé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-795-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Puyol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-796-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Battista o Betista o Bautista de Juliano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-797-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Hollingsworth o Jorje Hollingsworth citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1275, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-791-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardino Marenchelo o Marangello o Maranquelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.7-774-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo

1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Isarrualde o Izarrualde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.7-775-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Palomino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 17 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.7-784-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan María Chocho, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 1.o de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.7-785-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que en autos "Andrés Cire o Cirio o Sire y Felipa Camejo. Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas. En la de defunción de Andrés Sire, donde éste aparece con el apellido Cirio, por Sire, que es el verdadero. En la de defunción de Felipa Camejo de Sire, donde dice de Cires, debe decir de Sire. En la de casamiento de ambos esposos, en el apellido del esposo que dice Siri por Sire, que es el verdadero. En la de nacimiento de don Ramón Sire y de doña Dolores Ysabel Sire, donde aparecen con el apellido de Siere y Siri, respectivamente, debe decir Sire. En la de nacimiento de doña Inocencia Sire, en esa partida aparece el nombre de Inocencio (varón) por Inocencia y el apellido de Siri por Sire, nombre y apellidos indicados que son los verdaderos. — Canelones, Julio 3 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.7-786-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Allende. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Manuel Allende, a don Angel Allende y a todo el que se considere con derecho a la propiedad situada en la primera sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 211, la que según plano del agrimensor A. Olivera Calamet está compuesta de ocho hectáreas 5281 metros cuadrados, lindando al Norte, con sucesión de Maeo Goñi; al Sur, Belarmina Polanco de Taladriz; al Este, el arroyo Canelón Chico y al Oeste, camino departamental que va al paso de Espinosa, aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 5 500.00, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos que correspondan por ley se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación — Cerrillos, Junio 5 de 1930. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
Ag.7-776-v.set.11.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado L. Departamental de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que el día 28 del próximo mes de Agosto, a las 10 horas, se procederá por el rematador don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil de este Juzgado y del suscrito Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública de tres parcelas de terreno pertenecientes a la sucesión de don Salvador Fiore o Flores, ubicadas en la manzana número 78 de esta ciudad y señaladas con las letras B, C, y D en el plano levantado en Marzo del año 1929 por el agrimensor don Alberto A. Odizzio, conteniendo la primera (letra B), una superficie de 452 metros cuadrados 16805 y linda: por el Norte, con la parcela señalada con la letra A en el mismo plano, vendida a doña Rosa Santos de Fiore o Flores; por el Sur, calle Tacuarembó; por el Este, con calle Del Pino y por el Oeste, con la parcela señalada con la letra C en dicho plano; la segunda (letra C), de 429 metros cuadrados 50 y linda: por el Norte, con don Gregorio Muñoz; por el Sur, con calle Tacuarembó; por el Este, con las parcelas señaladas con las letras A y B en el referido plano y por el Oeste, con la parcela señalada con la letra D en el mismo plano; y la tercera (letraD), de 429 metros cuadrados 50 y linda: por el Norte, con don Gregorio Muñoz; por el Sur, con la calle Tacuarembó; por el Este, con el solar letra C y por el Oeste, con doña Mamerta V. de Tejera y don Ernesto Morán. Se previene: 1.o Que según resulta de la planilla de impuesto inmobiliario, el terreno dividido en las parcelas a venderse y la adquirida por doña Rosa Santos de Fiori o Flores está aforado en $ 500.00; 2.o Que la venta se realizará en la puerta de este Juzgado; 3o.Que para la venta de esas parcelas se tienen las siguientes bases: la de $ 0.60 el metro, por las designadas con las letras C y D y $ 0.90 por la designada con la letra B; 4.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscrito Actuario Adjunto el 15 por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; 5.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, en días y horas hábiles. — Canelones, Julio 2 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.7-777-v.ag.23.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos caratulados "Alberto M. Benítez contra Carmen Moreira de Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José J. Arteaga, asistido del suscrito y del señor Actuario ad hoc, escribano don Andrés P. Mata, a la venta al mejor postor de un terreno solar, con lo en él edificado, situado en esta ciudad, manzana número 79, y el que pertenece por mitad proindiviso con una hermana de la demandada y cuya superficie total es de novecientos siete metros quinientos sesenta y un decímetros y dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Misiones; Sur, sucesión Cipriano Rodríguez; Este, sucesión Pedro Plada y Oeste, calle Solís, y cuya propiedad se encuentra empadronada con el número 110. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — San Carlos, Agosto 1.o de 1930. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
Ag.7-793-v.ag.23.

COMPAÑIA SALUS

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar, en el escritorio de la Compañía, calle Cerro Largo número 1727, el dividendo complementario que corresponde al segundo semestre del ejercicio 1929-1930, de Enero 1.o a Junio 30 de 1930. Horas de pago de 14 a 16. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — El Secretario.
Ag.7-771-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Valentín Varona el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 2350, esquina a la avenida General San Martín, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Domingo Piccardo.
Ag.7-773-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he vendido en común acuerdo al señor Santiago Casas Araújo mi comercio de almacén y tienda que tengo establecido en Sauce de Olimar Chico, Departamento de Lavalleja, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Sauce de Olimar, Agosto 1.o de 1930. — Jorge Fonsalias.
Ag.7-733-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Scorza el comercio que en los ramos de café, billar y cancha de bochas tenemos establecido en esta ciudad, avenida Larrañaga esquina Reyes. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Russi y Scorza.
Ag.7-798-v.ag.20.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 15 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1930 y presentación del informe de la Comisión de cuentas; 3.o Comunicación del Directorio respecto a modificación de estatutos. Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 12 del corriente, a las 16 horas. Se previene que según el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Agosto 6 de 1930.
Ag.7-793-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Balbino del Puerto, mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexo que tengo establecido en la calle Andrés Lamas número 27, esquina José L. Terra. Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Balbino del Puerto. — Juan Moreira
Ag.7-801-v.ag.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado		$ 5.000.000 00
Capital integrado	$ 4.035.787 04	
Reservas	" 4.450.000 —	" 8.485.787 04

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipocterias al 28 de Febrero de 1930 .... $ 130.431.600 —

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificaión —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.º Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.º Adquisición de fincas de propiedades de particulares para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.º Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones el préstamo se abona por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.º de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.º 1485